



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

EMERGENCIA HUMANITARIA EN PALESTINA: CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN  
Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL TERRITORIO DE LA FRANJA  
DE GAZA DURANTE EL PERÍODO 2006-2014

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos  
para optar por el título de Licenciada en Ciencias Políticas y Relaciones  
Internacionales

Profesora Guía  
Alegría Donoso

Autora  
Isabel Berenice Alvarado Alvear

Año  
2016

## **DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA**

“Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el estudiante orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación”

-----  
Alegría Donoso

Profesora Titular de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

C.I. 1704614294

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.”

-----  
Isabel Berenice Alvarado Alvear

C.I. 1716160799

## AGRADECIMIENTOS

Agradezco infinitamente a mi familia y amigos quienes me han brindado su apoyo incondicional para llevar a cabo mis metas

DEDICATORIA

A mi familia

## RESUMEN

La situación que vive la población en la Franja de Gaza es el resultado de décadas de conflicto y represión por parte de Israel. En la actualidad, debido a factores políticos e ideológicos, la realidad que afronta la población de Gaza se ha vuelto insostenible. Como consecuencia del control de Hamas sobre Gaza y el establecimiento de este territorio como “entidad hostil”, la emergencia humanitaria ha empeorado y las violaciones de los derechos humanos fundamentales contra los civiles han ido en aumento, debido a las constantes incursiones militares en el territorio. En el presente trabajo se estudiarán dos de ellas: la operación Lluvia de Verano que tuvo lugar entre junio y noviembre de 2006 y la operación Margen Protector suscitada entre julio y agosto de 2014 y considerada como la más letal y destructiva desde la ocupación israelí en 1967.

El objetivo de esta tesis es analizar y describir las principales características del conflicto existente en la Franja de Gaza y determinar cómo estas han llevado al empeoramiento de la crisis humanitaria y la calidad de vida de su población en el período 2006-2014 como consecuencia directa del bloqueo impuesto por Israel a raíz de la victoria de Hamas en las elecciones legislativas de enero de 2006, y debido a las permanentes violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario durante las incursiones militares llevadas a cabo. La metodología usada en para la realización de esta tesis fue el Estudio de Caso desde un enfoque descriptivo.

El primer capítulo resume los acontecimientos históricos que han marcado el rumbo del conflicto palestino-israelí y como estos han afectado la calidad de vida de los gazatíes provocando una crisis humanitaria; el segundo capítulo se enfoca en los factores políticos, específicamente en el surgimiento de Hamas como una fuerza desestabilizadora en Palestina y las consecuencias que su victoria significaron tanto en el escenario nacional como internacional; el tercer capítulo detalla las violaciones al Derecho Internacional Humanitario durante las operaciones Lluvia de Verano (2006) y Margen Protector (2014); finalmente

en el cuarto capítulo se analizan las violaciones a los Derechos Humanos en el contexto del bloqueo permanente.

## ABSTRACT

The situation that the population in the Gaza Strip lives is the result of decades of conflict and repression by Israel. Nowadays, due to political and ideological factors, the reality that they face has become unsustainable. As a consequence of the Hamas group over the Strip and the establishment of the territory as a “hostile entity”, the humanitarian emergency has aggravated and the violation of the fundamental human rights against civilian has increased through constant military interventions in this territory; this thesis will study two of them: operation Summer Rain that took place between June and November 2006 and the operation Protective Edge occurred from July and August 2014, considered one of the most deadly and destructive Israeli’s operation since 1967 occupation.

The objective of this work is to analyze and describe the main characteristics of the Gaza Strip conflict and to determinate how these have led to the deterioration of the humanitarian crisis and the quality of life of their citizens during the period of 2006-2014 as a consequence of the blockade imposed by Israel as a result of the Hamas victory in the national elections in 2006, also due to the constant violations of Human Rights and Humanitarian Rights during the military incursions. The methodology used is the Study Case from a descriptive perspective.

The first chapter summarized the history events that have set the course of the Palestinian- Israeli conflict and how they have affected the wellbeing of the Gazans causing a humanitarian crisis. The second chapter is focus on political aspects, especially the emerge of Hamas as a destabilization force in Palestine and the consequences their victory meant in the national and international scenery: the third chapter details the international human right violation during the Summer Rain operation (2006) and Protective Edge (2014); finally the fourth chapter will analyze the violation of Human Right in the context of the permanent blockade.

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I Apuntes Teóricos .....	4
1.1 Derecho Internacional Público .....	4
1.2 Derecho Internacional humanitario .....	5
1.3 Derecho Internacional de los Derechos Humanos .....	10
1.4 Emergencia humanitaria .....	13
1.4.1 Emergencia política permanente .....	14
1.5 Principio de Libre Determinación de los Pueblos .....	16
CAPÍTULO II Situación de la Franja de Gaza .....	20
2.1 Antecedentes .....	20
2.1.1 Primera Intifada y Proceso de Paz .....	26
2.1.2. Segunda Intifada .....	29
2.2 Condiciones de vida de la población en Gaza .....	31
2.2.1 Situación Económica .....	34
2.2.2 Salud .....	38
2.2.3 Educación .....	40
CAPÍTULO III Influencia de Factores Políticos: Victoria de Hamas en las Elecciones Nacionales 2006 .....	42
3.1 Surgimiento de Hamas: La Hermandad Musulmana .....	42
3.2 La Formación de Hamas .....	45
3.3 Hamas en la escena internacional .....	52
CAPÍTULO IV Violación al Derecho Internacional Humanitario .....	58
4.1 Operación Lluvia de Verano 2006 .....	58
4.2 Operación Margen Protector 2014 .....	60
CAPÍTULO V Violación a los Derechos Humanos .....	69

5.1 Bloqueo Permanente: violaciones a los Derechos Humanos Fundamentales.....	69
CAPÍTULO VI Conclusiones.....	78
6.1 Conclusiones.....	78
SIGLAS.....	81
REFERENCIAS.....	82
ANEXOS.....	96

## INTRODUCCIÓN

El conflicto palestino-israelí se ha venido desarrollando por más de seis décadas, siendo uno de los más largos enfrentamientos en el siglo XX, que ha tenido como consecuencia el éxodo de miles de palestinos, dando paso a una de las más severas crisis humanitarias. Diversos aspectos como los problemas territoriales, distintas posturas políticas y las creencias religiosas han sido una constante traba para llegar a un acuerdo entre ambas partes.

Desde 1948, con el establecimiento del Estado de Israel, la región se ha visto sacudida por constantes enfrentamientos militares entre el naciente Estado y sus vecinos, lo cual solamente ha empeorado la crisis. Los esfuerzos realizados por la Comunidad Internacional para ayudar en el proceso de paz llevaron a efectuar algunas acciones. Desde la creación de organizaciones como la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA), para brindar apoyo a las miles de personas afectadas, hasta la búsqueda de iniciativas que lleven al dialogo.

Sin embargo, el camino a la reconciliación y la paz ha estado lleno de altibajos; el estallido de la Primera Intifada en 1987 es un claro ejemplo. La creciente agresión entre ambas partes causó esta revuelta que acabó con la vida de miles de palestinos y que vio el nacimiento del grupo de La Resistencia Islámica, Hamas, compuesta por musulmanes suníes, organización que jugaría un papel primordial en el futuro palestino. La ola de violencia acabó con la firma de los Acuerdos de Oslo de 1993, considerados un gran paso en la dirección hacia una reconciliación definitiva, pero que con el pasar de los años no mostró efectos concretos. Fue esta falta de resultados lo que aumentó las tensiones en los territorios ocupados dando paso a la Segunda Intifada en el año 2000, esta vez mucho más sangrienta y perjudicial que la primera. Desde entonces, las negociaciones solamente se han visto estancadas; iniciativas como las conversaciones por la paz de Camp David en 2000 y la Hoja de ruta de 2003 no han tenido el efecto esperado.

Las esperanzas de un acuerdo se vieron mermadas cuando en 2006 Hamas ganó las elecciones legislativas en Palestina, dejando de lado a Fatah,

organización que tuvo el control de los territorios ocupados desde el establecimiento de la Autoridad Nacional Palestina en 1994. Este hecho provocó la aplicación de duras represalias por parte de Israel y el Cuarteto (Estados Unidos, Rusia, la Unión Europea y Naciones Unidas), quienes establecieron un boicot internacional, bloqueando la ayuda brindada a los territorios como método de presión para obligar a dimitir a Hamas, grupo considerado como terrorista por gran parte de la Comunidad Internacional.

Las dificultades a las que se vio enfrentada la población palestina aumentaron desde entonces. Como consecuencia de la victoria del Movimiento de Resistencia Islámico, una disputa intra-palestina surgió entre las fuerzas leales a Al-Fatah y Hamas, provocando que en 2007 este último tome el control de la Franja de Gaza, situación que cambió por completo la calidad de vida de los gazatíes, ya que Israel endureció el bloqueo y nombró a Gaza como *territorio hostil*. Desde entonces, el control de las fronteras marítimas, terrestres y aéreas ha aumentado por parte de Israel –a pesar de la desconexión de este Estado en 2005 de la Franja de Gaza– como una medida de protección hacia su territorio y con el objetivo de presionar la salida de Hamas del poder y acabar con las células terroristas dentro del territorio.

Sin embargo, las medidas impuestas han afectado en su totalidad a la población civil en Gaza, convirtiendo a la Franja en la más grande prisión al aire libre. El bloqueo impide la entrada de productos de primera necesidad como combustible, alimentos, medicinas, material educativo, materiales de reconstrucción, limita las exportaciones e importaciones, así como impide la movilidad de las personas dentro y fuera del territorio, imposibilitando un normal desarrollo económico y social de la población.

De igual manera, desde 2006 varias operaciones militares han tenido lugar dentro del territorio acabando con la infraestructura de Gaza. Hospitales, escuelas, redes de agua, edificios de viviendas e incluso plantas eléctricas han sido atacados, cometiendo claras violaciones a las principales normas del Derecho Internacional Humanitario y causando la muerte de miles de personas civiles.

Como consecuencia, la crisis humanitaria ha empeorado, provocando que la población dependa casi enteramente de la ayuda humanitaria internacional –la cual, en varias ocasiones, también ha visto restringido su paso debido al bloqueo–. Informes de la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) han establecido que si la situación continua igual y el bloqueo sigue en pie, Gaza podría convertirse en un territorio inhabitable para 2020.

Es derecho del pueblo israelí vivir en paz dentro de su territorio, razón por la cual Israel argumenta que el control de Hamas en Gaza es primordial, sin embargo, es importante recordar que con el control viene la responsabilidad, e Israel, aún controla aspectos clave en el territorio de la Franja, por lo que debe ser responsable de la población que ahí habita.

# CAPÍTULO I

## APUNTES TEÓRICOS

### 1.1 Derecho Internacional Público

El Derecho Internacional Público (DIP) es visto como el conjunto de normas y principios consuetudinarios y convencionales que buscan el mantenimiento del orden, la paz y el bien común, además, se basa en la racionalidad y el respeto a las normas establecidas en los convenios internacionales. Los principales sujetos del derecho internacional son los Estados además de ellos son destinatarios de este derecho las Organizaciones Internacionales (tales como ONU) e incluso individuos genéricos (personas jurídicas o naturales) que ya emergen con un estatuto claro (Benadava, 2004, p.20).

Otro concepto es el que nos presenta Luis Fernando Álvarez Londoño quien considera al DIP como un “conjunto de normas y de instituciones que rigen las relaciones entre los Estados y demás sujetos de la sociedad internacional” (2007, p. 48). En lo referente a su ámbito de aplicación, en el Derecho Internacional clásico rigen las relaciones diplomáticas, comerciales y el derecho de la guerra. Si bien actualmente se ha ampliado su campo de aplicación hacia materias financieras, económicas e incluso científicas (Álvarez, 2007, p. 68), debido a las características del tema a tratar, el trabajo se centrará en el ámbito del derecho de la guerra.

Los preceptos legales que genera este derecho han logrado que por décadas se impongan límites a las decisiones políticas de los Estados en el ámbito internacional, considerando su violación como una falta grave con la comunidad internacional (Herdegen, 2005, p. 1). Con el tiempo, el DIP ha evolucionado con el propósito de conseguir un mejor manejo sobre la conducta de los Estados, en este caso me centraré en los Derechos Humanos.

En palabras de Matthias Herdegen (2005, p.2) el concepto de Derecho Internacional se ha extendido también a las restricciones del poder estatal en especial para la adecuada protección de los Derechos Humanos en tiempos de paz y guerra. En un inicio, lo que se consideraba como el Derecho

Internacional clásico confería derechos y deberes únicamente a los Estados ya que eran estos los únicos sujetos del DIP, si bien esto perduró por un largo tiempo, debido a las condiciones cambiantes en el mundo y a los conflictos que las relaciones estatales generaban, se dio lugar al establecimiento de normas que protegían los derechos individuales de cada persona. Actualmente el Derecho Internacional moderno no solo controla la relación entre Estados sino también entre éstos y organizaciones no estatales con derechos y deberes establecidos, encargadas de vigilar el cumplimiento de los derechos individuales en cada Estado.

Dentro de las varias ramas del Derecho Internacional Público se encuentra el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y también el Derecho Internacional Humanitario.

## **1.2 Derecho Internacional humanitario**

Una rama importante del Derecho Internacional Público es el Derecho Internacional Humanitario (DIH), cuya definición según Luis Benavidez es “establecer reglas de conducta que contribuyan a disminuir el sufrimiento y los daños ocasionados por los conflictos armados; en un sentido práctico, se trata de “humanizar” la guerra” (2011, p. 12). En casos de guerras o conflictos armados el goce de determinados derechos se limitan debido a las difíciles circunstancias por lo que el DIH busca amortiguar los efectos de la guerra. Para completar el concepto, Gerard Peytrignet, considera que el DIH abarca el llamado “Jus in bello” o *derecho a guerra* que tiene dos vertientes principales que son el derecho de “La Haya” referente a la limitación de los “medios y métodos de combate” es decir la misma construcción de la guerra y la segunda es el derecho de “Ginebra” relativa al respecto de las víctimas que deja la guerra y de los civiles. Para esta investigación se tomará en cuenta básicamente lo relativo al derecho de Ginebra.

Otra definición es la que nos brinda el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), institución que trabaja mundialmente para vigilar el cumplimiento de las leyes que protegen a las víctimas de guerra y brinda ayuda humanitaria a quienes han sido afectados por los conflictos armados. Para el CICR el

Derecho Internacional Humanitario es el “conjunto de normas cuya finalidad, en tiempo de conflicto armado es, por una parte, proteger a las personas que no participan, o han dejado de participar, en las hostilidades y, por otra, limitar los métodos y medios de hacer la guerra” (CICR, 2005, p.4). Lo que busca este derecho es la regulación de las actividades y métodos de la guerra.

Al DIH se lo conoce también como el derecho de la guerra y dentro de sus normmas fundamentales se espera que las partes del conflicto hagan una distinción entre la población civil y los combatientes además de evitar la destrucción y ataque a infraestructura civil. Igualmente protege el derecho de las personas que no participan, o que ya no pueden participar, en el combate para que se respete su vida y su integridad física y moral, además estas personas deben ser tratadas con humanidad. También se prohíbe matar o herir a quienes hayan dejado las armas, también se espera que se respete la infraestructura y personal sanitario y a los miembros de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. En lo referente al empleo de armas se prohíben los métodos de guerra que causen sufrimiento extremo innecesario (CICR, 2005, p.6).

Al DIH se lo debe considerar como un derecho de emergencia que “interviene cuando se produce una ruptura en la dinámica social” (conflicto armado) y que nace del sentimiento de humanidad y se enfoca en la protección del ser humano, la vida y la libertad de miles de personas (Currea-Lugo, 2006, p.52), equilibrando, de esta manera, los conocimientos teóricos y jurídicos con una perspectiva humana del conflicto.

Las normas legales del DIH se encuentran contenidas, en su mayoría, en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y en los dos protocolos adicionales de 1977. El primer convenio es el Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la Suerte que Corren los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña; el segundo convenio es el Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 para aliviar la Suerte que Corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar; el tercer convenio es el Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 Relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra; finalmente el último es el Convenio de Ginebra del 12

de agosto de 1949 Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra.

Debido a las características del conflicto que se vive en la Franja de Gaza, se aplicará lo establecido en el IV Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra. Este convenio se aprobó el 12 de agosto de 1949 y entró en vigencia en octubre de 1950, con el objetivo de garantizar el respeto y protección de la dignidad de las personas. Además se tomará en cuenta lo establecido en el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) del 8 de junio de 1977, en el cual se realizan aclaraciones y se establecen nuevas disposiciones que son necesarias debido a los avances que se han dado en términos de guerra.

En los orígenes del derecho humanitario y en el establecimiento del primer Convenio de Ginebra en 1864 existe una referencia únicamente al personal militar y de fuerzas armadas excluyendo de esta manera a la población civil. Esto se debe a que la guerra era considerada como una actividad que involucraba específicamente al personal armado. Sin embargo, la evolución que han tenido los conflictos debido al desarrollo tecnológico y armamentista ha provocado que el radio de daño de una guerra se amplíe e involucre no solo a combatientes sino también a la población civil (CICR, 2012, p.31).

El ya establecido Convenio cuenta con 159 artículos y 3 anexos y tiene su fundamento en un proyecto de preámbulo presentado por las delegaciones francesas y finlandesa las cuales se basaron en los principios del derecho y como éstos debían salvaguardar a la civilización para de esta manera “garantizar el respeto de la dignidad y del valor de la persona humana, descartando todo atentado contra los derechos que, por esencia, le son inherentes, y contra las libertades sin las cuales pierde su razón de ser” (CICR, 2012, p. 33).

A manera de resumen se puede determinar que el convenio prohíbe los atentados contra la vida y la integridad corporal de los seres humanos, en particular las torturas, los suplicios, los tratos crueles; la toma de rehenes; las

deportaciones; los atentados contra la dignidad de las personas, especialmente los tratos humillantes y degradantes, así como los tratos discriminatorios fundados en diferencias de raza, de color, de nacionalidad, de religión o de creencias, de sexo, de nacimiento o de fortuna; las sentencias dictadas y las ejecuciones realizadas sin juicio previo por un tribunal legítimamente instituido, con las garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados (Artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949).

Como fue explicado anteriormente, el DIH busca garantizar los derechos, de las personas civiles, durante un conflicto. Según lo establecido en el primer artículo común de los Convenios de Ginebra, las Altas Partes Contratantes “se comprometen a respetar y a hacer respetar el Convenio en todas las circunstancias”. Para Laurence Boisson de Chazournes y Luigui Condorelli (2000, p.1), lo establecido en el artículo 1 crea una doble obligación para los Estados ya que éstos deben *respetar* los convenios y también *hacer respetarlos*, refiriéndose al artículo como una norma que compele a todos los Estados para que éstos tomen medidas en la salvaguarda del DIH aún si no forman parte activa del conflicto, se busca que los Estados reaccionen ante las violaciones de los derechos.

El caso de la Franja de Gaza es considerado como especial debido a que los territorios palestinos no tienen un estatus de Estado, al no contar con las características básicas para que sea así considerado, como son límites establecidos o control de su seguridad. Esta situación ha llevado a que se lo considere como un sujeto del Derecho Internacional limitado (pero sujeto al fin y al cabo). Aun se espera que los límites establecidos tras la Guerra de 1967 sean reconocidos, mediante las negociaciones, por Israel y la mayoría de la Comunidad Internacional.

El fundamento de su estatus como sujeto del Derecho Internacional está dado en base a los acuerdos entre Israel y la Organización para la Liberación Palestina (OLP) en 1993, en los que se establece un poder de autoadministración de los territorios, dando paso a la creación de la Autoridad Nacional Palestina (ANP) a la que se le transfiere competencias administrativas limitadas, excluyendo el manejo de las relaciones exteriores del territorio

autónomo y la responsabilidad por su seguridad externa (Herdegen, 2005, p. 68).

Es por esto, que si bien Palestina no forma parte del Convenio -debido a sus especiales características- mediante la proclamación y establecimiento de varias resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos y la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (traduciéndose en ellas el punto de vista de la comunidad internacional), se ha afirmado que el Cuarto Convenio de Ginebra es aplicable, por derecho, a los Territorios Ocupados desde 1967 por Israel. Además se afirma que siendo Israel la potencia ocupante está obligado jurídicamente a acatar lo estipulado en los Convenios y en otras normas consuetudinarias relativas a la ocupación (Informe de la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el IV Convenio de Ginebra, 2001). Como se asevera en el artículo 2 del IV Convenio “(...) el Convenio se aplicará también en todos los casos de ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar. Si una de las Potencias en conflicto no es parte en el presente Convenio, las Potencias que son Partes en el mismo estarán, sin embargo, obligadas por él en sus relaciones recíprocas (...)”.

Dentro del IV Convenio de Ginebra, bajo el Título III: Estatuto y Trato de las Personas Protegidas, se hace referencia a los derechos y trato que se debe dar a las personas protegidas dentro de los Territorios Ocupados. Se establecen obligaciones para la potencia ocupante, además se tratan de limitar los abusos de los que puedan ser parte las personas bajo una ocupación.

Como se ratificó en la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del IV Convenio de Ginebra en 2001, éste dispone que la población debe ser protegida contra toda forma de violencia, además se espera que a pesar de la ocupación la población civil pueda llevar una vida normal bajo sus costumbres, tradición y religión (Art. 27, Art 47).

Asimismo, debido a que la Potencia Ocupante es un administrador temporal, su injerencia no debe llegar a afectar la estructura económica, social, su

organización jurídica o su demografía, al contrario se debe asegurar el bienestar de la población y su seguridad para que de esta manera pueda existir un desarrollo normal (Art. 39, 52, 53).

Igualmente, se busca salvaguardar la integridad física y la dignidad de la población que viven bajo una ocupación, prohibiendo así castigos físicos, morales, castigos colectivos, represalias, traslados forzosos, deportaciones, destrucción de bienes muebles o inmuebles e infraestructura civil (Art. 28, 33, 49, 52, 53). De igual manera, la Potencia Ocupante tiene la responsabilidad de facilitar el buen funcionamiento de los establecimientos dedicados a la asistencia y educación de niños, el correcto abastecimiento de la población para cubrir las necesidades básicas de alimentación y salud, asegurar el buen funcionamiento de establecimientos médicos, hospitalarios y sanitarios, además se prohíbe a la Potencia Ocupante el desvío de la ayuda de socorro asignada a los Territorios Ocupados (Art. 50, 55, 56, 59, 60).

En lo referente a los casos de estudio, el trabajo pretende analizar los actos realizados durante las operaciones Lluvia de verano (2006) y Margen protector (2014) para de esta manera determinar la violación al DIH además de reconocer cómo, a consecuencia de esta violación, la calidad de vida de la población se ha visto desmejorada en el periodo de tiempo establecido.

### **1.3 Derecho Internacional de los Derechos Humanos**

Dentro de los derechos humanos se pueden encontrar dos perspectivas teóricas que explican el fundamento y el concepto de este derecho: el positivismo y el naturalismo. Debido a su larga historia, el concepto de derechos humanos no es preciso y ha ido evolucionando junto con las sociedades.

Desde el punto de vista positivista, Eric Millard (2008, p.330) afirma que “la posición positivista no concierne a la moral, sino a la lógica del discurso moral; no tiene relación con la ética, sino con la metaética<sup>1</sup>”. Añade, además, que para

---

<sup>1</sup> Metaética: disciplina enfocada en el análisis del lenguaje moral que busca responder incógnitas como como “¿qué hace una persona cuando habla acerca de lo ‘bueno’? o ¿qué características son propias del lenguaje moral?” (Zavadivker, 2011, pp.1-2).

el positivismo los derechos del hombre son un objeto de la ciencia del derecho en la medida en que no son derechos *del hombre* si no son derechos (Millard, 2008, p.330).

Por otro lado, la perspectiva naturalista ve a los derechos humanos como un género perteneciente a los *derechos subjetivos* que están ligados a la “afirmación del individuo como soberano sobre sí mismo” (Hierro, 2000, p. 356). Los derechos humanos son percibidos, entonces, como un “conjunto de libertades, pretensiones, inmunidades y potestades” (Hierro, 2000, p. 356) que ocasionalmente, han sido catalogados, por varios autores, únicamente como un conjunto de principios o criterios ideales que no eran vistos como derechos propiamente dichos sino hasta su positivización.

Partiendo de lo expresado por autores como Eric Millard y Liborio Hierro, se puede determinar que la positivización de los derechos humanos se ha vuelto una condición básica y necesaria ya que de esta manera existe un marco legal para su cumplimiento y juzgamiento. A las perspectivas ya mencionadas, Marcom Wilhelmi y Gerardo Pisarello (2008, p. 147) agregan que una distinción entre *derechos humanos* o morales y *derechos fundamentales* debe ser considerada, ligando el término derechos humanos con una percepción moral, política o religiosa, considerándolos derechos *justos* que expresan un *deber ser* y que permiten que se pueda enjuiciar o denunciar los privilegios y desigualdades que se generan en una sociedad. Se vinculan más con una noción de valores definidos como la igualdad, la dignidad, la autonomía de todo individuo, la eliminación de toda forma de opresión, etc.

Por otro lado los derechos fundamentales se encuentran más ligados a una perspectiva positivista, por ende, a una reflexión jurídica que se ve expresada en un ordenamiento jurídico como las constituciones, haciendo denotar así su carácter fundamental, considerando a estos derechos como *relevantes* y *vitales* en una realidad social. La positivización de estos derechos fundamentales, permiten que desde un punto de vista interno o externo (constituciones o tratados internacionales respectivamente) se pueda enjuiciar y denunciar su incumplimiento o violación (Wilhelmi & Pisarello, 2008, pp. 147-148)

Sin embargo, es necesario mencionar que los autores hacen hincapié en que la división entre las dos perspectivas teóricas no deben ser vistas como un extremo radical, ya que el concepto de derechos humanos ha ido evolucionando con el paso del tiempo, lo que ha permitido que, si inicialmente eran vistos como derechos netamente morales o ideales, se conviertan en derechos fundamentales en la mayoría de ordenamientos jurídicos produciéndose así una “migración de la moral al derecho positivo” (Wilhelmi & Pisarello, 2008, p.148).

Otros autores como Eusebio Fernández presenta un concepto más global, que acoge ambas perspectivas y que considera la situación actual de los derechos humanos expresándolos como *Derechos Fundamentales del Hombre*, para los cuales “toda persona posee unos derechos morales por el hecho de serlo y que éstos deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, el Derecho, y el poder político, sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, política, ideológica, cultural o sexual” (1982, p.76).

Para tener una mejor comprensión de lo antes mencionado, Norberto Bobbio en su libro *El Tiempo de los Derechos* sostiene que los derechos humanos son derechos históricos que han surgido gradualmente y no todos a la vez y para siempre (1991, p. 66). Durante este proceso distingue tres fases: la primera es el surgimiento de los derechos humanos dentro de las teorías filosóficas del iusnaturalismo moderno, tomando como su padre a John Locke, quien afirma que el verdadero estado del hombre es el natural y no el civil, siendo este último una “creación artificial”, ya que es el estado de naturaleza en donde los hombre son libres e iguales. La segunda fase, para Bobbio, consiste en el paso de la teoría a la práctica, donde los derechos quedan protegidos porque se convierten en derechos positivos dentro de cada Estado que los reconoce. Finalmente, la tercera etapa es la afirmación de los derechos humanos de una manera “universal y positiva” asumiendo que estos son derechos no solo de un ciudadano de un determinado Estado, sino de todos los hombres que serán protegidos incluso contra el mismo Estado que los viole (Bobbio, 1991, pp. 66-68). Finalmente el autor afirma que “los derecho humanos nacen como derechos naturales, se desarrollan como derechos positivos particulares, para

encontrar al fin su plena realización como derechos positivos universales” (Bobbio, 1991, p.68).

Con esta evolución, los derechos naturales del hombre han sido positivizados<sup>2</sup> como derechos fundamentales en instrumentos jurídicos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

Para autores como Bobbio y José Martínez de Pisón la Declaración Universal de Derechos Humanos representa un hito de grandes magnitudes. El primer autor afirma que con la Declaración se logra por primera vez en la historia un sistema de valores universales no solo en principio, sino de hecho, convirtiéndose en la afirmación de que todas las naciones compartimos un sistema de valores comunes que se pueden legitimar (Bobbio, 1991, p.66). Martínez de Pisón, a su vez, comparte la visión de *derechos plenarios* que cada habitante del planeta posee, inaugurando así una nueva fase en la evolución de los derechos, además rescata los efectos que este documento ha tenido en la esfera moral internacional al ser visto como un “modelo común de conducta que exige el respeto a la libertad y a la dignidad de todas las personas” (Martínez de Pisón, 1997, p. 189). Instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se han establecido con el propósito de reconocer los derechos inherentes a la persona humana y salvaguardarlos.

Sin embargo, debido a la precaria situación que se vive en Gaza, los derechos humanos fundamentales establecidos en los instrumentos internacionales antes mencionados son constantemente violados. Estos serán analizados en detalle en el V capítulo de este trabajo.

#### **1.4 Emergencia humanitaria**

Para los autores del Informe *Alerta10!* de la Escuela de Cultura de Paz de la Universidad Autónoma de Barcelona la emergencia humanitaria se define como

---

<sup>2</sup> Se han estipulado y legalizado en instrumentos de carácter oficial, en este caso, instrumentos internacionales como tratados y declaraciones

“aquella situación en la que existe una excepcional y generalizada amenaza a la vida humana, la salud o la subsistencia”. Además, agregan que estas crisis se presentan dentro de una situación de desprotección previa, donde factores como la pobreza, desigualdad y la falta de acceso a servicios básicos están presentes y se vuelven determinantes al fusionarse con un conflicto armado o un desastre natural (Cañadas, Fisas, García, Prandi, Royo, Urgell, Urrutia, Villellas, 2010, p.115).

Raymo Väyrynen nos ofrece otra definición en la que establece como un nuevo factor del concepto la influencia de grupos poderosos que buscan ganancias materiales al alentar las crisis humanitarias, esto se suma al carácter multidimensional y profundo de la crisis, y a la negativa y amplia afección sobre la población. Además, las personas se ven sometidas a la violencia física directa y a la violencia estructural de la sociedad sufriendo de hambre y enfermedades. Se define a la emergencia humanitaria, entonces, como “una profunda crisis social donde gran cantidad de personas mueren y sufren la guerra, la enfermedad, el hambre y el desplazamiento debido a desastres naturales y los provocados por el hombre, mientras que otros pueden beneficiarse de él” (Väyrynen, 1998, p. 1).

Como respuesta a las necesidades de las poblaciones que enfrentan emergencias humanitarias, existe la ayuda humanitaria según la cual las emergencias se dividen en: emergencias rápidas, emergencias lentas, emergencias permanentes y emergencias políticas complejas, siendo normalmente las tres primeras de carácter natural, es decir provocadas por un evento catastrófico de la naturaleza (Donors Aid Committee, 2014). Sin embargo, el último tipo de emergencia, se caracteriza por ser causado por un acontecimiento provocado por el hombre como un conflicto armado. Es por esto que es la emergencia política compleja la tipología que más se adapta a las características presentes en la situación de la Franja de Gaza.

#### **1.4.1 Emergencia política permanente**

Las emergencias políticas permanentes se definen como “situaciones causadas por el ser humano, en las que una situación de violencia genera

víctimas mortales, desplazamientos forzados, focos epidémicos y hambrunas; lo que se combina con un debilitamiento o colapso total de las estructuras económicas y políticas” (Cañadas, Fisas, García, Prandi, Royo, Urgell, Urrutia, Villellas, 2010, p.115). A diferencia de las emergencias humanitarias rápida, lenta y permanente, la emergencia humanitaria compleja es más prolongada en el tiempo y tienen un origen fundamentalmente político, además de un gran impacto destructivo y desestructurador en las diferentes esferas de la vida (salud, calidad de vida, educación, seguridad, alimentación, etc.). Debido a su amplio y prolongado impacto, este tipo de emergencia abarca gran cantidad de actores, no exclusivamente humanitarios (como en las otras emergencias presentadas), sino también misiones de mantenimiento de paz y actores políticos y diplomáticos (Cañadas, Fisas, García, Prandi, Royo, Urgell, Urrutia, Villellas, 2010, p.115).

El concepto de emergencia política compleja o emergencia compleja, surgió a finales de los años 80 y fue utilizado por las Naciones Unidas para describir el tipo de crisis que estaban surgiendo durante el periodo de la post Guerra Fría. Para Pérez de Armiño y Areizaga, el calificativo de *complejas* se debe a tres razones. La primera es la multiplicidad de las causas, es decir interrelación entre elementos políticos, sociales y socioculturales. El segundo factor es el carácter omnicomprendido del impacto de este tipo de emergencias que afectan a los órdenes de la vida. Finalmente, la tercera característica es la necesidad de que la respuesta internacional sea múltiple, es decir pueda ayudar en varios sectores como la acción humanitaria, la diplomacia de alto nivel o el mantenimiento de la paz. De igual manera, los autores proponen como los principales factores causales de este tipo de emergencia los siguientes: el debilitamiento o quiebre del Estado, el hundimiento de la economía formal y el auge de economía informal (clandestina), conflictos civiles o internos que en su mayoría tienen implicaciones internacionales, la hambruna (en ocasiones utilizada como arma de guerra) y las migraciones forzadas o el éxodo de la población (Pérez de Armiño y Areizaga, 2006, p.1).

Sin embargo, para autores como Diane Paul (1991, p.1) el término es regularmente un eufemismo para lo que, en realidad, es una masiva y deliberada violación de los derechos humanos.

Dentro de la emergencia humanitaria compleja que vive la Franja de Gaza varios de los factores antes mencionados se hacen presentes. Debido al bloqueo, la entrada de la ayuda humanitaria ha sido limitada teniendo como consecuencia una disminución en la entrada de alimentos, medicinas, material de reconstrucción, además ha provocado un deterioro generalizado en los sectores de salud, educación, y en la economía de los gazatíes. Estos elementos serán ampliamente analizados en las condiciones de vida de la población.

### **1.5 Principio de Libre Determinación de los Pueblos**

El derecho de los pueblos a la libre determinación fue ligado a finales del siglo XIX e inicios del XX a los movimientos nacionalistas, quienes promovían la libertad de constituir naciones independientes y legítimas y quienes al finalizar la Primera Guerra Mundial verían que estos ‘principios de nacionalidad’ fueron base fundamental para la independencia de los nuevos Estados. Fue precisamente al finalizar la Primera Guerra Mundial que el concepto de libre determinación tomó un carácter especial y fue visto como un elemento fundamental dentro del orden internacional. Su principal promotor fue el presidente de los Estados Unidos Woodrow Wilson, quien dentro de sus famosos *Catorce Puntos* hace claro su perspectiva sobre la importancia de la libre determinación de los pueblos para la reconstrucción de Europa tras la guerra (Thurer y Burri, 2008). Además, este principio se reflejó en las disposiciones de la Liga de las Naciones a través del sistema de mandatos con poderes otorgados con el objetivo de promover el bien común y el desarrollo del pueblo. Cabe mencionar que de los territorios en los que se impuso el sistema de mandatos, Palestina es el único que no ha logrado su libre determinación (Mallison y Mallison, 1980, p.123).

La perspectiva de Wilson sobre este principio se vio cristalizada finalmente en tras el fin de la Segunda Guerra Mundial y con la creación de la Carta de

Naciones Unidas de 1945 en la cual se hace alusión a la importancia del principio de libre terminación de los pueblos. El artículo 1 de la misma establece la necesidad de “fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal”. Posteriormente este principio fue ratificado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 en el cual se vuelve a reafirmar el derecho de todos los pueblos a la libre determinación ya que en virtud de este derecho se establece libremente su condición política y se provee su derecho al desarrollo económico, social y cultural (Artículo 1).

Subsecuentemente la Asamblea General de Naciones Unidas emitió varias resoluciones para ratificar el principio de libre determinación. Entre ellas la resolución 1514 de 1960 en la que declara que:

1. La sujeción de los pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundial.
2. Todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

De igual manera, la resolución 2625 de 1970 declara que:

“Todo Estado tiene el deber de promover, mediante acción conjunta o individual, la aplicación del principio de la igualdad soberana de derechos y de la libre determinación de los pueblos, de conformidad con las disposiciones de la Carta, y de prestar asistencia a las Naciones Unidas en el cumplimiento de las obligaciones que se le encomiendan por la Carta respecto de la aplicación de dicho principio”

Lo establecido en los instrumentos internacionales antes mencionados permite tener un marco legal sobre el cual el pueblo palestino demanda su derecho

inalienable a su libre determinación. Este derecho fue reconocido, de igual manera, en la resolución 181 (III) de la Asamblea General, adoptada el 29 de enero de 1947 en la que se aprobó el plan de partición de Palestina, dando paso a la creación de dos estados; una árabe y uno judío, además de otorgar a la ciudad de Jerusalén un estatus internacional administrado por Naciones Unidas.

La adopción de la mencionada resolución proporciona las condiciones de legalidad internacional que garantizan al pueblo palestino su derecho a un Estado soberano e independiente, como lo señala Farouk Garfe Jarufe en su obra *Fundamentos Jurídicos de un Acuerdo Internacional* (1993) “las disposiciones de la resolución de partición de Palestina, que prevén la autoridad para el establecimiento del Estado Árabe, constituyen el primer reconocimiento directo del derecho nacional palestino a la libre determinación” (p.861). Sin embargo, la resolución fue plenamente aceptada por Israel, no así por los árabes quienes la rechazaron por razones de invalidez al sostener un exceso de competencias por parte de la Asamblea General.

Si bien la resolución 181 fue el primer paso para el reconocimiento de la libre determinación del pueblo palestino, a partir de 1969 se suceden una infinidad de resoluciones de parte de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad declarando enfáticamente el derecho fundamental a su libre determinación sin injerencia exterior así como su independencia y soberanía nacional. Entre ellas se encuentran:

- Resolución de la Asamblea General 2672 C del 8 de diciembre de 1970: Se reconoce el problema de los refugiados como resultado directo de la negación a sus derechos inalienables establecidos en la Carta de Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por lo que se reconoce que el pueblo de Palestina tiene derecho a gozar de la igualdad de derechos y a la libre determinación, así como se declara el pleno respeto de los derechos inalienables del pueblo de Palestina considerándolo un elemento fundamental para establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio

- Resolución de la Asamblea General 2649 del 30 de noviembre de 1970: la Asamblea General subraya la importancia del pleno cumplimiento de los derechos humanos, considera preocupante el sufrimiento de los pueblos a quienes se les ha negado el derecho a la libre determinación y condena a los gobiernos que niegan este derecho a los pueblos sobre todo haciendo referencia a Palestina.
- Resolución de la Asamblea General 3089 D del 7 de diciembre de 1973: Dentro de esta resolución se hace referencia al derecho al retorno de los refugiados y se lo relaciona directamente con el derecho de libre determinación al declarar que “el goce del derecho de los refugiados árabes de Palestina a retornar a sus hogares y propiedades, reconocido por la Asamblea General en su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, que ha sido reafirmada reiteradamente por la Asamblea a partir de esa fecha, es indispensable para lograr un arreglo justo del problema de los refugiados y para que el pueblo de Palestina pueda ejercer su derecho a la libre determinación”.
- Resolución de la Asamblea General 3236 del 22 de noviembre de 1974: En esta resolución se vuelve a reafirmar el derecho a la libre determinación sin injerencia exterior, así como a su independencia, su soberanía nacional y de derecho al retorno de los refugiados. Su importancia radica en el párrafo 5 el cual reconoce “el derecho del pueblo palestino a recuperar sus derechos por todos los medios de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”. En este sentido, autores como Farouk Garfe, relacionan esta resolución con el derecho al uso de la fuerza con el fin de la obtención de su autodeterminación “concepto relativamente nuevo en el Derecho Internacional y que obedece a su evolución progresiva, impulsada en muchos aspectos por la labor desarrollada por la Asamblea General” (1993, p. 861).

## CAPÍTULO II

### SITUACIÓN DE LA FRANJA DE GAZA

#### 2.1 Antecedentes

La historia de los territorios palestinos es basta y amplia. Fue una tierra de paso y de invasores en la antigüedad, para posteriormente ser poblada por filisteos, idumeos, moabitas y ciertamente por judíos huidos del éxodo faraónico y del cautiverio de Babilonia, siendo ésta la primera diáspora judía. En el año 70 de nuestra era fueron expulsados por los romanos que tomaron control de estas tierras convirtiendo finalmente a los territorios en una provincia del Imperio Otomano, un gobierno tolerante a la inmigración judía. Es en estos años en los que se establecen las primeras colonias de judíos en territorios palestinos (Mesa, 1993, p. 279). El Imperio Otomano vería su fin en 1922 cuando, tras el fin de la Primera Guerra Mundial, la Sociedad de Naciones decidió establecer un Mandato Británico que controlara la economía y política de Palestina. Se estableció un colonialismo de dominio clásico sobre los territorios, el cual estaba direccionado principalmente a satisfacer las necesidades británicas. Durante el tiempo que Gran Bretaña ejerció un dominio en Palestina la relación con la comunidad judía y árabe fue variando continuamente con medidas que favorecían a unos y otros alternadamente (Brieger, 2010, pp.15-16).

Sin embargo, con el debilitamiento y posterior caída del Imperio Otomano surgen intereses sobre los territorios, es así que Gran Bretaña y Francia acuerdan secretamente la repartición de las provincias otomanas del Cercano Oriente mediante los acuerdos *Sykes-Picot* en 1915. Este interés dará paso a un hito de crucial importancia en la historia palestino israelí, la Declaración de *Balfour* de 1917 (Mesa, 1993, p. 279) en la cual el Secretario de Relaciones Exteriores británico Arthur James Balfour indicaba que:

“El gobierno de su Majestad ve como favorable el establecimiento en Palestina de un hogar nacional para el pueblo Judío, y hará todo esfuerzo posible para facilitar el cumplimiento de este objetivo, dejando claro que no

se deberá perjudicar los derechos civiles y religiosos de las comunidades no judías existentes en Palestina, o los derechos políticos y estatus del que los judíos disfrutaban en cualquier otro país” (Balfour Declaration, 1917).

Es así que con este visto bueno las autoridades administrativas británicas impulsaron la inmigración judía dentro de los territorios palestinos. Como consecuencia de esto y según los datos demográficos, la población judía pasó de 55.000 personas entre 1917 y 1918 a 355.000 para el año 1935, es decir, un aumento de más del 500% lo que provocó un gran malestar entre los palestinos quienes iniciaron una serie de protestas. Esto a su vez produjo el surgimiento de organizaciones violentas y terroristas. Este enfrentamiento llevó a que las autoridades británicas propusieran la división de los territorios en tres partes: un Estado Árabe, un Estado Judío y un mini Estado británico, propuesta que causó malestar dentro de la comunidad palestina (Mesa, 1993, p. 280).

Mientras el mundo vivía la Segunda Guerra Mundial, la situación Palestina se agravaba debido a la renuencia que existía a la partición de sus territorios. En 1945, los palestinos recibieron el apoyo de la Liga de Estados Árabes, a través de un documento en cuyo texto fundacional apoyaban la idea de una Palestina independiente y árabe. Esta declaratoria provocó un aumento de la violencia de parte de grupos sionistas (Mesa, 1993, p. 280).

Finalmente, en 1947 el Reino Unido planteó la cuestión palestina en las Naciones Unidas, de este modo la Asamblea General creó la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina (UNSCOP) conformada por 11 miembros. Tras varios meses de investigación, la gestión de la comisión concluyó sin lograr un consenso sobre la solución que debería darse a la cuestión palestina, debido a la división entre los Estados miembros de la comisión con una mayoría que recomendaba que “Palestina se dividiese en un Estado árabe y un Estado judío, y que se otorgara un estatuto internacional especial a la ciudad de Jerusalén, bajo la administración de las Naciones Unidas” (La Cuestión Palestina y las Naciones Unidas, ONU, 2003, p.5). Por otro lado la minoría planteaba “el establecimiento de una estructura federal independiente integrada por un Estado árabe y un Estado judío que tendrían a

Jerusalén como capital.” (La Cuestión Palestina y las Naciones Unidas, ONU, 2003, p.5).

El 29 de noviembre de 1947 se aprobó la resolución 181 (II) (ver ANEXO 7) que favorecía la propuesta de partición de la mayoría con los votos contrarios de los Estados Árabes, que consideraban que la partición infringía la Carta de Naciones Unidas en la cual se reconoce el derecho de los pueblos a decidir sobre su destino, además de considerar que la repartición del territorio perjudicaba a la población árabe privilegiando a la minoría judía (ver ANEXO 2) (La Cuestión Palestina y las Naciones Unidas, ONU, 2003, p.11).

El 14 de mayo de 1948 marcó el inicio de una larga crisis, al haber Israel establecido su Estado en los territorios determinados por el Plan de Partición (sin respetar los plazos establecidos por ONU), lo que provocó un estallido de violencia y la intervención de tropas de varios Estados Árabes para ayudar a los palestinos. Así se inició la primera guerra árabe-israelí que duró entre 1948 y 1949, período en el cual se realizaron infructuosos intentos de cese al fuego (La Cuestión Palestina y las Naciones Unidas, ONU, 2003, pp.11-12).

Al finalizar la guerra (con triunfo israelí) el país sionista se había extendido, apoderándose de varios territorios pertenecientes al Estado árabe según el Plan de Partición de ONU, mientras que Egipto tomó el control de la Franja de Gaza (Mesa, 1993, p. 281). La guerra provocó un éxodo masivo de palestinos, conocido como la *Nakba* (el desastre o la catástrofe) situación que produjo una grave crisis humanitaria con más de 750.000 palestinos refugiados (La Cuestión Palestina y las Naciones Unidas, ONU, 2003, p.12). Se instalaron en campamentos provisionales en Gaza, Cisjordania y el Líbano. Sin embargo, este problema fue de tal magnitud que la ONU se vio obligada a crear en diciembre de 1950 la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo, UNRWA por sus siglas en inglés, para brindar ayuda a los refugiados palestinos (Mesa, 1993, p. 282).

Fueron varios los intentos de Naciones Unidas para solucionar el problema de los palestinos. La Asamblea General aprobó la resolución 194 (III) en 1948 (ver ANEXO 8) en la cual se planteaba que los refugiados que desearan volver

y vivir en paz con sus vecinos lo hicieran, además se estableció el pago de indemnizaciones a quienes no volvieran por los bienes que perdieron. De igual manera, se pidió la desmilitarización de Jerusalén, la protección de los lugares sagrados palestinos y el establecimiento de una Comisión de Conciliación integrada por tres miembros que ayudara a solucionar cuestiones de vital importancia como el tema de refugiados, la extensión de los territorios, y el estatus de Jerusalén (La Cuestión Palestina y las Naciones Unidas, ONU, 2003, p.12). Sin embargo, una vez más, los esfuerzos de esta Comisión fueron infructuosos a pesar de las reiteraciones para demandar su cumplimiento.

La complejidad de la crisis aumentó cuando en años posteriores estallaron otros conflictos armados. En 1956, las tensiones crecieron debido a la nacionalización del Canal de Suez por parte de Egipto (con Gamal Abdel Nasser a la cabeza), acontecimiento que tuvo como resultado una agresión militar de Francia y el Reino Unido a la que se sumó Israel. Esto desató la segunda guerra árabe-israelí conocida como la “Guerra del Sinaí”. Naciones Unidas desplegó una Fuerza de Emergencia de Naciones Unidas (FENU) hacia la zona entre Israel y Egipto (La Cuestión Palestina y las Naciones Unidas, ONU, 2003, p.18).

Los años siguientes fueron muy difíciles para la población palestina. Los conflictos armados provocaron un mayor número de desplazamientos, diásporas, persecuciones y generaron condiciones inhumanas dentro de los campos de refugiados. En este contexto, un nuevo proyecto político empezó a trazarse. En 1959 sale a la luz *El Fath*, “una publicación palestina en cuyas páginas se invita a los palestinos militantes en diferentes formaciones políticas árabes a que se integren en una sola organización que además sea exclusivamente palestina” (Mesa, 1993, p. 283). Adicionalmente, en 1964, con la ayuda de algunos Estados Árabes, en especial Egipto, nació la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) como una organización que plasmaba los deseos y necesidades del pueblo palestino (Mesa, 1993, p. 283).

Tras varios años de presencia de las FENU en territorio egipcio, en mayo de 1967 el gobierno de ese país decidió pedir su retiro e inició la remilitarización de la península del Sinaí. Como consecuencia, Israel lanzó un ataque

“preventivo” el 5 de junio de 1967. De esta manera se dio inicio a la Guerra de los Seis Días. Durante el enfrentamiento los gobiernos de Egipto, Siria y Jordania unieron fuerzas contra Israel, que con su sólida defensa conquistó varios territorios, alcanzando las denominadas *fronteras azules* y tomó control de la Franja de Gaza, la península del Sinaí en su totalidad y llegó a la orilla este del canal de Suez. Ocupó Jerusalén y Cisjordania hasta las orillas del río Jordán y los Altos del Golán. Con esta conquista, el territorio israelita se cuadruplicó e infringió una seria derrota a los países árabes (ver ANEXO 4) (Pérez y Sanchez, 2012, pp. 103-106).

El conflicto armado provocó una nueva ola de desplazamientos y el aumento de refugiados procedentes en especial de Gaza, Cisjordania y Jerusalén Oriental, lo que se considera como la segunda *Nakba* (Pérez y Sanchez, 2012, p. 111). Debido a lo grave de la situación, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó la resolución 237 el 14 de junio de 1967, instando a Israel que “garantice la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas donde se habían llevado a cabo operaciones militares y que diera facilidades para el regreso de las personas desplazadas” (ver ANEXO 9) (La Cuestión Palestina y las Naciones Unidas, ONU, 2003, p.18).

De este modo se pedía a los gobiernos que respetaran lo estipulado en el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949. Al poco tiempo, el 22 de noviembre de 1967 se aprobó la resolución 242, en la que el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas insiste en inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra, por lo que incluyen como principios necesarios para la adquisición de la paz: la devolución y retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios ocupados durante la Guerra de los Seis Días y el fin de las agresiones. De igual manera, afirma la necesidad de lograr una solución justa para el problema de los refugiados, así como el respeto y reconocimiento de los Estados de la zona y su derecho a vivir en paz (ver ANEXO 10).

En los años siguientes a este conflicto se propusieron varios intentos para alcanzar la paz con la propuesta de diferentes planes como el Plan Rogers, el Plan Fahd, el Plan Regan y el Plan Fed, todos sin éxito alguno (Mesa, 1993, pp. 289-290).

Sin embargo, los años posteriores se vieron caracterizados por los constantes enfrentamientos militares entre los países de la región, y a la OLP se le comenzó a considerar como un elemento desestabilizador. Es importante recordar que en Jordania la población palestina ascendía aproximadamente al 50% debido a las olas de refugiados, lo que causó una situación de inseguridad y creciente caos dentro del país, situación que se deterioró progresivamente (Pérez y Sanchez, 2012, p. 131).

Tras la Guerra de los Seis Días las tensiones aumentaron ya que la OLP (establecida en Jordania) empezó una campaña de ataques contra Israel, cuya reacción infringió grandes daños a Jordania. De igual manera, debido a que los palestinos fueron incrementando su esfera de influencia y control dentro de este territorio, se dieron constantes combates con las Fuerzas Armadas jordanas. En palabras de Carmen Pérez y Pedro Sánchez (2012, p.116), la OLP se constituyó literalmente en un Estado dentro de otro Estado. Este desafío a la soberanía jordana provocó que en septiembre de 1970 la OLP fuera expulsada por el rey Hussein de Jordania.

Tras la expulsión, la OLP se estableció principalmente en el sur del Líbano y la sede política de la organización se radicó en Beirut. Una vez más recurrieron a técnicas terroristas de ataque y de igual manera Israel realizó contra ataques selectivos para acabar con los principales dirigentes de la OLP. Esto desató otra guerra entre Israel y el Líbano (Mesa, 1993, p. 287).

En 1973 se volvió a producir una guerra entre Egipto e Israel, cuyo fin se dio con la firma de los acuerdos de Camp David en 1978, con el Tratado de paz israelita-egipcio firmado en 1979. Por este tratado Israel se vio obligado a devolver a Egipto los territorios adquiridos durante la guerra de 1967 y ambos Estados establecieron relaciones diplomáticas. Además, se decidió entre los tres Estados signatarios (Egipto, Estados Unidos e Israel) el destino de Gaza y Cisjordania, sin contar con un representante de los territorios ocupados. Esto fue rechazado vehementemente por los representantes de la OLP y todos los palestinos argumentando que se violaba su derecho de autodeterminación (Mesa, 1993, p. 288).

Como consecuencia de la guerra que se llevaba a cabo, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó la resolución 338 del 22 de octubre de 1973 (ver ANEXO 11), en la que insta al cese al fuego y al fin de las actividades bélicas de manera inmediata, tras lo cual se deben iniciar negociaciones entre las partes encaminadas al establecimiento de una paz duradera en la región, además insta a las partes interesadas a la aplicación de la resolución 242 (1967).

El año siguiente, 1974, la OLP fue reconocida por las Naciones Unidas como *ente* observador de la organización. Posteriormente, en 1988, reunido en Argel, el Consejo Palestino declaró el establecimiento del Estado de Palestina con base territorial tanto en la Franja de Gaza como en Cisjordania (Barreñada, 2011, p. 8). Finalmente, el 29 de noviembre de 2012 la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció a Palestina como *Estado* observador no miembro de ONU mediante una resolución adoptada que contó con 138 votos a favor, 41 abstenciones y 9 votos en contra (Centro de noticias ONU, 2012).

### **2.1.1 Primera Intifada y Proceso de Paz**

La combinación de los antecedentes antes mencionados y la difícil situación que se vivía dentro de los Territorios Ocupados llegó a un punto de quiebre el 7 de Diciembre de 1987. Ese día marcó el inicio de la Primera Intifada del pueblo palestino. El término Intifada se entiende como levantamiento, revuelta, agitación; en el caso de la Intifada palestina se la conoció también como “la guerra o rebelión de las piedras” debido a las características del conflicto. El levantamiento tuvo como detonante: la muerte de un grupo de palestinos en el campo de refugiados de Jabalya (Gaza), debido al impacto de un vehículo militar israelí, accidente que fue visto por la población como una venganza por la previa muerte de un israelí en una plaza en Gaza. La situación produjo levantamientos violentos en las calles, con lanzamiento de piedras, cocteles molotov y neumáticos incendiados contra las fuerzas israelitas, en una escalada de violencia que hizo que el conflicto se extendiera a Cisjordania e incluso Jerusalén. La lucha tenía una consigna “por un Estado palestino” (Pérez y Sanchez, 2012, p. 148). Si bien la Intifada fue una respuesta a la represión israelita también estuvo motivada por otros factores, entre ellos la

falta de avances y la sensación de abandono de la comunidad árabe ante la Cuestión Palestina y el limitado progreso de la OLP para conseguir las demandas del pueblo palestino (Urrutia, 2011, p.9).

El conflicto se caracterizó por la asimetría en los ataques por parte del Estado israelí, el cual implementó, durante los varios años que duró la intifada, políticas que fueron duramente criticadas por la comunidad internacional como la “política de puño de hierro”, la cual consistían en el arresto de palestinos en masa, la irrupción en domicilios de civiles, así como el empleo de medidas categóricas contra los sospechosos y la “política de huesos rotos” la cual implicaba responder a las acciones violentas palestinas no con disparos sino con puños y golpes (Pérez y Sanchez, 2012, p. 148).

Los acontecimientos fueron denunciados por el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y de otros grupos árabes de los territorios ocupados, y por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS). En varios informes se detallaban cuáles eran las prácticas de ataque, como la utilización de municiones de guerra contra los manifestantes, palizas propinadas en forma de castigo ejemplar, uso de gas lacrimógeno con consecuencias letales, maltratos y torturas en las cárceles, además de castigos colectivos como la demolición de viviendas, la imposición de toques de queda y propaganda, medidas económicas restrictivas, el cierre prolongado de escuelas y universidades, la prohibición de la enseñanza extraescolar, restricciones a servicios sociales, e incluso la tala de árboles productivos y destrucción de cultivos (La Cuestión Palestina y las Naciones Unidas, ONU, 2003, p.40). En estos informes se denunció también que entre 1987 y 1993 murieron más de 1000 palestinos además de miles de heridos y detenidos en prisiones israelitas.

Con la intifada surgió también el movimiento de resistencia Islámica Harakat al-Muqáwama más conocido como Hamas (que fue parte de la Dirección Unificada del Levantamiento que junto con Yasser Arafat y la Yihad Islámica pugnaron por liderar el levantamiento), cuyo objetivo principal es el

establecimiento de un Estado Palestino. Con el tiempo este movimiento se convirtió en mucho más que un grupo político o una organización terrorista. Se transformó en una organización de ayuda a los palestinos para cubrir sus necesidades básicas (Pérez y Sanchez, 2012, pp.151-152).

Para poner fin al conflicto se establecieron esfuerzos de la Comunidad Internacional. Así, el 31 de Octubre de 1991 se convocó la Conferencia de Madrid en la que representantes de Israel, Siria, Líbano y Jordania (en la que se incluían a representantes palestinos) se unieron bajo el auspicio de Estados Unidos y la URSS con George W. Bush y Mikhail Gorbachov, respectivamente, para empezar conversaciones que pudieran llevar a el trazado de un acuerdo para conseguir la paz en la región. Dentro del marco de la conferencia se establecieron líneas de negociación, tanto multilaterales como bilaterales, las cuales se celebraron durante 1992 y 1993 en diferentes ciudades, sin embargo no hubo resultados significativos (Urrutia, 2011, pp. 10-11).

Debido a los pocos avances alcanzados en las conversaciones de la Conferencia de Madrid, se estableció “la vía secreta de Oslo”. Noruega ofrece a los representantes de la OLP e Israel la oportunidad de albergar negociaciones secretas directas entre ambos Estados, las cuales iniciaron a finales de enero de 1993. Durante ocho meses se produjeron 14 sesiones de negociaciones que no estuvieron exentas de dificultades; sin embargo, en agosto, los representantes de las delegaciones llegaron a un acuerdo, de modo que esto fue comunicado a EEUU (Urrutia, 2011, p.11). En septiembre de 1993 se firmaron los Acuerdos de Oslo, en los que Yasser Arafat, presidente de la OLP e Isaac Rabin, Primer Ministro de Israel, firmaron, en Washington D.C, la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional Palestino frente al presidente de los Estados Unidos, Bill Clinton, y el Ministro de Relaciones Exteriores Ruso, Andrei Kozyrev, (La Cuestión Palestina y las Naciones Unidas, ONU, 2003, p. 50).

En los acuerdos se determinaba que:

“El objetivo de las negociaciones israelí-palestinas era establecer un gobierno autónomo provisional palestino, un Consejo elegido para la población palestina

de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, durante un período de transición de no más de cinco años, que desembocara en una solución permanente basada en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Las cuestiones de Jerusalén, refugiados, asentamientos, arreglos de seguridad, fronteras, relaciones y cooperación con otros vecinos se aplazaban hasta la fase de negociaciones sobre el estatuto permanente, a más tardar al comenzar el tercer año del período de transición” (La Cuestión Palestina y las Naciones Unidas, ONU, 2003, pp.50-51).

De igual manera, el 1 de octubre del mismo año, más de 40 países e instituciones donantes se comprometieron a aportar 2.400 millones de dólares en los cinco años siguientes para de esta manera financiar el proceso de transición. El siguiente paso hacia la paz se dio el 28 de septiembre de 1995, tras la firma del Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, en el que se dispuso “la disolución de la administración civil israelí y la retirada del gobierno militar israelí, con un calendario para el traspaso de atribuciones y responsabilidades a la Autoridad Autónoma Provisional Palestina” (La Cuestión Palestina y las Naciones Unidas, ONU, 2003, p. 53). Igualmente, dentro del acuerdo se establecían las disposiciones sobre la forma de participación electoral en los Territorios Ocupados y la supervisión internacional.

Sin embargo, el trágico e inesperado asesinato del Primer Ministro israelí Isaac Rabin el 4 de noviembre de 1995 –a manos de un grupo radical israelita de extrema derecha que consideraba que Rabin era un traidor con Israel– sumado a los múltiples ataques terroristas del grupo Hamas en 1996 significaron un grave revés para el proceso de paz (La Cuestión Palestina y las Naciones Unidas, ONU, 2003, p. 54).

### **2.1.2. Segunda Intifada**

En los años siguientes se dieron varios intentos fallidos para adquirir la paz; la situación empeoró, la violencia aumentó y en septiembre del año 2000 empezó la segunda intifada del pueblo palestino. Esta vez el detonante se produjo el 28 de septiembre cuando el entonces dirigente de la oposición Ariel Sharon visitó

Harm el-Shariff (Monte del Templo) donde está la Mezquita Al-Aqsa en Jerusalén, acción que fue vista como una provocación al pueblo palestino y produjo un choque de cinco días que dejó como saldo al menos 50 personas muertas y 1500 heridas, la mayoría palestinas (La Cuestión Palestina y las Naciones Unidas, ONU, 2003, p. 58).

Sin embargo, la intifada fue vista por los israelíes como el resultado de una “estrategia palestina” para alcanzar sus objetivos políticos por medios violentos, dejando de lado las negociaciones. Lo cierto es que la nueva revuelta palestina fue considerada mucho más sangrienta que la primera. En ésta se dieron nuevamente protestas masivas y huelgas generales además de ataques armados contra las FDI (Fuerzas de Defensa de Israel), ataques suicidas y lanzamiento de cohetes Qassam sobre territorio israelí. Por su lado, Israel estableció puntos de control para limitar la movilidad, toques de queda en ciertas áreas de los territorios ocupados, uso de medios policiales y militares para reprimir el desorden, además de atacar la infraestructura de la Autoridad Nacional Palestina como las comisarías de policía y prisiones, para de esta manera, presionar a la ANP para que cumpla con las exigencias israelíes de apaciguar las protestas (Pérez y Sanchez, 2012, pp.164-166).

Además de la ya grave situación que se vivía por los enfrentamientos con Israel, el pueblo palestino tenía que lidiar con un naciente conflicto intrapalestino debido a la creciente radicalización, especialmente de jóvenes, de la rama militar del grupo Hamas. Como consecuencia, entre noviembre y diciembre del año 2000, el líder palestino Arafat detuvo a un promedio de dos centenares de miembros del grupo Hamas, lo que fue visto por varios grupos palestinos como una claudicación (Pérez y Sanchez, 2012, p. 168).

En 2002 la Liga Árabe propuso la Iniciativa de la Paz Árabe, pero Israel mantuvo su posición: para iniciar cualquier nuevo proceso debía mantenerse la seguridad y cesar totalmente la violencia. En ese contexto, el mismo año, Israel inició la construcción del muro de separación en Cisjordania. Dos años después, el 11 de noviembre de 2004, murió Yaser Arafat, lo cual fue un duro golpe para el futuro de cualquier negociación, ya que en él se veía al único líder y se lo consideraba pieza clave para los avances de las conversaciones de

paz. Un año más tarde, 2005, terminó la segunda intifada con una reducción de la violencia en Cisjordania, un aumento de control de parte de las fuerzas de seguridad palestinas y un debilitamiento de la infraestructura e influencia de Hamas (Pérez y Sanchez, 2012, p. 170).

Por otro lado, en la Franja de Gaza se produjo un “desenganche” o “desconexión” por parte de Israel entre los meses de agosto y septiembre, tiempo en el cual se retiraron 8000 soldados y civiles de Gaza. El año siguiente, 2006, Hamas ganó las elecciones legislativas en la Franja de Gaza, derrotando a Al Fatah por primera vez en la historia. Este triunfo provocó intensas disputas entre ambos grupos amenazando con desplazar por completo a la ANP de Gaza. Tras este hecho, Israel empezó su bloqueo de movilidad de personas y mercancías a la Franja, alegando que Hamas no reconocía al Estado judío, representando una amenaza para su seguridad. Empezó así una escalada de violencia en el conflicto Gaza-Israel (Pérez y Sanchez, 2012, p. 173) lo que a su vez agravó la emergencia humanitaria que ya se vivía en el territorio.

## **2.2 Condiciones de vida de la población en Gaza**

La Franja de Gaza es uno de los territorios más densamente poblados del mundo. Limita con Israel al Norte y al Este, con Egipto al Suroeste y con el Mar Mediterráneo al Oeste. En sus 365 km<sup>2</sup> (45km de largo y 2-5 km de ancho) alberga a 1.76 millones de personas, la mayoría de ellos refugiados (UNRWA, 2014). Según datos de la UNRWA, en 2009 se contabilizó un total de 1.059.000 refugiados, cifra que aumentó con el paso de los años llegando a ser de 1.276.929 para finales de 2014 (UNRWA, 2015, p.1). La población se caracteriza principalmente por su juventud (el 56% no supera los 18 años) y su vulnerabilidad debido a las altas tasas de desempleo y pobreza que en 2008 fueron de 39,6% y 84.6% respectivamente (Álvarez-Ossorio, 2009, p.2), mientras que en 2012 el desempleo llegó a su pico más alto al ser del 45.5%, mientras que el porcentaje de personas que vivían bajo la línea de pobreza (menos de 1,25 USD diarios) era del 79,4%. Además, más del 75% de la población dependía de la ayuda humanitaria para su supervivencia y un 54% vivían en inseguridad alimentaria (UNDP, 2012, p.1).

Dentro de la Franja funcionan 8 campos de refugiados:

- *Nuseirat* con 66.000 refugiados, situado en el medio de la Franja de Gaza y cercano a los campamentos de *Bureij* y *Maghazi*.
- *Beach*, conocido localmente como “*Shati*” es el tercero más grande y el más atestado de gente, con poco más de 87.000 refugiados y ubicado en la costa Mediterránea del área de la ciudad de Gaza.
- *Bureij*, relativamente pequeño con 34.000 refugiados, localizado en el centro de la Franja.
- *Deir el-Balah*, el más pequeño, con 21.000 refugiados, ubicado en la costa Mediterránea al oeste de una pequeña ciudad con el mismo nombre.
- *Jabalia*, el más grande, alberga a más de 110.000 refugiados, ubicado en el norte de la Franja cerca de una ciudad con el mismo nombre.
- *Khan Younis*, con 72.000 refugiados, localizado a unos dos kilómetros de la costa Mediterránea al norte de *Rafah*.
- *Maghazi*, con alrededor de 24.000 refugiados se ubica en el centro de la Franja de Gaza al sur del campo *Bureij*.
- *Rafah*, el segundo más grande con casi 104.000 refugiados ubicado al sur de Gaza cerca de la frontera con Egipto.

(UNRWA, 2014)

Además existen 5 pasos fronterizos que son los únicos puntos de conexión de Gaza con el exterior

- Paso de *Erez*, ubicado en el norte
- Paso de *Nahal Oz*, ubicado en el centro norte
- Paso de *Karni*, ubicado en el centro norte
- Paso de *Sufa*, ubicado en el centro sur
- Paso de *Kerem Shalom*, ubicado en el sur
- Paso de *Rafah*, ubicado igualmente en el sur

(Álvarez-Ossorio, 2009, p.2)

Las condiciones de vida dentro de la Franja de Gaza eran ya precarias antes de 2006. Estas empeoraron tras “*la desconexión*” de Israel de dicho territorio en 2005 y tras la victoria de Hamas en las elecciones legislativas el 20 de enero del siguiente año. El triunfo del grupo islamista catalogado como terrorista fue visto como un peligro, no solo para Israel, sino también para la Comunidad Internacional que a su momento apoyó al gobierno del Primer Ministro Ehud Olmert<sup>3</sup>, en la imposición de un bloqueo permanente y en la aplicación de su política de estrangulamiento. En septiembre de 2007, tras la toma del control de la Franja por parte de Hamas, Israel intensificó el bloqueo y declaró a Gaza como “entidad hostil” (Álvarez-Ossorio, 2009, p.6).

Tras esta declaratoria, Israel inició la fase preparatoria para aprobar sanciones como la interrupción de gas, electricidad, agua, además de la restricción de la movilidad humana y comercial. Esta última representa una violación al Acuerdo de Movimiento y Acceso (AMA) firmado en 2005 bajo el auspicio de Estados Unidos y la Unión Europea; a pesar de esto, Israel cerró los pasos fronterizos de Erez en el norte, Rafah en el sur y Karni en el este por donde la mayor parte de camiones con mercancía entraban a Gaza, ya que los puertos y aeropuerto fueron cerrados debido a que, a pesar del retiro de Israel de la Franja, este país aún controlaba el espacio aéreo, marítimo y terrestre por cuestiones de seguridad (Álvarez-Ossorio, 2009, p.6). Consecuentemente, cifras de CICR muestran que para el 2009 una cantidad total de 2.662 camiones cargados de viveres entraron en la Franja desde Israel, equivalente a una una disminución del 80% comparado con los 11.392 camiones ingresados en 2007 antes de que Hamas tomara el control (2009, p. 1).

Con la operación Plomo Fundido que tuvo lugar del 27 de Diciembre del 2008 al 17 de enero del 2009, las cosas empeoraron para los gazatíes. Como consecuencia del ataque, considerado como una “lección” para Hamas según el Primer Ministro israelí Simón Peres, 1.400 palestinos murieron, 80% civiles incluidos más de 300 niños, además se calcula que aproximadamente 5.000

---

<sup>3</sup> Ehud Olmert fue electo como Primer Ministro de Israel en 2006 tras el abandono de Ariel Sharon del cargo debido a un derrame cerebral. Forma parte del partido político Kadima, organización de centro que fue fundada por Sharon después de abandonar el partido político Likud

personas fueron heridas, 4.000 viviendas fueron totalmente destruidas y 14.000 casas quedaron parcialmente destruidas en apenas 22 días de ataque contra una Franja que fue herméticamente sellada durante ese tiempo. En esta operación que es vista y reconocida como una clara violación al Derecho Internacional Humanitario, fueron los civiles los que sufrieron más, ya que los objetivos militares no fueron diferenciados. Hospitales, escuelas, viviendas civiles, fábricas e incluso una de las sedes de la UNRWA fueron atacadas (provocando la destrucción total de almacenes de alimentos y medicamentos) (Álvarez-Ossorio, 2009, p.6). De igual manera, esto provocó una grave crisis de agua ya que durante la operación se dañó la red que abastece a la Franja lo que provocó una provisión de agua a los hogares muy limitada debido a la imposibilidad para poder mantener o reparar la red de manera apropiada (CICR, 2009, p.3).

### **2.2.1 Situación Económica**

Desde la primera guerra árabe israelí en 1948, la situación de Gaza cambió ya que para entonces los 80.000 pobladores tuvieron que afrontar la llegada de más de 200.000 refugiados que huían del conflicto. Los perjuicios económicos causados por la pérdida de sus mejores tierras de cultivo al quedar éstas del lado israelí y al implantarse la prohibición de la plantación de cítricos como los narajos y limoneros (principales y tradicionales productos de exportación) significó un duro golpe para el sector laboral agrícola, el cual empleaba al 32% de la población en 1970. Para 1985 tan solo empleó al 18% de la población, llegando a una cifra de apenas a 12% en 2009 (Álvarez-Ossorio, 2009, p.3)

Sara Roy en su estudio sobre el desarrollo de la economía de Gaza, la caracterizó como una economía de *de-desarrollo* por las limitaciones impuestas por Israel. El término se refiere a “un proceso en el que se perjudica o debilita la habilidad de una economía para crecer o expandirse mediante el impedimento de esta al acceso y utilización de insumos necesarios para promover el crecimiento interno más allá de un nivel estructural específico” (Roy, 1987, p.56). En Gaza este proceso se dio como resultado de políticas e imposiciones israelíes encaminadas a restringir la economía y volverla dependiente para su desarrollo sostenible. Por ejemplo se presentan bajos

niveles de inversión gubernamental en infraestructura social y económica, leyes fiscales discriminatorias contra el producto palestino, un estricto control en el intercambio de productos lo que dio lugar a la restricción de exportaciones a mercados extranjeros (sobre todo a Europa del Este), el desalojo creciente de tierras palestinas, restricciones a ciertas formas de actividades económicas como la creación de zonas industriales, el establecimiento de fábricas o empresas entre otras (Roy, 1987, p.83).

Posteriormente se han utilizado nuevas medidas dirigidas al *de-desarrollo* gazatí como la confiscación de tierra y agua, restricciones a la planificación y uso de recursos, condicionando el crecimiento económico y las oportunidades laborales, además de impedir un surgimiento institucional en el territorio (Roy, 1999, p.65).

Tras el endurecimiento del bloqueo, Gaza llegó a un colapso económico. Para mediados de 2007, el 95% de las operaciones industriales habían sido suspendidas, debido a que la mayoría de la producción local depende de la importación de materias primas de Israel (CICR, 2007, p.3). Como consecuencia, 3500 fábricas cerraron sus puertas lo que llevó al desempleo a 75000 personas en el sector privado. Para finales de año seguían en funcionamiento un total de 195 fábricas que empleaban apenas a 1700 personas. Según el Programa Mundial de Alimentos, un aproximado de 80.000 habitantes de Gaza (entre sector público y privado) han perdido el empleo desde junio de 2007, lo que incrementó la cifra de desempleo de ese año al 44% de la población activa (CICR, 2007, p.3). Además, Israel ha limitado las importaciones a lo que considera "artículos de primera necesidad", como la pasta, los garbanzos, la lenteja, el tomate, las galletas, la mermelada o los dátiles (Álvarez-Ossorio, 2009, p.10). De igual manera se impide que entren en la franja de Gaza otros suministros esenciales para el funcionamiento de la industria o para reparar las infraestructuras (CICR, 2007, p.3)

Para 2008, del millón y medio de habitantes en Gaza, se estimó que tenían trabajo 267000 personas, la mayoría de ellas en el sector de servicios, equivalente al 83%, seguido de un 12% correspondiente al sector agrícola y un 5% en el sector industrial (Álvarez-Ossorio, 2009, p.10). La baja

productividad del sector agrícola se debe a una combinación de factores, entre ellos están las restricciones de las autoridades israelíes que prohíben el ingreso de semillas, abonos, fertilizantes y pesticidas, lo que provoca que el 60% de la tierra cultivable no pueda ser utilizada extensamente. Igualmente se impide el paso de hierro, lonas, madera, plásticos, todos ellos materiales necesarios para la reconstrucción de los campos y cultivos tras las constantes incursiones militares, debido a que se los considera como materiales de “doble uso” al considerarse que estos pueden ser utilizados por el brazo armado de Hamas como materiales para la construcción de túneles clandestinos en la frontera egipcia con propósitos de contrabando o para atacar territorios israelíes. Se debe tomar en cuenta que las restricciones también implican la prohibición de cultivos mayores a 14 centímetros de altura ya que si superan esta altura son considerados como escondites, esto provoca que se limite la diversidad de las plantaciones (Álvarez-Ossorio, 2009, p.10).

En los años siguientes la situación no ha mejorado. A la operación Plomo Fundido le siguieron la operación Pilar defensivo en 2012 y Margen Protector en 2014, durante ese tiempo la crisis económica, fiscal, laboral, industrial y agrícola se agudizó. Es así que en 2012, más de 297 empresas estaban parcial o totalmente destruidas cortando toda oportunidad de ofrecer fuentes de trabajo (UNDP, 2012, p.6).

Las altas tasas de desempleo han sido una constante durante el período de estudio propuesto, debido a la destrucción de la industria y la agricultura, entre otros factores. En 2007, un informe presentado en conjunto por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, señalaba que en 2006 la tasa de desempleo fue de 34.8%, cuatro por ciento más que en 2005 (p. 6). Según datos proporcionados en el informe anual de la UNRWA, tras ocho años de bloqueo, en el segundo cuarto de 2014 la tasa de desempleo en la Franja de Gaza era de 44.5% y existían más de 200.000 desempleados, el doble de la cantidad existente en 2013 que fue de 108.000. Más de la mitad de los desempleados son personas entre los 15 y 24 años lo cual ha elevado la tasa de desempleo juvenil que para 2014 llegó a ser del 67%. Igualmente, las

mujeres son particularmente afectadas ya que la tasa de desempleo femenino fue de 59% (UNRWA, 2014, p.9).

De igual manera, además de los problemas que la economía enfrentó por el colapso de la industria y la agricultura, otro factor que debilitó el desarrollo económico fue la crisis fiscal que tuvo lugar debido a la negativa de parte de Israel de pagar a la Autoridad Nacional Palestina los impuestos recaudados en su nombre tal y como se establece en el Protocolo de Relaciones Económicas firmado en París en 1994. Para organismos como la Federación Internacional de Ligas de Derechos del Hombre, esta decisión fue una de las principales causas de la banca rota de la ANP ya que para su funcionamiento mensual necesita de aproximadamente 165 millones de dólares (2006, p.2). Durante el año de la publicación del informe de esta organización, la ANP contaba con aproximadamente 152.000 servidores públicos, de los cuales se estima un promedio de 6 personas que son dependientes de cada uno, por lo tanto más de 900.00 personas, es decir casi un cuarto de la población de los territorios ocupados palestinos, son afectados por el no pago de sus salarios lo que detiene la economía y provoca paulatinamente una pérdida del poder adquisitivo (Federación Internacional de Ligas de Derechos del Hombre, 2006, p.2).

La combinación de los elementos antes mencionados ha causado un continuo crecimiento en la tasa de pobreza en Gaza. En el año 2000, cuando se inició la segunda intifada, esta fue de 21.6%. Para 2009, se calculó un aumento de 10.4 puntos llegando a ser de 35% (UNICEF, 2009, p.3). Cinco años después, tras la incursión militar, *Margen Protector* en 2014, la tasa de pobreza llegó a ser una de las más altas del mundo con 39% (Banco Mundial, 2015, p. 14). Además, el estrangulamiento económico que sufre la ciudadanía gazatí debido al bloqueo ha causado que el 80% de la población dependa enteramente de la ayuda humanitaria internacional. A inicios del nuevo siglo, cuando la economía de la Franja aun funcionaba con mayor normalidad, se estima que solo 80.000 refugiados necesitaban asistencia (UNRWA, 2015).

### 2.2.2 Salud

Los problemas de salud en la Franja de Gaza son muy serios. Las condiciones de funcionamiento de los hospitales se han visto deterioradas por el bloqueo permanente y por las constantes incursiones militares de parte de Israel, impidiendo que la población pueda acceder a un correcto tratamiento hospitalario debido a las políticas de cierre (Álvarez-Ossorio, 2009, p.11). La mayoría de los equipos están dañados y deben ser reparados, sin embargo los procesos para la importación de material necesario para su reparación es muy difícil de realizar (CICR, 2009, p.4). Además, durante la operación Lluvia de Verano en 2006, la única central eléctrica de Gaza fue dañada debido a los bombardeos, lo que dejó sin energía a los hospitales y centros de salud y obligó a recurrir al uso de generadores, los cuales consumen gasolina, producto cuyo ingreso está restringido a la Franja desde la imposición del bloqueo. Debido a esto los cortes de energía son diarios además de fluctuación de electricidad que dañan los equipos médicos (Álvarez-Ossorio, 2009, p.11).

De igual manera, los hospitales y clínicas deben lidiar con un grave problema de falta de medicinas básicas. Normalmente el abastecimiento de medicinas es brindado por el Ministerio de Salud de la Autoridad Palestina con sede en Cisjordania, sin embargo, debido a problemas de cooperación entre la ANP y Hamas, los medicamentos tardan o jamás llegan (CICR, 2009, p.4). Según un informe del mismo Ministerio palestino, en 2006 los hospitales solo contaban con 67 de los 473 medicamentos catalogados como esenciales (Álvarez-Ossorio, 2009, p.11).

El problema de salud no se limita únicamente a los hospitales. Debido a que las instalaciones médicas en Gaza no pueden ofrecer tratamiento a pacientes con enfermedades críticas, estos se ven en la necesidad de solicitar asistencia médica fuera de la Franja. Lamentablemente, una gran cantidad de ellos se ven impedidos de dejar el territorio ya que los permisos de salida son en extremo complejos debido al alto grado de burocracia y requieren de la aprobación tanto de las autoridades palestinas como israelíes; debido a esto, en algunos casos, los pacientes en serias condiciones de salud deben esperar meses antes de que las autoridades permitan su salida. Según uno de los informes de la CICR,

incluso cuando los pacientes obtienen el permiso de salida, su traslado se ve lleno de obstáculos a causa de los procedimientos que se deben cumplir en los pasos fronterizos, como el interrogatorio si el paciente tiene capacidad de realizarlo o el traslado en camillas de personas que se encuentran en soporte vital tan solo para cruzar los puestos de revisión (2009, p.4). Se calcula que entre enero y diciembre de 2007 las cifras de permisos otorgados por Israel para el traslado de pacientes disminuyó de un 89.3% a un 64.3%; en ese período las autoridades israelíes denegaron 1.627 solicitudes de las 8.803 presentadas esenciales (Álvarez-Ossorio, 2009, p.11).

Como una consecuencia directa del alto grado de pobreza, desempleo y destrucción de la agricultura, se ha producido en Gaza una inseguridad alimentaria. Los precios de los pocos alimentos existentes en el territorio son muy altos y las familias se ven imposibilitadas de comprar, incluso productos como el pescado (antes abundante) escasea debido a la prohibición de pesca impuesta por Israel (Álvarez-Ossorio, 2009, p.10). Esto ha provocado que se dé una constante escasez de materiales, alimentos y otros artículos de primera necesidad provocando el surgimiento de enfermedades nutricionales crónicas en las que se incluyen el retraso en el crecimiento, insuficiencia ponderal extrema (delgadez extrema), malnutrición, entre otras. Según cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de cada 100 niños menores de cinco años, 10,6 tienen una talla inferior a la normal de manera crónica o aguda (2014, p.21). Además, se estima que la existencia de anemia en las mujeres y niños de Gaza es alta siendo ésta del 68.1% en niños entre 9 a 12 meses y del 36% en niños entre 6 a 18 años. De igual manera los datos indican que 1,6% de los escolares en la Franja de Gaza presentan delgadez, 2,6% retraso en el crecimiento y 7.7% emaciación (delgadez extrema) (OMS, 2014, p.21)

Debido a la ocupación, el asfixiante bloqueo, los castigos colectivos y a los constantes ataques militares, repetidas agresiones y uso de todo tipo de armas, la OMS y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), han presentado datos que corroboran el aumento de casos de trastornos mentales en la población palestina y de la Franja de Gaza, en especial en niños y

mujeres. En Gaza los casos de choque psicológico y trastornos post-conflicto aumentaron más del 100% tras la agresión israelí en 2012 (operación Pilar Defensivo) además el número de personas que reciben tratamiento psicológico se duplicó de noviembre a diciembre de 2012, siendo el 42% de los casos niños menores de 9 años. Se estima también que los trastornos de sueño en los niños han aumentado en un 91% y un 85% sufrían trastornos del apetito (OMS, 2014, pp.6-7).

### **2.2.3 Educación**

La educación también se ha visto gravemente afectada debido al bloqueo permanente y a las acciones militares realizadas por Israel. Los cierres internos restringen la movilidad tanto de estudiantes como de personal educativo, impidiendo que los alumnos matriculados en las diferentes escuelas puedan asistir a clases normalmente. De igual manera, existen impedimentos debido a la lejanía de las escuelas, la falta de electricidad y la escasez de gasolina, elementos necesarios para que las escuelas puedan ofrecer sus servicios a los estudiantes y para que ellos puedan realizar sus tareas en casa. Según denuncias presentadas por UNICEF, en invierno de 2008 varios colegios debieron cerrar sus puertas debido a que no contaban con energía ni gasolina para poder encender la calefacción, además de que debían soportar constantes cortes de energía. También la UNRWA informó que en septiembre de 2007 el fracaso escolar llegó a ser del 80% de los alumnos a causa del bloqueo, ya que se impidió el paso de artículos escolares como cuadernos y lápices (Álvarez-Ossorio, 2009, pp.11-12).

Los daños a la infraestructura educativa también se vuelven un problema constante, durante la operación Plomo Fundido se informó que el ejército israelí dañó 86 centros preescolares, 207 escuelas, el colegio Americano de Gaza además de considerables daños causados a la Universidad Islámica de Gaza y al Museo Arqueológico edificios que no han podido ser reparados por la falta de material (Álvarez-Ossorio, 2009, p. 12).

Los problemas de educación se extienden más allá de las fronteras de Gaza. En uno de los reportes del CICR de 2009, se hace énfasis en la limitación y el

encierro que viven los estudiantes quienes a pesar de tener la oportunidad de estudiar en el exterior con becas, se ven imposibilitados de asistir ya que no se les permite dejar Gaza, condicionando así sus opciones de educación. Igualmente se informa que la mayoría de profesores universitarios, profesores y profesionales de la salud se ven constantemente privados de la oportunidad de participar en cursos de entrenamiento y seminarios en el exterior que los ayudarían a mejorar sus habilidades y ganar experiencia (CICR, 2009, p.10).

En 2013 la UNRWA publicó su llamamiento de emergencia en el que advertía que las constantes circunstancias de pobreza y violencia presentes en la vida cotidiana de los estudiantes refugiados, representa un desafío diario para que puedan disfrutar de su educación. Los limitados recursos de las familias se usan, regularmente, para otras necesidades básicas como la alimentación, la vestimenta, o la electricidad requerida en los hogares. A consecuencia de esto, los costos básicos para cubrir los elementos necesarios en la educación son inalcanzables para dos de cada tres niños, aproximadamente, que estudian en las escuelas de la UNRWA. La educación se ha convertido en uno de los pocos espacios que brinda esperanza y seguridad a los niños refugiados en Gaza, sin embargo, debido a la escalada de violencia, la educación está seriamente limitada. Hay información que muestra que niños con bajo rendimiento y con un sistema de apoyo debilitado debido a la pobreza y violencia, son los más propensos al abandono de la educación (UNRWA, 2013, p.42).

En 2014 tras el fin de la operación Margen Protector se contabilizó un saldo de más de 500 niños muertos, más de 3.300 heridos y casi 400.000 afectados por las experiencias traumáticas. Además, 258 escuelas sufrieron daños y 26 de ellas no se pudieron reconstruir debido a su mal estado. Veinte escuelas administradas por Naciones Unidas acogen a unos 60.000 desplazados, de los cuales la mitad son menores de 18 años (UNICEF, 2014).

## CAPÍTULO III

### INFLUENCIA DE FACTORES POLÍTICOS: VICTORIA DE HAMAS EN LAS ELECCIONES NACIONALES 2006

#### 3.1 Surgimiento de Hamas: La Hermandad Musulmana

El *Movimiento de Resistencia Islámica (Harakat al-Muqawama al-Islamiyya)* Hamas, sunita, tuvo su origen en las revueltas de primera intifada en 1987. El movimiento nació como una rama de la Hermandad Musulmana de Egipto (*al-Ikhwān al-Muslimūn*) que en sus inicios buscaba inculcar y difundir las creencias fundamentales del Islam en Egipto y en el mundo musulmán (Schanzer, 2008, p.13).

La Hermandad fue creada en 1928 en Egipto por Hasan al-Banna con el objetivo de transformar a la sociedad a una como lo establecía el Profeta Muhammad, basándose en elementos como la organización, el renacimiento y la educación. Sus ideales se difundieron rápidamente por la región. En 1935 al-Banna realizó las primeras conexiones en territorio palestino. Una década después, la Hermandad inauguró su primera oficina en Jerusalén y para 1947 existían más de 25 ramas en todo el territorio. Al-Hajj Amin al-Husseini, un importante líder nacionalista palestino, fue nombrado líder de la hermandad en Palestina para difundirla en los territorios, además se ofreció un especial reconocimiento a dos líderes palestinos; Sayyid Qutb considerado un símbolo de la revolución del Islam y a Izz al-Din al-Qassam, primer líder de la resistencia armada en la historia de la Palestina moderna, quien se convirtió en una fuente de inspiración para los islamitas palestinos, por lo que posteriormente la rama armada de Hamas llevó el nombre en su honor (Abur-Amr, 1993, pp.5-6).

Los años siguientes estuvieron llenos de conmoción dentro de los territorios palestinos. Tras la ocupación de Israel en 1967, al finalizar la Guerra de los Seis días, la ideología Islamista de la Hermandad fue puesta de lado, en su lugar, un sentimiento revolucionario y de nacionalismo creció entre los palestinos, quienes buscaban su liberación de Israel. En este contexto surgió

como líder Yasir Arafat, quien en 1968 fue escogido como líder de la Organización para la Liberación Palestina (OLP) (Schanzer, 2008, p.16).

Sin embargo, a pesar de las circunstancias, la Hermandad siguió concentrada en “la educación de una nueva generación Islámica”, lo que condujo a la fundación del Centro Islámico (*al-Mujamma' al-Yasin*) en 1973. Su líder fue Ahmad Yasin, uno de los predicadores, quien posteriormente fue co-fundador de Hamas. Poco después de su establecimiento, la mayor parte de instituciones con sede en Palestina se manejaban a través del Centro, que servía como órgano político y cultural para la mayoría de activistas de la Hermandad, lo que empujó el establecimiento de *La Sociedad de la Hermandad Musulmana en Jordania y Palestina*. Para ese entonces, la Hermandad tuvo recursos para difundir su ideología a través de escuelas religiosas, asociaciones de caridad, bibliotecas, clubs sociales, entre otros lugares. Además la organización usaba el *zakat* (una limosna o impuesto religioso considerado como uno de los cinco pilares del Islam) para poder ayudar a miles de familias necesitadas. Sin embargo, para la Hermandad la herramienta más efectiva para difundir sus ideales fueron las mezquitas (Abur-Amr, 1993, pp.7-8).

De igual manera, mediante el Centro Islámico se inauguró una red que brindó servicios de salud, guardería, actividades recreativas e incluso programas de alimentación en los diferentes campos de refugiados. Esto hizo que la población apoyara y fuera leal a la Hermandad, pero en especial a Yasin, líder del centro. Autores como Jonathan Schanzer consideran que “estos servicios fueron parte de una estrategia a largo plazo de *dawa*<sup>4</sup>, o gran difusión, entre la población palestina. Se logró que Yasin ganara muchos seguidores estableciendo la base para un poderoso movimiento que ni siquiera él pudo haber previsto” (2008, p.20), ya que años más tarde el centro se transformó en la base de Hamas.

A pesar de la creciente acogida que la Hermandad Musulmana tuvo debido a su trabajo social, aún existía insatisfacción entre sus seguidores por su poca o

---

<sup>4</sup> Invitación para predicar el Islam

nula participación en la lucha activa contra la ocupación. Este descontento llevó a que varios líderes de la Hermandad rompieran lazos con la organización debido a sus negativas para tomar acciones concretas contra la ocupación israelí y crearan a inicios de la década de los 80s, en la Franja de Gaza, la Yihad Islámica (*Sataya al-Jihad al-Islami*), un grupo que emprendió la resistencia armada ante la ocupación (Cuéllar, 2011, p.12).

Fathi al-Shaqqi y 'Abd al-'Aziz Auda fueron los creadores de esta nueva corriente que criticaba duramente a la Hermandad. Si bien ambas organizaciones compartían la creencia de que era necesario establecer una nueva sociedad Islámica dirigida bajo las leyes de la *sharia*, discrepaban en el curso de acción que se debía tomar para lograrlo y en el lugar que Palestina ocupaba dentro de sus prioridades. Por un lado, la Hermandad tenía como objetivo primordial la transformación de la sociedad Islámica, lo que era un prerrequisito para la liberación de Palestina. Por otro lado, para la Yihad Islámica la cuestión palestina era considerada como el principal problema y eran partidarios de la lucha armada como forma de acción política, aún si la sociedad no estaba Islamizada, para ellos “los problemas de la sociedad Árabe no pueden ser resueltos mediante medidas graduales o treguas, rectificaciones y reformas sino con firmeza y revolución” (Abur-Amr, 1993, p.9). Es importante mencionar que, para los grupos Islámicos, la cuestión palestina es un problema que afecta a todo el mundo Musulmán, el cual considera a esas tierras enteramente musulmanas, por lo que la partición o el establecimiento de un Estado judío en ellas es visto como un pecado que no se puede permitir y que por lo tanto constituye una figura de ilegitimidad.

El sentimiento de legitimidad que la comunidad árabe tiene por las tierras disputadas, ha sido muy discutido a lo largo de los años. Tanto árabes como judíos reclaman la pertenencia de estos territorios. Por un lado, el pueblo judío habla de su derecho histórico sobre estas tierras que datan desde tiempos inmemorables y que les han sido consignadas como legado divino, establecido en documentos como el Antiguo Testamento (Brieger, 2010, p.8). Sin embargo, tras la expulsión de los judíos por parte de los romanos en el Siglo II d.C, los territorios que actualmente pertenecen a Israel, Cisjordania, Líbano, Siria y

Jordania se compusieron de una gran variedad de habitantes, desde campesinos y viñadores paganos hasta cristianos, descendientes de árabes, persas, samarios, griegos e incluso antiguas tribus cananeas. En el siglo VII, los invasores árabes convirtieron a la mayoría de nativos al Islam y se establecieron permanentemente convirtiendo a Palestina en una tierra predominante árabe hacia finales del siglo. En 1516, Palestina se convirtió en una provincia del Imperio Otomano caracterizada por su belleza y fertilidad, además de su influencia árabe e islámica (Judíos por la justicia en Oriente Próximo, s.f., p.5). Si bien desde el siglo XVIII la llegada de judíos a Palestina empezó a ser una realidad, la población árabe nunca se vio mermada por la presencia judía. Entre 1917 y 1918 (antes de que se estableciera el mandato británico en Palestina en 1922) los datos demográficos demostraban que la población palestina consistía de 580,000 árabes musulmanes, 70,000 árabes cristianos y 55,000 judíos (Mesa, 1993, p.280).

Durante décadas, la frase 'una tierra sin pueblo para un pueblo sin tierra' ha sido ampliamente utilizada para justificar lo acontecido en tierras palestinas, sin embargo, la realidad no podría ser más ajena. Como se ha explicado anteriormente, las tierras que siglos atrás fueron ocupadas por judíos, estaban llenas de nuevos pobladores dedicados en su mayoría a la agricultura. Ciudades como Jaffa y Maydal eran grandes centros económicos de la provincia otomana, una tierra poblada que a mitad del siglo XX se vio obligada a abandonar sus hogares provocando la Nakba de más de 700.000 personas.

### **3.2 La Formación de Hamas**

Como se dijo anteriormente, Hamas nació junto con la primera intifada que estalló en Diciembre 7 de 1987, tras un accidente que tuvo lugar en la Franja de Gaza, en el que se vio involucrado un vehículo israelí y que dio como resultado la muerte de varios palestinos. Este incidente, además de la combinación de otros factores como la frustración de la población ante los pocos avances de la OLP por solucionar el problema de la ocupación, llevó a que las personas se movilizaran y se produjeran protestas en las calles.

Estos eventos fueron vistos por la Hermandad como una oportunidad para despertar un sentimiento nacionalista en la población, por lo que varios líderes del Centro Islámico (entre ellos Ahmad Yasin, Abd al-'Aziz al-Rantisi, Ibrahim al-Yazuri, Shaykh Salih Shihada, 'Isa al-Nashshar, Muhammad Sham'a y Abd al-Fattah Dukhan) mantuvieron reuniones permanentes hasta el 14 de Diciembre, día que se emitió un comunicado especial llamando a las personas a hacer frente a la ocupación israelí. Este se convirtió en el primer comunicado de Hamas, aunque el grupo no tomó ese nombre sino hasta enero de 1988, cuando se emitieron folletos bajo el nombre de "Hamas" (Abur-Amr, 1993, p.10).

En palabras de Angélica Cuéllar, para Hamas la intifada significó el "rechazo a la ocupación y a la opresión, lo que implicó el surgimiento de una conciencia más clara de los palestinos sobre su propia realidad y visibilizó otras expresiones del nacionalismo palestino" (2011, p.13).

La formación de Hamas fue progresiva y cambiante durante las primeras semanas de la intifada. Dentro de la Hermandad aún existían reservas, (sobre todo por parte de los líderes más tradicionales) acerca de la creación de esta nueva rama que participaba activamente en el conflicto y que era apoyada, en su mayoría, por los jóvenes integrantes de la organización. La reticencia al establecimiento de esta nueva rama se debía sobre todo a que desde un inicio la Hermandad consideró que aún no era el momento para la *Yihad*, ya que el proceso de educación a la población aún estaba en marcha (Abur-Amr, 1993, p.11). Sin embargo, a medida que la fuerza de la intifada creció, se hizo evidente la presión por actuar.

La solución fue la creación de una organización aparentemente separada de la Hermandad, para que ésta pueda actuar con libertad en el conflicto. Para autores como Ziad Abur-Amr, este fue un movimiento calculado en el que se trataba de proteger a la Hermandad en caso de que la intifada fallara. Siendo este el caso, la organización podría negar la conexión con Hamas, mientras que si la intifada continuaba y tenía éxito, la imagen de la Hermandad se vería beneficiada al reconocer a Hamas como parte de su organización. Lo cual, en efecto, sucedió (1993, p.11).

El 18 de agosto de 1988, Hamas publicó su Carta Fundacional, en la cual estableció que:

“El Movimiento de Resistencia Islámica es uno de los brazos de la Hermandad Musulmana en Palestina. El Movimiento de la Hermandad Musulmana es una organización universal que constituye el mayor movimiento islámico de los tiempos modernos. Se caracteriza por su conocimiento profundo, su comprensión exacta y su adhesión completa a los conceptos islámicos de todos los aspectos de la vida, la cultura, el credo, la política, la economía, la educación, la sociedad, la justicia y el juicio, la difusión del islam, la educación, el arte, la información, la ciencia de lo oculto y la conversión al islam” (Artículo Dos, Pacto del Movimiento de Resistencia Islámico, 1988).

Dentro de la carta, Hamas expone también su estructura, ideología, formación, características y objetivos. Establece que es un movimiento palestino que entrega su lealtad a Alá, y su modo de vida es el islam (artículo 6), cuya estructura básica está formada por musulmanes que han entregado su lealtad a Alá y que aceptan la fe e ideología de Hamas (artículos 3 y 4), consideran, además, que su extensión en el espacio alcanza a todo lugar del mundo donde haya musulmanes que abracen al islam como modo de vida (artículo 5).

La carta establece los siguientes objetivos:

“Luchar contra lo falso, derrotarlo y vencerlo para que pueda prevalecer la justicia, se recuperen los territorios, y de sus mezquitas, brote la voz del muecín declarando el establecimiento del estado del islam, para que las gentes y las cosas retornen cada cual a su lugar debido” (artículo 9).

Se establece, también, que la cuestión de la liberación de Palestina está unida a tres círculos: el palestino, el árabe y el islámico, dentro de los cuales su cometido es la lucha contra el sionismo por lo que se deduce que la liberación de Palestina es un deber individual de todo musulmán y que únicamente cuando estas tres esferas se unan, se estará más cerca de la liberación (artículo 14), por lo que aclaran que resistir al enemigo y eliminarlo pasa a ser un deber individual de cada musulmán (artículo 12).

En lo referente a la ocupación de las tierras palestinas Hamas considera que “la tierra de Palestina es un *Waqf*<sup>5</sup> islámico consagrado a las futuras generaciones musulmanas” por lo que ninguna parte de ella puede ser malgastada o renunciada (artículo 11). Además se señala que:

“Las iniciativas, y las llamadas soluciones pacíficas y conferencias internacionales, están en contradicción con los principios del Movimiento de Resistencia Islámica. El insulto a cualquier parte de Palestina es insulto dirigido contra una parte de la religión. El nacionalismo del Movimiento de Resistencia Islámica forma parte de su religión...el Movimiento de Resistencia Islámica no considera que tales conferencias sean capaces de satisfacer las demandas, restaurar los derechos ni hacer justicia a los oprimidos. Esas conferencias sólo son maneras de instalar a los infieles en la tierra de los musulmanes en calidad de árbitros... No hay solución para la cuestión palestina si no es a través de la *Yihad*. Las iniciativas, las propuestas y las conferencias internacionales son todas una pérdida de tiempo y empresas vanas...” (Artículo 13).

En el artículo 15 se hace énfasis en que la *Yihad* pasa a ser deber de todo individuo musulmán cuando los enemigos usurpan tierra musulmana, por lo que “frente a la usurpación judía en Palestina es obligatorio alzar el estandarte de la *Yihad*” para lo que es necesario propagar la conciencia islámica en las masas e infundir el espíritu de batalla en el corazón de la población.

Para cumplir con los objetivos establecidos por Hamas se diseñó una estrategia con tres pilares fundamentales. El primero se basaba en desarrollar actividades sociales para, de esta manera, obtener el respaldo de la población. El segundo planteaba establecer una gama de actividades políticas con el objetivo de convertirse en una alternativa diferente a la OLP y a la AP. Finalmente, la ejecución de actos terroristas contra objetivos israelíes (Mendonça, 2008, p.114).

En lo referente al liderazgo de la organización, en un inicio, Hamas fue liderada por Shaykh Ahmad Yasin junto con los seis co-fundadores del grupo, quienes eran parte de un Consejo Consultivo (*Majlis shura*) formado por miembros que

---

<sup>5</sup> Dotación islámica de tierras, entregados con fines religiosos o caritativos

vivían tanto dentro como fuera de los territorios palestinos. En mayo de 1989, el Dr. 'Abd al-'Aziz al-Rantisi tomó el control en la Franja de Gaza tras la detención de Yasin (Abur-Amr, 1993, pp.13-14).

Como resultado del desarrollo del movimiento, además del Consejo Consultivo, se crearon otras ramas encargadas de diferentes operaciones de la organización. Por un lado están las estructuras de asistencia social y política encargadas de las actividades de apoyo social, cuestiones administrativas, acciones políticas, creación y difusión de propagandas. Por otro lado, está la estructura militar, el brazo armado de Hamas conocido como Brigadas de Ezzeldin Al-Qassam, encargadas de las misiones clandestinas tales como asesinatos de enemigos, vigilancia de blancos, adquisición de armas y ejecución de atentados terroristas (Mendonça, 2008, pp.114-115).

Para inicios de 1990 y tras la firma de los Acuerdos de Oslo, Hamas se convirtió en un refugio para aquellos palestinos que no estuvieron de acuerdo con el proceso que marcó el fin de la Intifada. Para Hamas, la OLP no era la única organización que representaba al pueblo palestino, por lo que no tenían derecho a realizar negociaciones con Israel. En este contexto, las diferencias entre Hamas y la OLP, ahora a cargo de la Autoridad Nacional Palestina, crecieron y la lucha se profundizó a medida que el proceso hacia la paz no mostraba avances significativos (Zuhur, 2008, p.36).

Para Hamas los acuerdos iban contra sus principios constitutivos ya que en ellos se reconocía la existencia de un Estado judío, se negociaba con 'usurpadores', se aceptaba el establecimiento de un Gobierno Autónomo dentro de las fronteras de 1967 y se renunciaba a la resistencia armada para lograr la liberación de Palestina. La oposición se volvió cada vez más violenta desencadenando una ola de atentados terroristas y suicidas nunca antes vistos por parte de las brigadas al-Qassam, con un objetivo claro de minar el proceso de paz. Entre 1994 y 1996 se suscitaron varios ataques a buses que transportaban soldados israelíes y colonos, causando la muerte de docenas de civiles en Jerusalén, Tel Aviv y Asqalan. Como consecuencia de esto y debido

a que en 1996 Benjamín Netanyahu, del partido *Likud*<sup>6</sup> de centro derecha, se convirtió en Primer Ministro de Israel, se dio un congelamiento del proceso de paz (Cuéllar, 2011, pp. 14-15).

El Likud fue un férreo opositor de los términos de negociación con los palestinos, por lo que las políticas de Netanyahu desafiaban las aspiraciones de los palestinos en temas como el derecho de retorno de los refugiados, el estatus de Jerusalén y el desmantelamiento de las colonias. Su llegada al poder fue considerada por el mundo árabe como “una declaración de guerra al proceso de paz” (Urrutia, 2011, p.15).

Sin embargo, en 1999, con el triunfo del Ehud Barak como Primer Ministro, el proceso de paz se reactivó y se esperaban avances en las negociaciones en la Cumbre de Paz de Camp David en 2000, en la cual se tocaron temas como el estatus de Jerusalén como capital de Israel y los refugiados. Barak planteó que Gaza, la mayor parte de Cisjordania y parte del desierto del Néguev fueran controladas por Palestina, mientras que los mayores asentamientos próximos a la Línea Verde fueran anexados a Israel (ver ANEXO 3). El plan consistía en que los israelíes mantendrían el control de un 20% del territorio (anexando 10% y manteniendo la ocupación militar por al menos dos décadas en el otro 10%). En lo referente a los refugiados, Israel se negaba a aceptar ningún tipo de responsabilidad legal o moral, por lo que su propuesta constaba de un limitado programa de retorno, en un contexto de reunificación familiar y de un fondo de compensación internacional para los refugiados. En cuanto a Jerusalén, si bien Barak habría estado de acuerdo con la división de la ciudad, se estableció que los lugares sagrados de los cristianos, el Muro de los Lamentos, las mezquitas (entre ellas la Mezquita de al-Aqsa, el tercer lugar más sagrado para los musulmanes) y todo el barrio histórico quedaran en mano de los judíos, mientras que otros barrios de los suburbios quedaran bajo dominio palestino, lo

---

<sup>6</sup> En español, *La Consolidación*, es un partido político israelí de ideología sionista y tendencias nacionalista de centro derecha fundado en 1973. Su visión está basada en el objetivo del sionismo: la creación de un lugar seguro para la población judía en la tierra de Israel. Este se basa en dos pilares: el derecho de la nación judía a la tierra de Israel y el derecho del Estado judío a vivir con seguridad en su nación para que sus hijos e hijas puedan vivir en libertad. Tomando en cuenta estos preceptos, el partido establece la política de seguridad y gobierno, tomando en consideración que si bien es necesario llegar a un acuerdo con sus vecinos árabes, basado en el mutuo respeto, el establecimiento de un Estado árabe en sus tierras no es legal (Begin, 1991, pp. 21-24).

que era inaceptable para Arafat, por lo que las negociaciones fracasaron (Urrutia, 2011, p.17).

El fracaso de las negociaciones sumado a la visita de Ariel Sharon a la mezquita de al-Aqsa en otoño del año 2000, fueron los detonantes para el estallido de la Segunda Intifada en la que Hamas participó activamente cometiendo varios actos terroristas. Los más sonados fueron el atentado a una discoteca en Tel Aviv en la que murieron 21 personas y se hirió a más de un centenar, la mayoría adolescentes, además de otro atentado que mató a 30 personas en marzo de 2002, en la ciudad de Netanya. De igual manera, se dio un continuo ataque a pueblos y puestos militares con cohetes Qassam y fuego de fusilería desde las fronteras de Gaza (Jordán, 2008, p. 14).

Se estima que durante los primeros meses de la Intifada, el porcentaje de bajas israelíes creció en un 11% debido al terrorismo de Hamas. Cabe mencionar que si bien esta organización fue la más influyente durante este período, otros grupos como la Yihad Islámica y las Brigadas de Mártires de al-Aqsa (milicias seculares vinculadas a Al Fatah) también formaron parte de los actos violentos (Cuéllar, 2011, p. 16). Sin embargo, el enfrentamiento de Hamas ante las Fuerzas de Defensa de Israel provocó considerables bajas dentro de la organización. Su líder, Yasin, fue asesinado en marzo de 2004 tras ser impactado por un misil israelí y su sucesor Abdel Aziz al-Rantissi, murió de la misma manera pocos meses después (Jordán, 2008, p. 14).

Tras la muerte de ambos líderes, en agosto del mismo año, la organización tomó una dirección diferente y prohibió los ataques suicidas dentro de las fronteras israelíes y propuso una *hudna* (tregua) con Israel. Esta decisión fue tomada por los líderes radicados en Damasco, cuya cabeza era Khaled Meshaal, para quien la estrategia de ataques suicidas restaba apoyo internacional a la organización y no podía depender de ella enteramente. Si bien este tipo de ataque se redujo sustancialmente, los ataques con cohetes Qassam siguieron siendo muy frecuentes y siguieron causando daño en la frontera con Gaza (Cuéllar, 2011, p.16).

### 3.3 Hamas en la escena internacional

La Segunda Intifada terminó en 2005, tras años de imparable violencia de parte de ambos bandos. Este fue un año crucial para la Resistencia Islámica ya que a pesar de su constante retórica sobre el respeto a sus principios fundacionales, inició una nueva dinámica ideológica, direccionando su política al lanzamiento de una campaña electoral resaltando la necesidad de la creación de un Estado bajo los preceptos del Islam. Angélica Cuéllar (2011, p.18) señala que las acciones tomadas por Hamas son el reflejo de una nueva tendencia en la que la acción política se convierte en “un instrumento esencial para profundizar la movilización de las fuerzas sociales en la lucha por la causa palestina, defender los derechos de los palestinos y buscar la legitimación internacional”. Se considera también que las acciones de Hamas pueden ser vistas como la política de “paso a paso” que en su momento caracterizó a Fatah, tras constatar la imposibilidad de imponerse a Israel en el terreno de batalla. Sin embargo, es importante mencionar que si bien la organización forma parte del proceso electoral, lo hace no como una aceptación al proceso de Oslo, sino todo lo contrario, con la intención de poner fin a las infructuosas negociaciones y cambiar la caduca estrategia aplicada por Fatah (Álvarez-Ossorio, 2006, pp.3-6).

Es por esto que ya en 2004 Hamas participó en las elecciones locales en Cisjordania, en las que ganó 75 puestos frente a 135 de Fatah, mientras que, en 2005, en Gaza obtuvo 77 de 118 sillas en las elecciones de consejo, (Cuéllar, 2011, p. 19) el mismo año en el que Mahmoud Abbas fue electo presidente de la Autoridad Palestina. Sin embargo sus victorias municipales permitieron que la fuerza de la organización aumentara y afianzó su participación y posterior victoria en las elecciones parlamentarias de 2006 por encima de Fatah, en las que logró conseguir 74 de los 132 escaños del Consejo Legislativo Palestino (CLP) (Jordán, 2008, p. 14).

Tras la victoria de Hamas, la respuesta de Israel y la Comunidad Internacional no se hizo esperar. Israel declaró al territorio de Gaza como “entidad hostil” e impuso un bloqueo terrestre, aéreo y marítimo argumentando la inminente necesidad de debilitar a Hamas por lo que se cerraron los pasos fronterizos, se

prohibió la exportación de la mayoría de mercancías además se limitó la importación de la mayoría de productos básicos, provocando que la población recurriera al contrabando a través de una red de túneles conectados con Egipto (Pérez y Sanchez, 2012, p.177). Esta decisión fue apoyada por el Cuarteto (integrado por Estados Unidos, la Unión Europea, Rusia y Naciones Unidas) mientras la organización no reconociera al Estado de Israel, renunciase a la violencia y aceptase el marco negociador establecido por los Acuerdos de Oslo. (Álvarez-Ossorio, 2007, p.80). La victoria electoral del Hamas representó un dilema para el cuarteto. Si bien la organización había sido electa de forma democrática, esta era considerada como una organización terrorista por la mayoría de países occidentales, por lo que el apoyo a su gobierno se consideraba apoyo a una organización terrorista, este hecho provocó un corte de fondos que llevó al empeoramiento de la economía, política y condición social dentro de la Franja (O'Donnell, 2008, p.7).

En vista de las tensiones existentes, Arabia Saudita auspició las negociaciones entre Hamas y Fatah en busca de disolver sus diferencias y evitar una guerra intra-palestina. Gracias a estos esfuerzos el 6 de febrero de 2007 se llegó al *Acuerdo de la Meca* en el que se establecía la formación de un gobierno de coalición “respetuoso con las resoluciones internacionales y los acuerdos firmados por la OLP” (Álvarez-Ossorio, 2007, p.82) unidad que se rompió tras pocos meses en junio de 2007 cuando Fatah, partido que había tenido el control de los territorios palestinos desde la instauración de la Autoridad Nacional Palestina (incluso antes), se negó a entregar las riendas del poder mientras que Hamas reclamaba el legítimo poder de gobernar sobre los territorios tras su victoria legislativa. Las diferencias irreconciliables entre ambas llevaron a una secuencia de fatídicos enfrentamientos que duraron cuatro días, en los que fuerzas leales a Hamas lanzaron una ofensiva militar contra Fatah en la Franja de Gaza, tomando control de los principales edificios e instalaciones de gobierno de la AP e incluso de los medios de comunicación (Schanzer, 2008, pp.1-2).

Mientras tanto en Cisjordania, las Brigadas de mártires al-Aqsa y partidarios de Fatah, secuestraron a 23 personas y atacaron instituciones vinculadas con

Hamas. En total, más de 80 personas murieron en los enfrentamientos. En este contexto, el presidente Abbas decidió disolver el Gabinete que existía y remplazar al Primer Ministro *Ismail Haniyeh* de Hamas por Salim Fayyad además de llamar a nuevas elecciones, lo que fue considerado por Hamas una acción apresurada e ilegal ya que si bien Abbas tenía el poder de disolver el Gabinete no tenía derecho constitucional de sustituir al Primer Ministro o de disolver al electo Parlamento o llamar a nuevas elecciones. Tras los anuncios del presidente y apenas seis días después de haber empezado el enfrentamiento, las fuerzas de Hamas tomaron el control total en la Franja de Gaza (donde tenían el mayor apoyo, al contrario de Cisjordania) considerando a Ismail Haniyeh como legítimo Primer Ministro, gobierno que Hamas, Israel y la mayoría de la Comunidad Internacional se negó a reconocer (Zuhur, 2008, pp.11-12).

Desde entonces los territorios han estado divididos, no solo físicamente, sino también políticamente con Fatah gobernando Cisjordania y Hamas en la Franja de Gaza, hecho que ha producido que la población gazatí sufra las consecuencias del boicot de la Comunidad Internacional hacia Hamas. Se debe considerar que Gaza es una de las regiones más dependiente de la ayuda humanitaria internacional, por lo que el estrangulamiento de su economía y el corte de ayuda que sufrió en 2006 empeoró su situación. Según el reporte del Banco Mundial "*Coping with Crisis: Palestinian Authority Institutional Performance*", para noviembre de 2006 la AP afrontaba una crisis fiscal sin precedentes, con una pérdida total del 61% de su ingreso bruto y afirma que si bien existían donaciones internacionales canalizadas a través de la Liga Árabe, el Programa de Emergencia de Soporte de Servicios (ESSP por sus siglas en inglés) y el Mecanismo Internacional Temporal<sup>7</sup> (TIM por sus siglas en inglés), no eran suficientes y solo cubrían las necesidades más urgentes. De igual manera el reporte hace referencia a varios problemas como el no pago de salarios a los servidores públicos, causando que su situación financiera empeore y se vean impedidos de pagar sus necesidades básicas, problemas en sectores de educación, salud y servicios sociales debido a la crisis fiscal y a los constantes ataques por parte de las FDI.

---

<sup>7</sup> Mecanismo introducido por la Unión Europea ha pedido del Cuarteto (O'Donnell, 2008 p.23).

A pesar de la difícil situación y la constante desaprobación internacional, Hamas ha logrado mantener el control sobre Gaza. Para autores como Neve Gordon y Dan Filc (2006, p.65-71) la popularidad de la organización se debe a que “es percibida como la voz de la dignidad y un símbolo de la defensa de los derechos de los palestinos en un momento de penurias, humillaciones y desesperación sin precedentes tras las concesiones realizadas por la ANP”. Además ambos autores consideran que el éxito obtenido por Hamas en las elecciones se debió en parte al pragmatismo de sus propuestas basadas en un objetivo a corto plazo, la creación de un Estado palestino, pero manteniendo su meta a largo plazo: la de establecer un Estado Islámico que sustituiría a Israel, así como también consideran que Hamas llenó un vacío institucional al poner atención a las demandas básicas de la población.

Sin embargo, se debe tomar también en cuenta otros factores que llevaron a este escenario. Ignacio Álvarez-Ossorio (2006, p.2) señala cuatro factores a ser considerados al analizar la victoria de Hamas: la reislamización de la población mediante los programas puestos en marcha por la Hermandad Musulmana y posteriormente por Hamas a través del Centro Islámico; la intensificación de la ocupación a raíz del ascenso al poder de Ariel Sharon; el fracaso del proceso de paz alcanzado en los Acuerdos de Oslo; y finalmente la pobre gestión de Fatah, por lo que Hamas se convirtió en una vía de escape que ofrece, a un desesperado pueblo palestino, “garantizar la reforma, evitar la malversación de fondos públicos y luchar contra la corrupción” (Álvarez-Ossorio, 2006, p.3).

En la actualidad, y contra todo pronóstico, Hamas aún tiene mayormente el control en la Franja de Gaza. Para autores como Martin Beck (2014, p.3) la organización mantuvo el liderazgo en el territorio debido a su adaptabilidad a las circunstancias, ya sean éstas el boicot internacional, el bloqueo permanente o las constantes incursiones militares. Pero tras casi una década viviendo en estas condiciones, la población gazatí ha sido la más afectada al experimentar una crisis humanitaria sin precedentes y que ha llevado a que organizaciones como la UNRWA declaren su preocupación ante la situación afirmando que pronto la Franja será “inhabitable”.

Debido a la dura situación vivida, Hamas llegó a un acuerdo de reconciliación con Fatah en abril de 2014, con el propósito de formar un gobierno de unidad. Este fue un gran paso ya que los intentos previos para lograr una reconciliación entre ambos bandos habían sido un fracaso. Al dar este paso y apoyar al gobierno actual, la organización aceptaba implícitamente las tres condiciones impuestas en 2006 por la Comunidad Internacional (reconocimiento del Estado de Israel, renunciar a la violencia y aceptar el marco negociador de Oslo). Sin embargo, esta reconciliación fue vista con desaprobación por Israel, al considerar a Hamas como una organización terrorista que no reconoce la existencia de Israel, lo que llevó a la cancelación de las conversaciones de paz previstas con Mahmoud Abbas y destruyó la esperanza de mejorar las condiciones de vida de la población en la Franja de Gaza (Beck, 2014, p.4) al contrario, se considera que el acercamiento de Hamas y Fatah fue uno de los varios elementos que provocaron la incursión *Margen Protector* en la Franja en julio de 2014 ya que tras el anuncio de esta nueva alianza, el Primer Ministro israelí Benjamin Netanyahu enfatizó su desacuerdo al aclarar que Abbas podía conseguir la paz con Israel o con Hamas pero no con ambos.

Por otro lado, este nuevo paso hacia la reconciliación ha provocado que se visualice de mejor manera las diferencias existentes dentro de Hamas. Se debe tomar en cuenta que si bien la organización supo mantenerse en el poder desde 2006 y tras el considerado golpe de Estado en 2007, las diferencias internas –en especial entre ramas más extremistas y moderadas–, han estado presentes desde su creación. La existencia de líderes viviendo en el exilio ha sido una de las causas para el surgimiento de estas fisuras ideológicas.

El balance de poder que se maneja entre Khaled Mashaal (líder de Hamas exiliado por varios años en Damasco y en la actualidad en Qatar) e Ismail Haniyeh (líder dentro de los territorios) se considera clave para poder sobrellevar las profundas diferencias ideológicas de varios miembros principales del grupo que tienen base en Gaza.

Es innegable que la idea de un acuerdo de unidad con Fatah, significa para algunos miembros de Hamas una traición a sus principios fundamentales, por lo que las negociaciones aun presentan trabas en el camino. Un claro ejemplo

de la profundidad de las diferencias dentro de la organización es la reciente ejecución de uno de los principales comandantes de las Brigadas Izzeldin al-Qassam quien fue condenado por traición y por jurar lealtad a Mashaal. Este hecho ha provocado que un grupo de la rama armada de Hamas llamada "*the Free Kassam Brigade*" condene el hecho y demande una investigación de lo sucedido (Abu-Toameh, 2016).

Este acontecimiento evidencia la falta de cohesión dentro de la organización, factor que con el paso de los años ha terminado siendo perjudicial para la población gazatí, que aún espera la una solución no solo al conflicto con Israel sino también al conflicto intra-palestino, que ha causado centenares de muertes en los últimos años, empeorando la crisis.

## CAPÍTULO IV

### VIOLACIÓN AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

#### 4.1 Operación Lluvia de Verano 2006

La operación *Lluvia de verano* tuvo su inicio el 25 de junio del 2006 tras el secuestro del soldado israelí Gilad Shalit por parte de un miembro del grupo Hamas. A inicios del mismo mes, el ejército israelí perpetró un bombardeo en una playa al norte de Gaza matando a una familia palestina. Como consecuencia, un grupo armado palestino realizó un atentado a una base militar israelí a las afueras de la Franja de Gaza, matando a dos soldados israelíes, hiriendo a otro y secuestrando a Gilad. La operación tenía como objetivo recuperar al soldado, acabar con la infraestructura militar en Gaza y poner fin al lanzamiento de cohetes Qassam sobre territorio de Israel (Pérez & Sánchez, 2012, p.173).

Si bien Israel –amparado bajo los Convenios de Ginebra y otros instrumentos internacionales como el Reglamento anexo al Convenio de La Haya sobre leyes y costumbres de la guerra terrestre del 18 de octubre de 1907– tenía derecho a una legítima defensa, sus ataques debieron estar estrictamente direccionados a infraestructura militar. Sin embargo, los ataques propiciados durante la operación fueron desmedidos. Se destruyó la única central eléctrica de Gaza agravando la situación de la población. Además, durante los meses que duró la operación, las fuerzas israelíes bombardearon infraestructura civil, especialmente en el centro de la Franja, aludiendo que se trataba de escondites de militantes de Hamas sin tener confirmación de la situación. Finalmente, el alto al fuego tuvo lugar el 26 de noviembre (Pérez & Sánchez, 2012, p.173). Dentro de uno de los informes presentados por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCHA por sus siglas en inglés), se estableció que más de 150 infraestructuras, incluidas casas, fábricas e invernaderos, fueron destruidos mientras que más de 170 fueron dañadas por las Fuerzas de Defensa Israelíes (FDI) desde el inicio de esta operación. Adicionalmente el PNUD estimó que el costo total de los daños en sectores claves ascendió a los 46 millones de dólares (OCHA, 2006, p.1).

El 12 de octubre de 2006, el Centro Palestino de Derechos Humanos publicó un informe de la situación en Gaza en el que se describe el escenario que se vivía. La Franja de Gaza fue cercada por las fuerzas militares israelíes, cerrando los pasos fronterizos a manera de castigo colectivo. Desde el inicio de la operación y hasta la presentación del informe, el paso fue abierto tan solo en tres ocasiones. De igual manera se cerraron los principales pasos comerciales, afectando la situación económica y agudizando la crisis alimentaria y se impidió a los pescadores realizar sus labores durante al menos tres meses (Palestinian Centre for Human Rights, 2006). Hasta la fecha del informe se constató que 287 palestinos murieron, la mayoría civiles, de los cuales 60 eran niños y 13 mujeres. Además, al menos 1027 civiles fueron heridos debido a los ataques, 301 eran niños, 41 mujeres, 4 paramédicos y 6 periodistas (Palestinian Centre for Human Rights, 2006).

Se puede constatar que los actos por parte del Estado de Israel tuvieron repercusiones altamente negativas para la población del territorio ocupado de Gaza, violando así artículos del IV Convenio de Ginebra: Artículo 39 referente a los medios de existencia, Artículo 47 referente a la intangibilidad de derechos, Artículo 49 referente a las evacuaciones, Artículo 52 referente a la protección de los trabajadores, Artículo 53 referente a la prohibición de la destrucción de infraestructura civil, Artículo 55 referente al abastecimiento de la población, Artículo 60 referente a las obligaciones de la Potencia Ocupante.

Además se violó lo establecido en el Protocolo Adicional I de los convenios de Ginebra: artículo 48 referente a la norma fundamental de distinción entre objetivo militar y objetivo civil, artículo 51 referente a la protección de la población civil, artículo 52 referente a la protección general de los bienes de carácter civil, artículo 54 referente a la protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, artículo 57 referente a las precauciones en el ataque, artículo 58 precauciones contra los efectos de los ataques, artículo 59 referente a las localidades no defendidas, artículo 63 referente a la protección civil en los territorios ocupados, artículo 69 referente a necesidades esenciales en territorios ocupados, artículo 74 referente a reunión de familias dispersas.

A partir del 2005, con motivo de las conversaciones que dieron fin a la segunda Intifada, se dio un retiro de personal militar y político que habitaba en Gaza como un paso para poner fin a la ocupación israelí se declaró a este territorio como libre y soberano desde aquel momento, poniendo fin a las obligaciones de Israel como potencia ocupante. Sin embargo, a pesar de la retirada de los militares colonos, Gaza (ni ningún otro TOP) no cuenta con el pleno poder para la administración de sus territorios, por lo que no se lo puede considerar como un territorio soberano. Israel ejerce control, hasta la actualidad, de las seis rutas de acceso a la Franja de Gaza, existe un control del territorio mediante incursiones militares israelíes, aún existe la prohibición de acceso hacia algunos territorios de la Franja, Israel controla el espacio aéreo y las aguas territoriales de Gaza, además de los registros de civiles palestinos. Con todo esto a Israel aún se lo considera como una potencia ocupante según lo establecido en los Convenios de Ginebra de 1949 (Ouazraf, 2010, pp. 9-10).

#### **4.2 Operación Margen Protector 2014**

En el verano de 2014 las tensiones entre Israel y Palestina estaban llegando a un punto crítico. Acciones militares de las FDI provocaron como respuesta el secuestro y asesinato de 3 jóvenes israelíes el 12 de junio de 2014, lo que llevaría a una venganza el 2 de julio del mismo año cuando un joven palestino de 16 años fue asesinado presuntamente por soldados israelíes (Fundación para la Cooperación APY-Solidaridad en Acción, 2015, p.1); a esto deben sumarse las restricciones impuestas por las autoridades israelíes al acceso a los palestinos a la Mezquita de Al Aqsa durante el mes del Ramadan (29 junio al 27 de julio), lo que provocó gran malestar agravando las tensiones (OCHA, 2014, p. 3).

Así se inició un nuevo ciclo de violencia con la operación *Margen Protector* con un período de duración de 51 días, del 7 de julio al 26 de agosto de 2014, cuando se proclamó un alto al fuego. La operación tenía como objetivo inicial prevenir el lanzamiento de cohetes en el sur de Israel y destruir la infraestructura de Hamas y otros grupos armados (Federación Internacional de los Derechos Humanos, 2015, p.9). Para Israel, la meta de la incursión militar

era “asegurar un largo período de calma, aplazando lo más posible el siguiente ataque, disuadiendo a Hamas con hechos concretos del alto precio que debe pagar al atacar a Israel y también al debilitarlo militarmente” (Dekel, 2014, p. 13).

La operación Margen Protector (7 de julio – 26 de agosto de 2014) es considerada la más letal y destructiva desde la ocupación israelí en 1967. Según cifras estimadas de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA por sus siglas en inglés), durante la operación, al menos 1.486 civiles palestinos murieron; de ellos, 513 eran niños (323 hombres y 190 mujeres) de los cuales el 70% tenían entre 12 años o menos; adicionalmente se identificaron 557 miembros de grupos armados muertos lo que eleva la cifra a un total de 2,189 muertos entre el 7 de julio al 26 de agosto de 2014. Además, según el Ministerio de Salud Palestino 11.000 personas fueron heridas, incluidos 3,374 niños, 2,088 mujeres y 410 ancianos, de las cuales se considera que el 10% sufrieron lesiones permanentes, entre ellos, más de 1,000 niños que debido a las lesiones enfrentan discapacidades de por vida. De igual manera, más de medio millón de personas fueron desplazadas de sus hogares y aproximadamente 108.000 quedaron sin hogar: alrededor del 13% de casas fueron dañadas, incluidas más de 20.000 hogares destruidos al punto de resultar inhabitables. Igualmente se debe resaltar que existió un daño extensivo a infraestructura pública agravando la situación ya precaria de los pobladores de la Franja y acabando con los servicios básicos como electricidad, agua, sanidad, salud y educación (OCHA, 2014, pp.1-15).

Los ataques hacia zonas residenciales pobladas fue una de las razones para que se diera el gran número de muertes de civiles. Se estima que alrededor de 20,000 casas fueron atacadas y severamente dañadas durante los bombardeos. Israel justificó el asedio alegando que estaban siendo usadas por miembros de Hamas. Durante los últimos días de la operación, varios bloques de edificios residenciales compuestos por más de 50 o 60 apartamentos fueron bombardeados, marcando así un nuevo tipo de ataque por parte de Israel. Se estima que el 58% de víctimas mortales fueron el resultado de ataques

militares deliberados y sistemáticos a gran escala contra hogares de familias civiles (Federación Internacional de los Derechos Humanos, 2015, p.13).

Los 51 días de ataque se dividieron en tres fases:

- Del 7 al 17 de julio: período de ataques aéreos, terrestres y navales
- Del 18 al 5 de agosto: período de operaciones terrestres en las cuales fuerzas armadas israelíes entran al territorio palestino, además se usan constantes ataques aéreos
- Del 6 al 26 de agosto: período caracterizado por ataques militares con periódicos altos al fuego.

(OCHA, 2014, p.16)

Dentro de estos períodos se determinó que el 15 y 16 de julio fueron los días con bombardeos más intensos y graves de toda la operación. Los días siguientes, si bien la intensidad disminuyó, aún hubo ataques a gran escala en centros altamente poblados por lo que, inclusive agencias humanitarias se vieron imposibilitadas de brindar ayuda, además, se reportó que los números de víctimas fatales por el conflicto aumentó de un promedio de 27 por día a un centenar, de los cuales la mayoría eran civiles que morían en refugios cuando intentaban huir de los ataques. En los 51 días de combate, se contabilizó la destrucción de 2,174 casas, 33 escuelas, 43 mezquitas, un centro de ambulancias, 16 oficinas de ONGs, 39 barcas y botes y 4 hospitales (Federación Internacional de los Derechos Humanos, 2015, pp.10-11). Estos ataques violaron el DIH, el capítulo 53 del IV Convenio de Ginebra de 1949 en el que se estipula la prohibición que tiene la Potencia ocupante de destruir bienes muebles o inmuebles pertenecientes a personas particulares, además es una violación a los artículos 52 y 53 del primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra en los cuales se establece que los bienes de carácter civil no serán objeto de ataques ni represalias ya que los ataques se deben limitar únicamente a objetivos militares, y no a lugares de culto.

Se debe tomar en cuenta que durante este período de conflicto, las FDI usaron un total de 5,830 misiles, 4,028 ataques aéreos, además de 16,507 artillería, tanques de proyectiles y 3,494 proyectiles navales fueron lanzados contra la

Franja de Gaza. Por otro lado, los grupos armados palestinos dispararon 4,844 cohetes y 1,734 morteros de los cuales por lo menos 243 fueron interceptados por el sistema de defensa anti-misiles, Domo de Hierro (OCHA, 2014, p.16).

Más de medio millón de personas abandonaron sus hogares, es decir el 28% de la población. Ellos debieron buscar refugio con familias de acogida, en escuelas de UNRWA y en refugios informales del gobierno. Según el Informe del OCHA sobre la situación humanitaria dentro de Gaza, aproximadamente 60% de los desplazados fue acogido en las escuelas del UNRWA y en los refugios del gobierno, debido a esta situación las escuelas que fueron convertidas en refugios se enfrentaron a un problema de sobrepoblación lo que complicó su buen funcionamiento. Además, es importante recalcar que si bien el 26 de agosto se puso fin a la operación con un alto al fuego definitivo, aproximadamente de 108, 000 personas no pudieron dejar los refugios ya que sus casas habían sido destruidas en su totalidad. Para septiembre de 2014 (un mes después del cese al fuego), aún existían 62.000 personas desplazadas viviendo en refugios temporales y de 40 a 50,000 personas viviendo con familias de acogida (OCHA, 2014, p.20). Cientos de niños tampoco pudieron volver a sus escuelas ya sea por su destrucción o porque éstas seguían siendo refugio de miles de desplazados. Esta situación configuró una violación al artículo 50 del IV Convenio de Ginebra de 1949 en el que se establece que la Potencia ocupante debe facilitar el buen funcionamiento de los establecimientos dedicados a la asistencia y educación de los niños.

La destrucción de infraestructura básica como la central eléctrica, el hospital y las centrales de agua causó graves problemas sanitarios, alimenticios y de salud a la población (Federación Internacional de los Derechos Humanos, 2015, p.11).

Gaza cuenta con una única planta eléctrica que abastece un 30% de electricidad en el territorio. Ésta fue severamente dañada en el ataque el 29 de julio (y se mantuvo cerrada hasta finales de septiembre), además previo a este ataque, las líneas de alimentación eléctrica desde Israel, que son las que proporcionan la mayor parte de energía en Gaza así como la red de distribución interna, fueron destruidas durante una incursión militar, provocando

escasez de energía en la Franja e impidiendo la ejecución de tareas tan básicas como la de cocinar. De igual manera, la limitada o nula electricidad afectó el funcionamiento de centros de salud como hospitales y clínicas impidiendo ofrecer un servicio mínimamente aceptable (OCHA, 2014, pp. 25-26).

Más de 33,000 metros de red de agua y aguas residuales fueron destruidos: se estima que del 20 al 30% de casas, es decir, al menos 450.000 personas no contaban con acceso al líquido vital debido a los daños o a la baja presión en las redes de distribución. Es importante mencionar que la situación de servicios de saneamiento y agua era ya precaria antes de la operación, debido a que Gaza depende de las aguas subterráneas costeras, las cuales han sido sobre-explotadas causando su salinización, por lo que las personas dependen de la venta de agua por parte de vendedores privados o tanqueros. Las plantas de desalinización han tenido que cerrar sus puertas por falta de energía o combustible necesarios su operación. La falta de agua, ha deteriorado el sector de higiene y salud pública. De acuerdo a uno de los informes presentados por la OCHA en lo referente a la situación, “el restringido acceso al agua limita la privacidad y las condiciones de hacinamiento llevan al aumento de casos de diarrea, piojos y erupciones en la piel, sobre todo en los refugios temporales de escuelas” (2014, p.26). En este caso hay una clara violación del artículo 56 del IV Convenio de Ginebra de 1949 en el que se estipula que la Potencia ocupante debe garantizar las medidas necesarias para que el territorio ocupado cuente con los debidos servicios de sanidad e higiene. Igualmente se viola el artículo 54 del primer Protocolo Adicional referente a la protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, en el cual se prohíbe la destrucción de las instalaciones y reservas de agua potable, entre otras.

También los servicios de salud fueron afectados. Durante los 51 días de ataque se dañaron 75 infraestructuras de salud (17 hospitales y 58 clínicas) de las cuales 44 debieron cerrar por completo sus puertas, limitando el servicio de salud a casi la mitad de la población. Las mayores pérdidas en este sector fueron la destrucción del único centro médico de rehabilitación (Al Wafa

Hospital) el cual recientemente había instalado equipamiento moderno para ayudar en el tratamiento de personas con discapacidades. Se destruyó también el hospital Mohammed Al Durra, uno de los únicos tres hospitales pediátricos existentes en Gaza (OCHA, 2014, p.28). Con estas acciones se violaron los artículos 18 y 20 del IV Convenio de Ginebra de 1949 referentes a la protección de los hospitales y el personal médico: en ellos también se prohíben los ataques a hospitales civiles que deben ser respetados y protegidos al igual que su personal para que puedan brindar la ayuda necesaria a enfermos y heridos.

Los ataques perpetrados por Israel en territorio palestino fueron realizados bajo el derecho de legítima defensa tras los constantes ataques con cohetes por parte de Hamas (Sharvit, 2014, p.65). Sin embargo estos han sido altamente cuestionados por la Comunidad Internacional por la violación a principios básicos del Derecho Internacional Humanitario como los principios de distinción, proporcionalidad y precaución de ataques (OCHA, 2014, p.19).

En lo referente a la precaución de ataques, dentro del DIH, en el artículo 57 del primer Protocolo Adicional se establece, entre otras cosas, que antes de un ataque se deben realizar advertencias de manera efectiva a civiles, esto quiere decir que se debe ofrecer a la población el tiempo necesario para realizar una evacuación y, en caso de ser necesario, los ataques deberán ser suspendidos si es que las vidas de los civiles están en peligro. En este caso, Israel usó dos técnicas de advertencia, por un lado advertencias generales cubriendo vecindarios enteros vía panfletos tirados desde aviones, textos y mensajes telefónicos pre-grabados. Por otro lado, se usaron advertencias individuales dirigidas a infraestructuras y propiedades que fueron marcadas como objetivos de ataque (Federación Internacional de los Derechos Humanos, 2015, p.15).

Sin embargo, estas medidas de advertencia fueron insuficientes y mal empleadas por el Estado israelí. Numerosas entidades internacionales presentes en Gaza denunciaron que las medidas de advertencia en masa como los panfletos tuvieron por objetivo amenazar a la población más no advertir o brindar información sobre lugares donde se podría encontrar refugio y seguridad. En lo referente a las advertencias individuales, Israel usó la técnica conocida como "*knock on the rook*" la cual consiste en lanzar un ataque

aéreo preventivo que alerte a las personas de una vivienda o infraestructura que ésta ha sido marcada como objetivo militar. Esta técnica ha sido altamente criticada debido a su ineficiencia ya que no brinda el tiempo adecuado para la evacuación de civiles además debido a las muertes y heridas colaterales que produce (Federación Internacional de los Derechos Humanos, 2015, pp. 15-21). Lo anterior viola el artículo 51 del primer Protocolo Adicional en el que se consideran como indiscriminados los ataques por bombardeos que tengan como blanco un objetivo militar situado en una ciudad, pueblo o aldea con población civil.

Por otro lado, están también los principios de proporcionalidad y distinción. Acorde con ellos, se espera que los ataques militares sean dirigidos únicamente a objetivos militares y combatientes enemigos, por lo que atacar, herir o matar a civiles o a objetivos civiles es prohibido. Se aclara que según las leyes de guerra, los objetivos civiles pierden su inmunidad y se vuelven legítimamente objetivos militares únicamente si “debido a su naturaleza, posición, propósito o uso, estos están contribuyendo a las acciones militares y su destrucción representa una ventaja militar definitiva” (Sharvit, 2014, p.66). Es necesario hacer esta aclaración ya que varios ataques israelíes que afectaron centros de civiles densamente poblados, se hicieron bajo la noción de que casas e infraestructuras civiles estaban siendo usadas como centro de operaciones de grupos armados.

El principio de proporcionalidad también debe ser tomado muy en cuenta para que un ataque sea considerado como legítimo. Según el artículo 51 del Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra se prohíben los ataques que por su proporcionalidad tengan como consecuencia colateral el daño de civiles o infraestructura ajena al conflicto, es por esto que antes de ejecutar un ataque sobre un objetivo, se debe realizar una evaluación y un análisis sobre el posible daño colateral (Sharvit, 2014, p.67). Sobre este tema varias han sido las denuncias de parte de organismos internacionales que protegen los derechos de los civiles en Gaza afirmando la desproporción de los ataques de las FDI.

De igual manera, como se estableció antes, el objetivo de Israel era el debilitamiento de Hamas, sin embargo, es importante tomar en cuenta que el

problema en la lucha contra este grupo radica en la falta de objetivos precisos y de alto valor, ya que Hamas no cuenta con bases militares de gran importancia o un sistema de armas estratégico, además sus líderes se esconden bajo grandes redes de personas por lo que al evaluar el ataque a objetivos, ninguno de ellos es altamente valioso, pero sí es lo suficiente como para causar un daño desproporcionado a objetivos civiles. A esto debe sumarse las constantes críticas a las FDI, quienes por sus capacidades militares cuentan con tecnología armamentística de punta y de gran precisión, por lo cual se esperaba una menor cantidad de bajas civiles y “errores” lo cual no es el caso (Sharvit, 2014, p.68).

Como se ha establecido anteriormente, han sido varios los derechos que se han violado durante la operación Margen Protector y es importante mencionar que además de los artículos ya citados se han violado también los artículos 39 referente a los medios de existencia, 47 referente a la intangibilidad de los derechos de las personas que viven en un territorio ocupado y artículo 55 referente al correcto abastecimiento de la población y el deber de la potencia ocupante de proveer a la población recursos básicos tales como víveres y medicamentos.

Constantemente Israel se niega a cumplir con sus obligaciones como Potencia Ocupante y viola los derechos fundamentales de la población palestina ante la mirada de desaprobación e ineptitud de la Comunidad Internacional. Organismos de alta jerarquía como la Corte Internacional de Justicia, han hecho llamamientos para que Israel respete lo estipulado en la Convención de Ginebra y pare los actos criminales que tienen lugar en todo el territorio palestino. Sin embargo, Israel ha tenido en su principal aliado, Estados Unidos, el apoyo suficiente para continuar con su política hacia Gaza y toda Palestina. Se debe tomar en cuenta que el gobierno norteamericano es el mayor benefactor de la economía y milicia israelí y su apoyo en el escenario internacional es incondicional.

Un ejemplo claro de esto es el constante apoyo y protección que brinda Estados Unidos a Israel por medio del veto en las reuniones del Consejo de Seguridad. Un estudio realizado por María Isabel Torres Cazorla (2008, pp. 81-

84) sobre el uso del veto por parte de los cinco miembros permanentes del Consejo, estableció que en el período entre 1986 y 1995 Estados Unidos vetó 24 proyectos de resolución de los cuales 7 se trataban sobre los TOP. El siguiente período de estudio, entre 1996 y 2007, Estados Unidos utilizó el poder al veto en 12 ocasiones, 11 de las cuales, estaban relacionadas con el accionar de Israel en los Territorios Palestinos y la Cuestión Palestina.

Tomando en cuenta la influencia política, económica y militar que Estados Unidos tiene sobre Israel y como potencia mundial, es indudable que su apoyo es necesario para lograr la paz y poner fin al conflicto palestino-israelí. Sin embargo, su posición en el Consejo de Seguridad, hasta el momento, no ha demostrado que exista el deseo de cambiar la situación. Su accionar como Estado al enviar armamento que es utilizado en las incursiones militares en Gaza y al mostrar su apoyo a tales hechos impide el cierre del ciclo de violencia.

## CAPÍTULO V

### VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

#### 5.1 Bloqueo Permanente: violaciones a los Derechos Humanos Fundamentales

A partir del año 2006, como una consecuencia directa de la victoria de Hamas en las elecciones nacionales, Israel impuso un bloqueo sobre la Franja de Gaza, apoyado por el Cuarteto (conformado por Naciones Unidas, la Unión Europea, Rusia y Estados Unidos) dando paso a un boicot internacional para aislar a Hamas, organización considerada como terrorista por la mayoría de países. Tras infructuosos intentos por formar un gobierno de coalición con Fatah, Hamas tomó el control total de Gaza en junio de 2007, lo que provocó el endurecimiento del bloqueo aéreo, terrestre y marítimo, mientras la organización no reconociese a Israel, renunciara a la violencia y mientras no aceptara el marco negociador establecido en las negociaciones de Oslo, situación que volvió más crítica la vida del millón y medio de personas que viven en Gaza, un territorio de apenas 365 kilómetros cuadrados (Álvarez-Osorio, 2007, p.80). la vida de sus habitantes se vio completamente alterada, el Centro de Información de Israel para los Derechos Humanos en los Territorios Ocupados, B'Tselem, ha publicado varios informes que hacen hincapié en las difíciles condiciones de vida de los gazatíes y las constantes violaciones a sus derechos, recogiendo, también, testimonios de sus habitantes entre los cuales está el de Farida al-Jamal, una madre que habita junto a sus tres hijos, Mohammed, Miriam e Iyad (cinco y tres años respectivamente), en el campamento de refugiados de Jabaliya. Para ella y su familia el bloqueo ha significado tener que vivir con miedo constantemente. Sus hijos crecen en un ambiente hostil en el que aeronaves sobrevuelan la Franja en el día y en la noche despertándolos, asustándolos, y haciéndolos llorar. Igualmente, Omer al-Bardawil, un pescador residente de Rafah, vio cómo su vida cambiaba y su fuente de trabajo le era arrebatada, ya que como parte del bloqueo se prohibió la pesca a una distancia superior a las tres millas náuticas (antes podían hacerlo hasta veinte millas náuticas). Omer relata que el mejor tiempo para

pescar es entre el atardecer y medianoche, sin embargo, los pescadores ahora deben pedir permiso para realizar la actividad e incluso entonces al entrar al mar son atacados y ahuyentados con disparos si pasan las dos millas (B'Tselem, 2007, p.3).

Desde el establecimiento del bloqueo, la violación a los Derechos Humanos Fundamentales establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1949 ha sido sistemática por parte de Israel, además de la violación a otros tratados como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño. De igual manera, la población también se ve obligada a soportar la creciente tensión entre miembros de Hamas y Fatah, lo que ha provocado un sinnúmero de violaciones a los derechos de los ciudadanos por parte de sus mismos nacionales.

En 2004, a solicitud de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia emitió una opinión consultiva en la que se estableció que: aunque Israel niega la aplicación de dichos Pactos (los cuales ha ratificado) en los territorios palestinos argumentando que “los derechos humanos están destinados a proteger a los ciudadanos de sus propios gobiernos en tiempos de paz” (p.61), la Corte recordó que la protección que ofrecen los convenios y convenciones de derechos humanos no cesa en caso de conflicto armado, por lo que este organismo concluyó que tales pactos y tratados son aplicables con respecto a los actos de un Estado en el ejercicio de su jurisdicción fuera de su propio territorio. Además se aclaró que:

“En el caso del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Israel también tiene la obligación de no plantear ningún obstáculo para el ejercicio de esos derechos en las esferas en que se ha traspasado la competencia a las autoridades palestinas. La Corte concluye asimismo, que la Convención sobre los Derechos del Niño es también aplicable dentro del territorio palestino ocupado” (Corte Internacional de Justicia, 2004, p.61).

Debido a las restricciones impuestas, la población gazatí vio limitado el disfrute de sus derechos fundamentales. Según lo establecido en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

En el caso de Gaza, a partir de 2006, Israel tomó medidas como el cierre de fronteras, reducción del suministro eléctrico y combustible, suspensión de actividades bancarias, restricción a las transferencias monetarias en todos los bancos (Ouazraf, 2010, p. 10), barreras a la entrada de alimentos, vestimenta, medicamentos, insumos agrícolas, material necesario para la reconstrucción de infraestructura, la suspensión de casi todas las exportaciones, limitación de movilidad humana, el cierre del paso fronterizo de Karni (el más grande y mejor equipado paso comercial), además de negar indiscriminadamente la entrada de personal de ONGs, periodistas, y diplomáticos extranjeros, violando el artículo antes mencionado y ha provocado que la población de la Franja dependa enteramente de la ayuda humanitaria internacional, a la cual Israel, en varias ocasiones, ha negado el paso (Oxfam, 2009, p.3).

El informe del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, publicado en agosto 22 del 2013, reafirmó la falta de acceso a servicios básicos, la vivienda, la educación, el trabajo, la salud, y un nivel de vida adecuado, hasta la publicación del informe.

Sectores como la salud han sido muy golpeados por el bloqueo. ONGs presentes dentro del territorio han denunciado constantemente la falta de ayuda para este sector y la grave violación a los derechos humanos que esto significa. El bloqueo ha provocado que hospitales y numerosos centros de salud no cuenten con medicamentos e implementos necesarios para cuidar de

la salud de la población ya que estos son detenidos en los pasos fronterizos, además, debido al daño de la central eléctrica (destruida durante la operación Plomo Fundido 2008-2009) toda la Franja experimenta constantes cortes de electricidad de entre 8 a 12 horas al día, afectando el buen funcionamiento de los centros de salud que deben contar con generadores de electricidad, los cuales dependen de combustible, producto que es escaso en el territorio ya que es retenido por Israel. Estos factores, además de la incapacidad de los centros de salud para rehabilitar a los pacientes y la falta de reconstrucción de la infraestructura hospitalaria, han provocado que los pacientes se vean en la necesidad de buscar tratamiento fuera del territorio (sobre todo en Egipto, Jerusalén Oriental e Israel), sin embargo, se estima que debido al bloqueo, el porcentaje de pacientes trasladados fuera de Gaza para recibir tratamiento ha disminuido. Algunas estadísticas muestran que los primeros meses de 2007 el porcentaje de pacientes trasladados para tratamiento en el exterior fue de 89,3%, para finales del mismo año el porcentaje disminuyó al 64,3% (Amnistía Internacional, Oxfam, Christian aid, Cafod, Care, Save the Children y Trocaire, 2008, p.5). Según datos de la OMS en 2013, 38.083 pacientes fueron derivados al exterior, sin embargo, las condiciones para conseguir un permiso de salida de la Franja de Gaza suponen grandes dificultades. Se estima que 12 % de las peticiones presentadas en ese año para la salida de pacientes fueron rechazadas o ignoradas. Se debe tomar en cuenta que en varios casos se han presentado denuncias de pacientes que a pesar de contar con los permisos, son retenidos en los pasos fronterizos, negándose su salida del territorio (OMS, 2014, p.24).

En lo referente al derecho a la movilidad, circulación y a elegir su lugar de residencia, estipulado en el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Israel ha violado este derecho al impedir que residentes de la Franja de Gaza puedan entrar a Cisjordania y viceversa. Según lo establecido en el artículo 28 del Anexo III de los Acuerdos de Oslo, la ANP está autorizada a llevar los registros de ubicación de la población, sin embargo, Israel está obligado a actualizar una copia de este registro, proceso que se interrumpió a raíz de la Segunda Intifada y se agudizó con el bloqueo, ya que como nuevo requisito para la entrada a Cisjordania, las personas deben contar

con una residencia permanente en el territorio: por consiguiente, la población gazatí se ve impedida de entrar en esta parte de los territorios. De igual manera se han implementado otros mecanismos como el “permiso de una sola vía” mediante el cual se impide el retorno a Cisjordania, dejando a las familias con la única opción de vivir en Gaza haciendo que éstas firmen una garantía de no retorno para conseguir los permisos de salida (B'Tselem, 2008, pp.2-4). Se acentúa así la política de separación implementada desde 2007 por Israel. Debido a estas medidas, varias familias han sido separadas lo que conlleva también una violación al artículo 16 de la Declaración en el que se establece que la familia es un elemento fundamental que debe ser protegido, así como al artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Varios Informes de Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas han puesto en evidencia que las tácticas utilizadas en el bloqueo a manera de represión contra Hamas, han resultado dañinas ya que atacan directa e indiscriminadamente a la población civil de Gaza, llevando a una grave crisis humanitaria (Lima, s.f., p.8). Maxwell Gaylard, coordinador de asuntos humanitarios de la ONU para los territorios palestinos ocupados expresó su preocupación e hizo énfasis en la situación al mencionar que “la población de Gaza comparte con todas las demás personas el derecho a una vida digna, sin sufrimientos indiscriminados y prolongados. No debe ser sometida a esta continuación del castigo colectivo que el bloqueo lleva consigo” (Amnistía Internacional, 2010, p.3).

La economía dentro de la Franja se ha visto particularmente afectadas debido a varios factores, entre ellos, las restricciones a las importaciones y exportaciones. Según un informe de la OCHA antes del bloqueo, el 95% de los insumos utilizados por las fábricas en Gaza eran importados a través de los pasos fronterizos con Israel, al cerrarse los mismos, ésto significó una pérdida de un aproximado de diez millones de dólares en sectores industriales hasta finales de 2009. Las masivas pérdidas en el área industrial, provocaron el cierre y despido de miles de empleados, empeorando la ya existente crisis por el desempleo y dejando sin recursos a centenares de familias. De igual manera,

las exportaciones fueron detenidas casi en su totalidad, entre 2007 y 2009 solo 147 camiones con productos han podido salir de la Franja. A esto debe sumarse también las restricciones a pesticidas, semillas, material necesario para riego, combustible, entre otros insumos, necesarios para la agricultura y ganadería que fueron prohibidos, por lo que estas actividades económicas se han visto afectas (OCHA, 2009, pp.5-6). Según datos del informe del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado de 2013, la tasa de desempleo era una de las más elevadas del mundo con el 32,2% de la población activa de Gaza. Para 2014, la tasa se elevó a al 36,9% (OIT, 2015), demostrando que el bloqueo afecta cada vez más a la esfera económica y social de Gaza, impidiendo que su economía pueda recuperarse y con ella la esperanza de una mejor calidad de vida para los gazatíes

La situación descrita representa una clara violación a los artículos 22 y 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos referente a la y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, referentes a la protección a los derechos económicos, sociales y culturales, así como el derecho al trabajo, la libre elección de un trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias, a la protección contra el desempleo y a una remuneración equitativa que garantice una existencia conforme a la dignidad humana.

Además, en el artículo 1 del Pacto se estipula que

“todos los pueblos tienen el derecho de la libre determinación por lo que pueden establecer libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural, para esto, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre

determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas”

Sin embargo, las medidas afectan este derecho al impedir que los gazatíes puedan utilizar de manera apropiada los recursos naturales de la Franja. Además de las violaciones ya antes mencionadas, Amnistía Internacional denunció en su reporte “*Asfixiante: El Bloqueo Israelí de la Franja de Gaza*”, las constantes restricciones que tiene la población a cultivar su tierra y pescar en el mar. Tras la operación Plomo fundido, que tuvo lugar entre el 27 de diciembre de 2008 al 18 de enero de 2009, Israel amplió la *zona de seguridad* o *zona tapón*, que se extiende a lo largo del borde oriental y septentrional de la Franja de Gaza, a casi 2km, impidiendo el paso a un aproximado del 30% de tierras cultivables. Miles de campesinos y agricultores se ven impedidos de entrar en sus propias tierras porque corren el riesgo de ser blanco de disparos (2010, p.7), esta prohibición viola también el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el cual se establece el derecho a la propiedad individual o colectiva de la cual nadie puede ser privado arbitrariamente de la misma. Cuatro años después, en 2014, durante la operación Margen Protector, la zona de seguridad se amplió aún más, como medida para evitar el constante bombardeo con cohetes qassam al sur de Israel, llegando a los 3km de profundidad, abarcando un total del 44% de la Franja (ver ANEXO 6) (BBC, 2014).

De igual manera, las restricciones en el sector pesquero han impedido mejorar los medios de subsistencia de los gazatíes. Antes del bloqueo, el sector acuícola era uno de los sectores económicos más importantes dentro de Gaza y proporcionaba miles de puestos de trabajo siendo una importante fuente de ingresos de numerosas familias. En el año 2000 se establecieron 200 millas náuticas desde la costa para que se realizaran las actividades pesqueras, sin embargo, con el pasar de los años éstas se fueron reduciendo y para mediados de 2009 la zona de pesca se redujo a apenas tres millas náuticas (Amnistía Internacional, 2010, p.7).

Los derechos de educación han sido igualmente afectados en la Franja de Gaza. Anualmente aumenta la escasez de material necesario para la

educación de los niños, según varios informes de organizaciones como UNICEF, Oxfam y Amnistía Internacional. Tras cinco años de bloqueo y varias operaciones militares en el territorio, 280 de las 641 escuelas existentes en Gaza fueron gravemente dañadas mientras que 18 han sido completamente destruidas durante ese período, además debido al cierre de los pasos fronterizos, en particular el paso de Kerem Shalom, un sin número de camiones cargados con material educativo, de reconstrucción y combustible (necesario para el uso de generadores eléctricos en escuelas) fueron retenidos por Israel. Esto impidió restaurar las escuelas afectadas por los constantes bombardeos y desmejoró el servicio que las instituciones educativas ofrecían (Amnistía Internacional, 2010, p.5). Para 2014 la situación empeoró. Cifras de UNICEF indicaron que el número de escuelas destruidas aumentó a 26 y debido a la nueva ofensiva Israelí (operación Margen protector), 207 escuelas incluyendo 75 centros coordinados por la UNRWA, tuvieron daños materiales. Los acontecimientos ocurridos violan el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales así como el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño en los que se señala que todo niño tiene derecho a la educación y que esta se ejerza en condiciones apropiadas.

En los años que ha durado el bloqueo, la población gazatí ha sido la más castigada debido a las medidas impuestas. La técnica de aislamiento aplicada por Israel para debilitar a Hamas no ha mostrado una disminución en los ataques perpetrados por las Brigadas de Ezzeldin Al-Qassam en el sur del territorio judío y tampoco ha logrado que la organización renuncie al control que tiene sobre Gaza. Si bien el derecho a la legítima defensa acredita a Israel a proteger su territorio y población, los medios para hacerlo son altamente cuestionables. El bloqueo ha intensificado la ya existente crisis humanitaria, deteriorando cada aspecto de la vida de la población. Como se ha mencionado a lo largo del capítulo, la economía, salud, alimentación, seguridad y educación han sido gravemente afectadas y su mejora se ve impedida por la falta de recursos y el constante ataque israelí, lo que ha provocado que se busquen maneras alternativas para aliviar el bloqueo como los túneles ilegales contruidos en la frontera con Egipto. Sin embargo, esta 'solución' ha traído

consigo efectos negativos como el establecimiento de un mercado negro y la elevación de los precios de productos de primera necesidad.

Cabe señalar que además de las persistentes violaciones a los derechos por parte de las FDI, la población también debe soportar las violaciones perpetradas por los miembros más radicales del grupo Hamas a quienes se les adjudica innumerables crímenes contra los pobladores como secuestros, malos tratos, asesinatos, desapariciones, entre otros, sobre todo a miembros del partido Fatah en el territorio. La suma de estos elementos ha hecho que la situación sea insostenible y reafirma la idea de que Gaza se ha vuelto una prisión al aire libre.

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES

#### 6.1 Conclusiones

En el período de estudio determinado (2006-2014), la vida cotidiana de la población en la Franja de Gaza se ha visto afectada por factores como el bloqueo permanente y las incursiones militares que se han dado en su territorio. Para sustentar la idea principal de este trabajo referida al deterioro de la calidad de vida se utilizó el análisis de variables como las cifras de refugiados, la ayuda humanitaria, la tasa de desempleo, el índice de pobreza y la contracción del PIB durante el desarrollo del trabajo, así como también un análisis de los distintos artículos que hacen referencia a la violación a los Derechos Humanos y de los convenios firmados.

Como resultado del análisis se determinó que:

- Entre 2006 y 2014 existió un incremento del 34% en el número de refugiados oficialmente inscritos en el programa de UNRWA. El año de la victoria de Hamas, en Gaza, existían 961.000 personas inscritas, 8 años después a cifra aumentó a 1.276.924 personas refugiadas de un total de 1.760.000 habitantes lo que significa un 73 del total de la población.
- La necesidad de la Ayuda Humanitaria también ha crecido. La UNRWA estimó que en el año 2000, 80.000 refugiados (de una población total de 1.200.000) necesitaban ayuda humanitaria. En 2014, de una población total de 1.760.000 gazatíes, el 80% necesitaba de la ayuda humanitaria para subsistir es decir un aproximado de 1.440.000 ciudadanos.
- En lo referente a la tasa de desempleo, en la Franja de Gaza entre 2006 y 2014 ha aumentado en un 9.7%, llegando a construirse como una de las más altas en el mundo en 2014 con un porcentaje de 44.5%. La destrucción de la industria, agricultura, pesca y el impedimento de reconstrucción de la infraestructura de la Franja de Gaza son algunos de

los factores por los que la tasa de desempleo ha crecido a lo largo de los años.

- De la mano del desempleo, el índice de pobreza también ha ido en crecimiento. En el año 2000, al inicio de la Segunda Intifada, el índice era de 21.6%, el mismo que incrementó en un 17.54%, llegando a 39% a finales de 2014 tras la ofensiva Margen Protector.
- Otro índice a tomar en consideración al estudiar el deterioro de la Franja de Gaza fue la contracción del PIB, que entre 2005 y 2014 fue de 29% pasando de 1.215 euros a 858 euros respectivamente.

Como se puede constatar, los resultados presentados reafirman que ha existido un claro deterioro del nivel de vida, de seguridad y de bienestar dentro de la Franja de Gaza en los últimos años. Los ámbitos económicos y sociales se han visto afectados impidiendo un correcto desarrollo de la población. Según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el Índice de Desarrollo Humano (IDH) del Estado de Palestina (tomando en consideración tanto a Cisjordania como a la Franja de Gaza) es de 0.686 colocándolo en el puesto 107 a escala mundial.

Lo anterior me lleva a concluir también que, más allá de los convenios firmados, de las declaraciones y suscripciones a tratados internacionales, como el de las Naciones Unidas, de los que Israel forma parte, el poder y el control de las potencias sobre países más débiles es un hecho, lo que a mi juicio respalda que el enfoque de la teoría realista sigue siendo una herramienta de análisis indispensable en la explicación de las relaciones internacionales.

Por otro lado, también se evidencia la poca efectividad de los organismos internacionales que, como las Naciones Unidas, no han podido parar el conflicto o brindar soluciones concretas y definitivas. Si bien existe un marco legal para la solución del conflicto árabe-israelí contenido en la resolución 242 del 22 de noviembre de 1967 –y ratificado en la resolución 338 de 1973– en la que el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas insiste en inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra, por lo que incluyen como principios necesarios para la adquisición de la paz: la devolución y retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios ocupados durante la Guerra de los

Seis Días y el fin de las agresiones, así como el derecho de una solución justa para el problema de los refugiados y el respeto y reconocimiento de los Estados de la zona a su derecho a vivir en paz , su incumplimiento en lo referente al retiro de Israel de los territorios obtenidos tras la guerra de 1967 y el no encontrar una solución para el problema de los refugiados ha impedido el poder llegar un acuerdo lo que consecuentemente ha llevado a que las violaciones a los derechos humanos en territorio palestino continúen.

La grave situación política con Hamas gobernando Gaza hace poco posible llegar a un acuerdo concreto que llevaría eventualmente a la paz. Esto debido a la constante lucha intra-palestina que se mantiene entre Hamas y Fatah, así como la dura política que mantiene Israel con Benjamín Netanyahu como Primer Ministro en la cual se ha mantenido claro su perspectiva de un único Estado dejando de lado la posibilidad de una solución que conlleve la creación de dos Estados considerando las fronteras de 1967.

El constante apoyo de Estados Unidos a Israel debe ser considerado también como un elemento fundamental. El soporte norteamericano fue visible desde un inicio al Estados Unidos, bajo el mandato del presidente Truman, reconocer al Estado de Israel el día de su establecimiento el 14 de mayo de 1948. Su importancia estratégica y política en la región (se consideraba a Israel como la única democracia estable de la región) se mantiene hasta el día de hoy en ámbitos tan variados como el económico, comercial, tecnológico, armamentista, de seguridad, político entre otros, convirtiendo a ambos países en grandes aliados. Es por esto que el apoyo de Estados Unidos como potencia mundial influye en los procesos de paz.

Por décadas el conflicto palestino israelí ha constituido un foco de violencia en Oriente Medio, impidiendo que la tranquilidad llegue a la región. En la actualidad, los países de la región se enfrentan, una vez más, a duras condiciones, esta vez debido a la guerra siria, la amenaza de Irán y el peligroso avance de ISIS. Es debido a estas difíciles circunstancias y al agravamiento de la calidad de vida del pueblo palestino que la paz entre Palestina e Israel es importante ahora más que nunca.

## SIGLAS

ANP	Autoridad Nacional Palestina
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CLP	Consejo Legislativo Palestino
FDI	Fuerzas de Defensa Israelíes
FENU	Fuerza de Emergencia de Naciones Unidas
OCHA	Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios
OLP	Organización para la Liberación de Palestina
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de Naciones Unidas
OOPS	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
TOP	Territorios Ocupados Palestinos
UNDP	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
UNRWA	Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo
UNSCOP	Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina

## REFERENCIAS

- Abu-Amr, Z. (1993). *Hamas: A Historical and Political Background*. California: Journal of Palestine Studies, Vol. 22, No. 4 (Summer, 1993), pp. 5-19. Recuperado el 28 de diciembre de 2015 de <http://blogs.brandeis.edu/siis/files/2014/04/ZiadHamas.pdf>
- Abu Toameh, K. (2016). *Emerging split within Hamas' military wing following member's execution*. Jerusalem Post. Recuperado el 2 de febrero de 2016 de <http://www.jpost.com/Middle-East/Emerging-split-within-Hamas-military-wing-following-the-execution-of-one-of-its-own-men-444541>
- Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA). (2013). *OPT Emergency Appeal 2013*. Recuperado el 14 de octubre de 2015 de <http://www.unrwa.es/documentacion/publicaciones>
- Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA). (2014). *2014 oPt emergency appeal annual report (including the 2014 gaza flash appeal report)*. Amman, Jordan: United Nations Relief and Works Agency for Palestine Refugees in the Near East 2015. Recuperado el 14 de octubre de 2014 de [http://www.unrwa.org/sites/default/files/2014\\_opt\\_emergency\\_appeal\\_report\\_0.pdf](http://www.unrwa.org/sites/default/files/2014_opt_emergency_appeal_report_0.pdf)
- Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA). (2014). *Where we work: Camps profiles*. Recuperado el 10 de noviembre de 2015 de <http://www.unrwa.org/where-we-work/gaza-strip/camp-profiles?field=1>
- Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA). (2015). *UNRWA en cifras 1 de enero de 2015*. Jerusalem: COMMUNICATIONS DIVISION, UNRWA HEADQUARTERS. Recuperado el 9 de septiembre de 2015 de <http://www.unrwa.es/documentacion/publicaciones>
- Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA). (2015). *Emergencia en Gaza*. España. Recuperado

el 15 de diciembre de 2015 de <http://www.unrwa.es/que-hacemos/emergencias/gaza>

Álvarez-Ossorio, I. (2006). *Hamas: año cero. ¿Cuál es el programa islamista para Palestina?*. Política Exterior: Democracia en el mundo árabe. Recuperado el 25 de octubre de 2015 de <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10211/1/POL%20EXTERIOR%20Hamas.pdf>

Álvarez-Ossorio, I. (2007). *Hamas vs Fatah: dos gobiernos ningún Estado*. España: Estudios de Política Exterior Vol. 21, No. 119 (Sep. - Oct., 2007), pp. 79-92. Recuperado el 3 de diciembre de 2015 de [http://www.jstor.org/stable/20646116?seq=1#page\\_scan\\_tab\\_contents](http://www.jstor.org/stable/20646116?seq=1#page_scan_tab_contents)

Álvarez-Ossorio, I. (2009). *La situación humanitaria de Gaza*. Madrid: Cuadernos Bakeaz 91. Recuperado el 20 de Marzo de 2015 de <http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/13537/1/BAKEAZ%20Situaci%C3%B3n%20humanitaria%20en%20Gaza.pdf>

Álvarez, L. (2007). *Derecho Internacional Público*. Colección Estudios de Derecho Internacional. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia. Recuperado el 8 de enero de 2015 de <http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=KidelzH1Aw4C&oi=fnd&pg=PA31&dq=derecho+internacional+publico&ots=397KV7yM-8&sig=x9jF680z5NZ5E8bkPZPMVcRMYYAA#v=onepage&q=derecho%20internacional%20publico&f=false>

Amnistía Internacional (2010). *Asfixiante: El bloqueo Israelí en la Franja de Gaza*. Madrid, España: Editorial Amnistía Internacional. Recuperado el 14 de Octubre de <https://www.nodo50.org/csca/agenda10/palestina/pdf/BloqueoAsfixianteisraeli.pdf>

Amnistía Internacional, Oxfam, Christian aid, Cafod, Care. y Save the Children, Trocaire (2008). *The Gaza Strip: A humanitarian Implosion*. United Kingdom. Recuperado el 18 de Octubre de 2015 de <http://www.christianaid.org.uk/Images/gaza-strip-a-humanitarian-implosion.pdf>

Asamblea General de Naciones Unidas. (1960). *Resolución 1514. Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*. Recuperado el 5 de Junio de 2016 de <http://old.dipublico.org/tratados/107.pdf>

Asamblea General de Naciones Unidas. (1970). *Resolución 2625. Declaración relativa a los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los estados de conformidad con la carta de las naciones unida*. Recuperado el 5 de Junio de 2016 de <http://ocw.um.es/cc.-juridicas/derecho-internacional-publico-1/ejercicios-proyectos-y-casos-1/capitulo8/documento-2-res.-2625-xxv-1970.pdf>

Asamblea General de Naciones Unidas. (1970). *Resolución 2672. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Cercano Oriente*. Recuperado el 5 de Junio de 2016 de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2672\(XXV\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2672(XXV))

Asamblea General de Naciones Unidas. (1970). *Resolución 2649. La importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la efectiva garantía y observancia de los derechos humanos*. Recuperado el 5 de junio de 2016 de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2649\(XXV\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2649(XXV)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

Asamblea General de Naciones Unidas. (1973). *Resolución 3089. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente*. Recuperado el 5 de Junio de 2016 de <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?id=9997&entidad=Textos&html=1>

Asamblea General de Naciones Unidas. (1974). *Resolución 3236. Cuestión de Palestina. Reconociendo los derechos de los palestinos*. Recuperado el 5 de Junio de 2016 de <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=6850>

- Banco Mundial. (2006). *Coping with Crisis: Palestinian Authority Institutional Performance*. Recuperado el 20 de septiembre de 2015 de <http://siteresources.worldbank.org/INTWESTBANKGAZA/Resources/PAInstitutionalPerformanceNov.7.06.pdf>
- Banco Mundial. (2015). *Economic Monitoring Report to the Ad Hoc Liaison Committee*. Recuperado e 15 de enero de 2016 de [http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2015/05/27/090224b082eccb31/5\\_0/Rendered/PDF/Economic0monit0oc0liaison0committee.pdf](http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2015/05/27/090224b082eccb31/5_0/Rendered/PDF/Economic0monit0oc0liaison0committee.pdf)
- Barreñada, I. (2011). *La primavera árabe y la iniciativa Palestina en Naciones Unidas*. Madrid: CEIPAZ. Recuperado el 3 de diciembre de 2015 de <http://www.ceipaz.org/images/contenido/Palestina%20y%20ONU.pdf>
- BBC. (2014). *UN: Gaza Humanitarian situation ´dire´*. Recuperado el 23 de julio de 2015 de <http://www.bbc.com/news/world-middle-east-28458377>
- Beck, M. (2014). *Hamas, Israel and the July Gaza War 2014: War as the result of a policy of consecutive provocations*. Odense, Dinamarca: Centre for Contemporary Middle East Studies. Recuperado el 27 de diciembre de 2015 de [http://static.sdu.dk/mediafiles/D/2/A/%7BD2AE3731-14B4-4A62-A4EB-1CDB420E2209%7D280714\\_GazaWar2014.pdf](http://static.sdu.dk/mediafiles/D/2/A/%7BD2AE3731-14B4-4A62-A4EB-1CDB420E2209%7D280714_GazaWar2014.pdf)
- Begin, B. (1991). *The Likud Vision for Israel at Peace*. Foreign Affairs Vol. 70, No. 4 (Fall, 1991), pp. 21-35. Recuperado el 10 de febrero de 2016 de <http://www.jstor.org/bibliotecavirtual.udla.edu.ec/stable/pdf/20044911.pdf?acceptTC=true>
- Benadava, S. (2004). *Derecho Internacional Privado*. Santiago, Chile: LexisNexis. Recuperado el 2 de febrero de 2015 de <https://es.scribd.com/doc/104843212/Santiago-Benadava-Derecho-Internacional-Publico>
- Benavidez, L. (2011). *Derecho Internacional Humanitario*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado el 10 de Noviembre del 2014 de <http://www.cdhezac.org.mx/pdfbiblio/11.pdf>
- B'Tselem: the Israeli Information center for Human Rights in the Occupied Territories. (2007). *The Gaza Strip One Big Prison*. Jerusalén, Israel. Recuperado el 20 de enero de 2016 de [https://www.btselem.org/download/200705\\_gaza\\_insert\\_eng.pdf](https://www.btselem.org/download/200705_gaza_insert_eng.pdf)

- B'Tselem: the Israeli Information center for Human Rights in the Occupied Territories. (2008). *Israel Divides Palestinian Population of West Bank Gaza Strip*. Jerusalén, Israel: Center for the Defence of the Individual. Recuperado el 4 de julio de 2015 de [https://www.btselem.org/download/200809\\_separated\\_entities\\_eng.pdf](https://www.btselem.org/download/200809_separated_entities_eng.pdf)
- Bobbio, N. (1991). *El tiempo de los derechos*. Madrid, España: Editorial Sistema. Recuperado el 6 de Octubre de 2015 de <http://www.consensocivico.com.ar/uploads/546677ac942cb-Bobbio-%20El%20Tiempo%20de%20Los%20Derechos%28CC%29.pdf>
- Boisson, L. y Condorelli, L. (2000). *Nueva interpretación del artículo 1 común a los Convenio de Ginebra: protección de los intereses colectivos*. Ginebra: Revista Internacional de la Cruz Roja. Recueperado el 3 de Noviembre de 2015 de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdnw8.htm>
- Brieger, P. (2010). *El Conflicto Palestino - Israelí*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Capital Intelectual. Recuperado el 6 de agosto de 2015 de <http://www.stes.es/ceuta/archivos/brieger.pdf>
- Cañadas, M., Fisas, V., García, P., Prandi, M., Royo, J., Urgell, J., Urrutia, P., Villellas, A. y Villellas, M. (2010). *Alerta 2010. Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz*: ECP. Recuperado el 15 de febrero de 2015 de <http://escolapau.uab.cat/img/programas/alerta/alerta/alerta10e.pdf>
- Centro de Noticias ONU. (2012). *Asamblea General acepta a Palestina como Estado observador no miembro de la ONU*. Recuperado el 2 de diciembre de 2015 de <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?newsID=25110#.VskyV4-cFIZ>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2005). *Derecho Internacional Humanitario*. Ginebra, Suiza. CICR Recuperado de 22 de Diciembre del 2015 de [https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc\\_003\\_0703.pdf](https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_0703.pdf)
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2007). *Sin Derecho a la Dignidad en los Territorios Palestinos Ocupados*. Ginebra, Suiza: CICR. Recuperado el 20 de febrero de 2015 de

[https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/0941\\_003\\_sin\\_derecho\\_dignidad\\_to\\_palestine.pdf](https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/0941_003_sin_derecho_dignidad_to_palestine.pdf)

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2009). *Gaza 1.5 Million People Trapped in Despair*. Geneva, Switzerland: ICRC. Recuperado el 14 de agosto de 2015 de <https://www.icrc.org/eng/assets/files/other/gaza-report-icrc-eng.pdf>

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2011). *Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el IV Convenio de Ginebra*. Ginebra, Suiza: CICR. Recuperado el 9 de Diciembre de 2015 de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdpve.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2012). *Los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949*. Ginebra, Suiza: CICR. Recuperado el 2 de Diciembre de 2015 de <https://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf>

Consejo de Derechos Humanos. (2013). *Informe del consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en el territorio Palestino Ocupado*. Ginebra, Suiza: Asamblea General ONU. Recuperado el 12 de Octubre de 2015 de [http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session24/Documents/A\\_HRC\\_24\\_30\\_SPA.doc](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session24/Documents/A_HRC_24_30_SPA.doc)

Corte Internacional de justicia. (2004). *Consecuencias Jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*. Recuperado el 18 de Noviembre de 2015 de <http://www.dipublico.org/cij/doc/148R.pdf>

Cuéllar, A. (2011). *Una aproximación a la evolución del islamismo palestino: el caso de Hamas*. Colombia: Revista Análisis Internacional. Recuperado el 29 de diciembre de 2011 de <http://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/viewFile/73/76>

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Recuperado el 3 de febrero de 2015 de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>.

Dekel, U. (2014). *Operation Protective Edge: Strategic and Tactical Asymmetry*. Tel Aviv, Israel: Institute for National Security Studies. Recuperado el

- 30 de noviembre de 2015 de [http://www.inss.org.il/uploadImages/systemFiles/ZukEtanENG\\_final.pdf](http://www.inss.org.il/uploadImages/systemFiles/ZukEtanENG_final.pdf)
- Federación Internacional de los Derechos Humanos. (2006). *Failing the Palestinian State: The human rights impact of the economic strangulation of the Occupied Palestinian Territory*. París y Bruselas: Briefing Notes. Recuperado el 14 de abril de 2015 de <https://www.fidh.org/IMG/pdf/opt0607a.pdf>
- Federación Internacional de los Derechos Humanos. (2015). *Trapped and Punished: The Gaza civilian population under Operation Protective Edge*. París, Francia. Recuperado el 2 de Noviembre de 2015 de [https://www.fidh.org/IMG/pdf/report\\_gaza\\_fidh\\_march\\_2015.pdf](https://www.fidh.org/IMG/pdf/report_gaza_fidh_march_2015.pdf)
- Fernández, E. (1982). *El problema del fundamento de los derechos humanos*. Madrid, España: Universidad Autónoma de Madrid. Recuperado el 5 de Septiembre de 2015 de [http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/8227/problema\\_fernandez\\_\\_ADH\\_1982.pdf?sequence=1](http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/8227/problema_fernandez__ADH_1982.pdf?sequence=1)
- Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial. (2007). *West Bank and Gaza Economic Developments in 2006—A First Assessment*. Recuperado el 15 de diciembre de 2015 de <https://www.imf.org/external/np/wbg/2007/eng/032607ed.pdf>
- Fundación para la Cooperación APY-Solidaridad en Acción. (2015). *Crímenes de guerra en la operación “Margen Protector” por parte de Israel y su persecución por la corte penal internacional*. Sevilla, España. Recuperado el 15 de Noviembre de 2015 de [http://apysolidaridad.org/wp-content/uploads/2015/07/Margen\\_protector.pdf](http://apysolidaridad.org/wp-content/uploads/2015/07/Margen_protector.pdf)
- Garfe, F. (1993). *Fundamentos Jurídicos de un Acuerdo Internacional*. Pontificia Universidad Católica de Chile: Revista Chilena de Derecho. Vol. 20, No. 2/3, XXIV Jornadas Chilenas de Derecho Público, pp. 859-871. Recuperado el 4 de Junio de 2016 de <http://www.jstor.org/stable/41609261>
- Gordon, N. y Filc, D. (2006). *Hamas, Israel y la destrucción del futuro*. Israel: Papeles N°93. Recuperado el 20 de octubre de 2015 de

- [http://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/PDF%20Papeles/93/Hamas\\_Israel\\_destruccion\\_93.pdf](http://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/PDF%20Papeles/93/Hamas_Israel_destruccion_93.pdf)
- Herdegen, M. (2005). *Derecho Internacional Público*. México: Instituto de Investigación jurídica UNAM. Recuperado el 24 de Noviembre de 2015 de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1629/7.pdf>
- Hierro, L. (2000). *Qué derechos tenemos?*. Madrid, España: Universidad Autónoma de Madrid. Recuperado el 4 de noviembre de 2014 de [http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10253/1/doxa23\\_13.pdf](http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10253/1/doxa23_13.pdf)
- Jiménez, F. y Muñoz, F. (2004). *Enciclopedia de Paz y Conflictos: L-Z. Violencia estructural*. Granada, España: Edición especial. Tomo II. Editorial Universidad de Granada. Recuperado el 29 de febrero de 2016 de <http://www.ugr.es/~fmunoz/documentos/Violencia%20estructural.html>
- Jordán, J. (2008). *Grupos radicales en Oriente Medio. Estrategia, capacidades y alianzas*. España: Instituto Español de Estudios Estratégicos y CIDOB. Recuperado el 28 de diciembre de 2015 de <http://www.ugr.es/~jjordan/publicaciones/gruposradicales.pdf>
- Judíos por la Justicia en el Oriente Próximo. (s.f.). *Orígenes del Conflicto Palestino Israelí*. Cuadernos Caum. Recuperado el 5 de agosto de 2015 de [https://www.marxists.org/espanol/tematica/palestina/documentos/externos/origenes\\_del\\_conflicto.pdf](https://www.marxists.org/espanol/tematica/palestina/documentos/externos/origenes_del_conflicto.pdf)
- Kapitan, T. (2006). *Self-Determination and International Order*. Oxford University Press: The Monist. Vol. 89, No. 2, The Foundations of International Order, pp. 356-370. Recuperado el 4 de Junio de 2016 de <http://www.jstor.org/stable/27903983>
- Lima, P. (s.f.). *El bloqueo Israelí a la Franja de Gaza: -Situación de la población civil palestina - aplicabilidad de los convenios de Ginebra*. Brasil. Recuperado el 17 de Octubre de 2015 de <http://www.unaerp.br/revista-cientifica-integrada/edicoes-anteriores/edicao-n-2-2014-1/1457-146-426-1-sm/file>
- Mallison, T. y Mallison, S. (1980). *The National Rights of the People of Palestine*. University of California Press Journal of Palestine Studies.

Vol. 9, No. 4 (Summer, 1980), pp. 119-130. Recuperado el 4 de junio de 2016 de <http://www.jstor.org/stable/2536127>

- Martínez de Pisón, J. (1997). *Derechos Humanos: Un Ensayo sobre su historia, su fundamento y su realidad*. Recuperado el 14 de diciembre de 2014 de [dialnet.unirioja.es/descarga/libro/189330.pdf](http://dialnet.unirioja.es/descarga/libro/189330.pdf)
- Mendonça, D. (2008). *Hamas: Encuadramiento en el Conflicto Interno Palestino*. Universidad de Lusiada de Lisboa. Recuperado el 27 de diciembre de 2015 de <file:///C:/Users/Isabela/Downloads/Dialnet-HamasEncuadramientoEnElConflictoInternoPalestino-2864635.pdf>
- Mesa, R. (1993). *Guerra y Paz en Oriente Medio. El Drama Palestino*. Recuperado el 10 de enero de 2015 de [http://www.ehu.es/cursosderechointernacionalvitoria/ponencias/pdf/1993/1993\\_7.pdf](http://www.ehu.es/cursosderechointernacionalvitoria/ponencias/pdf/1993/1993_7.pdf)
- Millard, E. (2008). *Positivism y derecho humano*. Paris, Francia. Recuperado el 5 de Diciembre de 2015 de <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00360397/document>
- Movimiento de Resistencia Islámico. (1988). Carta Fundacional de Hamas. Recuperado 28 de diciembre de 2015 de [http://avalon.law.yale.edu/20th\\_century/hamas.asp](http://avalon.law.yale.edu/20th_century/hamas.asp)
- Naciones Unidas. (2003). *La cuestión palestina y Naciones Unidas*. Departamento de Información Pública de las naciones Unidas - DIP/2276. Recuperado el 25 de enero de 2015 de <http://www.un.org/es/peace/palestine/2003/>
- O'Donnell, C. (2008). *The EU, Israel and Hamas*. London: Centre for European Reform. Recuperado el 28 de diciembre de 2015 de [http://www.cer.org.uk/sites/default/files/publications/attachments/pdf/2011/wp\\_820-1475.pdf](http://www.cer.org.uk/sites/default/files/publications/attachments/pdf/2011/wp_820-1475.pdf)
- Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. (2006). *Continued Palestinian casualties and access restrictions three months on from the start of Operation Summer Rain*. Ginebra, Suiza: United Nations Office for Coordination of Humanitarian Affairs. Recuperado el 3 de Noviembre de 2015 de [http://www.ochaopt.org/documents/gazastrip\\_10oct06.pdf](http://www.ochaopt.org/documents/gazastrip_10oct06.pdf)

- Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. (2009). *Locked in: The humanitarian impact of two years of blockage on the Gaza Strip*. Ginebra, Suiza: United Nations Office for Coordination of Humanitarian Affairs. Recuperado el 16 de Noviembre de 2015 de [https://www.ochaopt.org/documents/ocha\\_opt\\_gaza\\_impact\\_of\\_two\\_years\\_of\\_blockade\\_august\\_2009\\_english.pdf](https://www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_gaza_impact_of_two_years_of_blockade_august_2009_english.pdf)
- Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. (2014). *Humanitarian Bulletin Monthly report*. Ginebra, Suiza: United Nations Office for Coordination of Humanitarian Affairs. Recuperado el 23 de Noviembre de 2015 de [https://www.ochaopt.org/documents/ocha\\_opt\\_the\\_humanitarian\\_monitor\\_2014\\_10\\_03\\_english.pdf](https://www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_the_humanitarian_monitor_2014_10_03_english.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. Recuperado el 4 de Junio de 2016 de [http://www.cooperacionspanola.es/sites/default/files/carta\\_de\\_naciones\\_unidas.pdf](http://www.cooperacionspanola.es/sites/default/files/carta_de_naciones_unidas.pdf)
- Organización Mundial de la Salud. (2014). *Situación sanitaria en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado*. Ginebra, Suiza: 67.<sup>a</sup> Asamblea mundial de la salud. Recuperado el 14 de Octubre de 2015 de [http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\\_files/WHA67/A67\\_INF5-sp.pdf](http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA67/A67_INF5-sp.pdf)
- Organización Internacional del Trabajo. (2015). *El conflicto en Gaza de 2014 provocó grandes pérdidas de empleos*. Ginebra, Suiza. Recuperado el 16 de Noviembre de 2015 de [http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_356575/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_356575/lang--es/index.htm)
- Ouazraf, H. (2010). *Violaciones e incumplimientos del derecho internacional cometidos por Israel en los territorios Palestinos ocupados*. Barcelona, España: Rusell Tribunal on Palestine. Recuperado el 16 de Diciembre del 2015 de <http://tribunalrussell.blog.pangea.org/files/2010/03/ES-manquements-et-violations.pdf>
- Oxfam. (2009). *Rebuilding Gaza: putting people before politics*. Oxford, United Kingdom: Oxfam Briefing Notes. Recuperado el 2 de Diciembre de 2015 de

[https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file\\_attachments/bn-rebuilding-gaza-0906\\_9.pdf](https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file_attachments/bn-rebuilding-gaza-0906_9.pdf)

Oxfam. (2014). *Alto al fracaso: Reconsiderar siete años de políticas fallidas en Gaza*. Oxford, United Kingdom. Recuperado el 15 de Octubre de 2015 de

[https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file\\_attachments/bp-cease-failure-gaza-failing-policies-270814-es\\_0.pdf](https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file_attachments/bp-cease-failure-gaza-failing-policies-270814-es_0.pdf)

Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales. (1976). Recuperado el 15 de Octubre de 2015 de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

Palestinian Center for Human Rights. (2006). *Weekly Report on Israeli Human Rights Violations in the Occupied Palestinian Territory*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2015 de [http://www.pchrgaza.org/portal/en/index.php?option=com\\_content&view=article&id=6160:weekly-report-on-israeli-human-rights-violations-in-the-occupied-palestinian-territory&catid=80:weekly-2008&Itemid=305](http://www.pchrgaza.org/portal/en/index.php?option=com_content&view=article&id=6160:weekly-report-on-israeli-human-rights-violations-in-the-occupied-palestinian-territory&catid=80:weekly-2008&Itemid=305)

Paul, D. (1999). *Protection in Practice: Field-Level Strategies for Protecting Civilians from Deliberate Harm*. Londres: Network Paper nº 30, Relief and Rehabilitation Network, Overseas Development Institute. Recuperado el 20 de febrero de 2015 de <http://www.odihpn.org/documents/networkpaper030.pdf>

Pérez de Armiño, K. y Areizaga, M. (2006). *Emergencia Compleja*. Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. Recuperado el 10 de enero de 2015 de <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/85>

Pérez, C. y Sánchez, P. (2012). *El Conflicto Palestino Israelí II*. España: Conflictos Internacionales Contemporáneos. Recuperado el 20 de febrero de 2015 de [http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/17392/16\\_conflictos\\_palestino\\_israeli\\_II\\_2012.pdf?sequence=1](http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/17392/16_conflictos_palestino_israeli_II_2012.pdf?sequence=1)

Pérez-Foguet, A., Rey, F. y De Currea-Lugo, V. (2006). *Derecho humanitario y ayuda de emergencia. Intervenciones desde la ingeniería para la promoción del Desarrollo Humano*. Barcelona, España: Ingeniería Aplicada a la Cooperación para el Desarrollo, Volumen 6. Recuperado el 16 de Noviembre de 2015 de

[http://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2117/25169/M6\\_%20Derecho%20humanitario%20y%20ayuda%20de%20emergencia.pdf](http://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2117/25169/M6_%20Derecho%20humanitario%20y%20ayuda%20de%20emergencia.pdf)

Peytrignet, G. (s.f). *Derecho Internacional Humanitario: evolución histórica, principios esenciales y mecanismos de aplicación*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Serie Estudios de Derechos Humanos. Tomo II. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1836/11.pdf>

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2014). *Informe sobre desarrollo humano 2014*. New York: PNUD. Recuperado el 28 de febrero de 2016 de <http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-summary-es.pdf>

Roy, S. (1987). *The Gaza Strip: A Case of Economic De-Development*. *Journal of Palestine Studies*, Vol. 17, No. 1. (Autumn, 1987), pp. 56-88. Recuperado el 1 de agosto de 2015 de <http://links.jstor.org/sici?sici=0377-919X%28198723%2917%3A1%3C56%3ATGSACO%3E2.0.CO%3B2-3>

Roy, S. (1999). *De-development revisited: palestinian economy and society since oslo*. *Journal of Palestine Studies*. Recuperado el 1 de agosto de 2015 de <http://duncankennedy.net/documents/Is-Pal/Second-Syllabus/Sara%20Roy,%20De-Development%20Revisited.pdf>

Schanzer, J. (2008). *Hamas vs. Fatah. The struggle for Palestine*. New York: Palgrave-Macmillan. Recuperado el 20 de octubre de 2015 de <http://www.thedivineconspiracy.org/Z5232F.pdf>

Sharvit, P. (2014). *Operation Protective Edge: The Legal Angle*. Tel Aviv, Israel: Institute for National Security Studies. Recuperado el 30 de noviembre de 2015 de [http://www.inss.org.il/uploadImages/systemFiles/ZukEtanENG\\_final.pdf](http://www.inss.org.il/uploadImages/systemFiles/ZukEtanENG_final.pdf)

Thürer, D y Burri, T. (2008). *Self-Determination*. Max Planck Encyclopedia of Public International Law. Recuperado el 4 de junio de 2016 de <http://opil.ouplaw.com/view/10.1093/law:epil/9780199231690/law-9780199231690-e873>

Torres, M. (2008). *El derecho de veto en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas: la historia de la válvula de seguridad que paralizó el sistema*.

- Bogotá: ACIDI N° 1 pp. 49-88. Recuperado el 10 de enero de 2016 de <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/acdi/article/view/125/95>
- United Nations Development Programme. (2012). *The Gaza Strip - Facts, Figures and UNDP's Response to the Ongoing Crisis*. Jerusalem: UNDP. Recuperado el 10 de agosto de 2015 de <http://www.undp.ps/en/newsroom/publications/pdf/other/Gazafactsheet2012.pdf>
- United Nations Development Programme. (2014). *Gaza in Focus Development for Freedom Empowered Lives, Resilient Nation Consolidated Plan of Assistance: 2012-2014*. Jerusalem: UNDP. Programme of Assistance to the Palestinian People. Recuperado el 15 de agosto de 2015 de <http://www.undp.ps/en/newsroom/publications/pdf/other/UNDPGazainfocus.pdf>
- UNICEF. (2009). *General fact sheet – february 2009*. Recuperado el 15 de diciembre de 2015 de [http://www.unicef.org/oPt/General\\_fact\\_sheet.pdf](http://www.unicef.org/oPt/General_fact_sheet.pdf)
- UNICEF. (2014). *Crisis en Gaza: apoyo de emergencia para que los niños vuelvan a clase*. España. Recuperado el 12 de Octubre de 2015 de <http://www.unicef.es/actualidad-documentacion/noticias/crisis-en-gaza-apoyo-de-emergencia-para-garantizar-la-vuelta-la>
- Urrutia, P. (2011). *Conflicto palestino-israelí ¿Más proceso que paz?*. Barcelona, España: QUADERNS DE CONSTRUCCIÓ DE PAU N° 23. Recuperado el 3 de diciembre de 2015 de <http://escolapau.uab.es/img/qcp/conflictopalestino-israeli.pdf>
- Väyrynen, R. (1998). *Los retos de la globalización: Las emergencias humanitarias*. Red de bibliotecas CLACSO. Caracas. Recuperado el 20 de marzo de 2015 de [biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/unesco/vayr.rtf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/unesco/vayr.rtf)
- Weibel, C. (2014). *Tras un verano desolador, los niños de Gaza vuelven a la escuela*. UNICEF. Recuperado el 14 de octubre de [http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/oPt\\_75921.html](http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/oPt_75921.html)
- Wilhelmi, M. y Pisarello, G. (2008). *Los derechos humanos y sus garantías: nociones básicas*. España: Huygens Editorial. Recuperado el 3 de Octubre de 2015 de <http://campuslaam.sos-kd.org/mediateca%5CDERECHOS%20HUMANOS/DOCUMENTOS/15>

\_Los%20derechos%20humanos%20y%20sus%20garantias.%20Nociones%20Basicas.pdf

Yale Law School. (2015). *Balfour Declaration 1917*. Recuperado el 1 de agosto de 2015 de [http://avalon.law.yale.edu/20th\\_century/balfour.asp](http://avalon.law.yale.edu/20th_century/balfour.asp)

Zavadivker, N. (2011). *La ética y los límites de la argumentación moral*. Facultad de Filosofía y Letras de la UNT. pp. 12-34. Recuperado el 28 de febrero de 2016 de [ecaths1.s3.amazonaws.com/eticajuridica/784322133.Metaética.doc](http://ecaths1.s3.amazonaws.com/eticajuridica/784322133.Metaética.doc)

Zuhur, S. (2008). *Hamas and Israel: Conflicting Strategies of Group-Based Politics*. United States: Strategic Studies Institute. Recuperado el 28 de diciembre de 2015 de <http://fas.org/man/eprint/zuhur.pdf>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

Mapa demostrativo de la pérdida del territorio palestino entre los años 1946 y 2012



Fuente: Act Alliance

## ANEXO 2

Mapa del Plan para particion de Palestina presentado en la Resolución 181 (II) del 29 de noviembre de 1947



Fuente: BBC Mundo

### ANEXO 3

Mapa de la Línea de armisticios, también conocida como la Línea Verde, establecida en 1949 tras el fin de la guerra Árabe-Israelí



Fuente: BBC Mundo

#### ANEXO 4

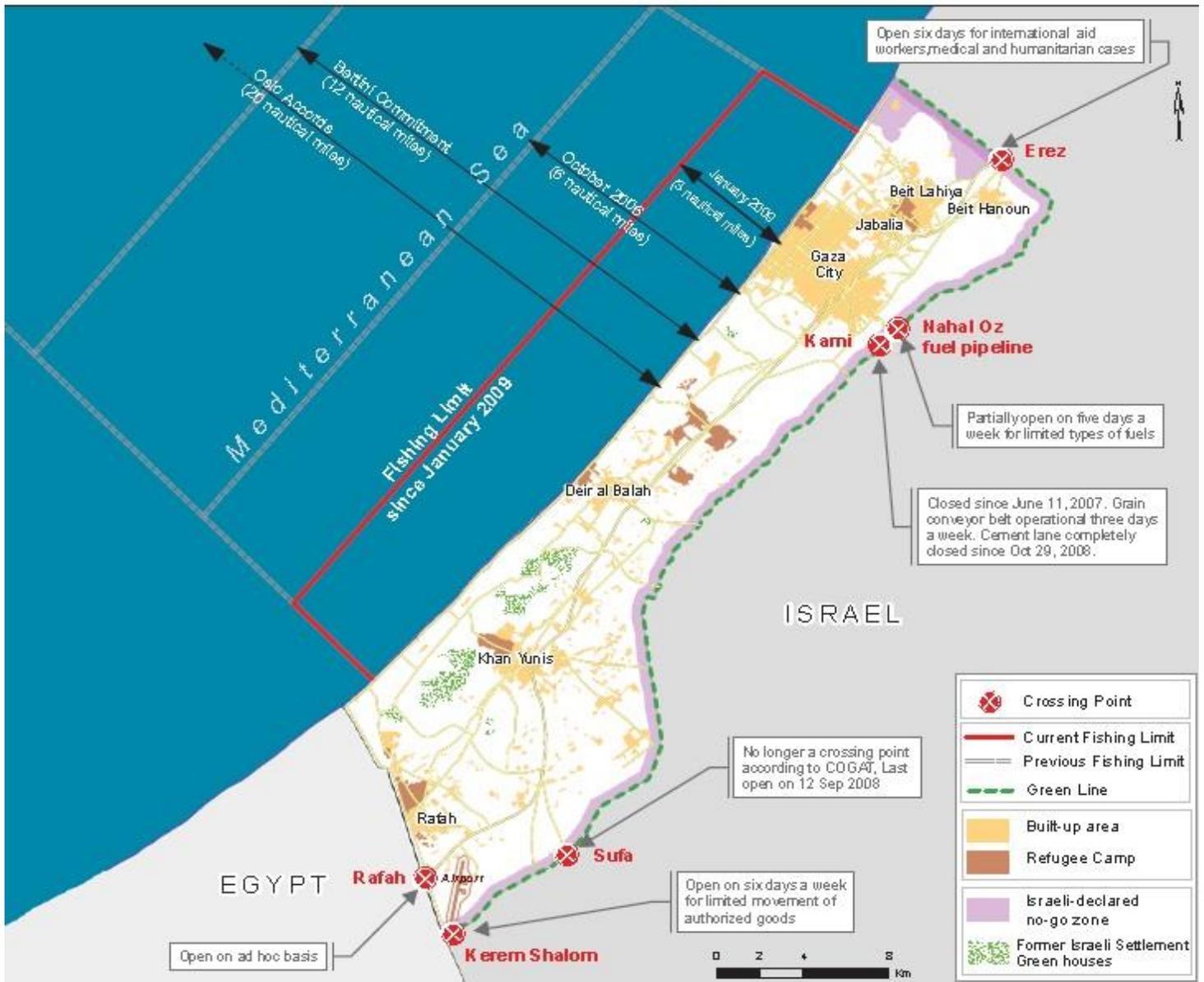
Mapa de los territorios ocupados por Israel tras la Guerra de los Seis Días en 1967



Fuente: BBC Mundo

## ANEXO 5

El mapa muestra el cierre de los diferentes pasos fronterizos, además del nuevo límite marítimo impuesto desde enero de 2009 a partir de la operación Plomo Fundido que tuvo lugar entre diciembre de 2008 y enero de 2009



Fuente: OCHA

## ANEXO 6

Mapa de la nueva zona de seguridad establecida por Israel en julio de 2014 debido a la Operación Margen Protector (julio-agosto 2014) y que abarca el 44% de territorio



Fuente: BBC

## ANEXO 7

### XVII

#### RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISION AD HOC ENCARGADA DE ESTUDIAR LA CUESTION DE PALESTINA

##### 181 (II). Futuro Gobierno de Palestina

###### A

###### *La Asamblea General,*

*Habiéndose reunido* en período extraordinario de sesiones, a instancia de la Potencia Mandataria, para constituir una Comisión Especial y darle instrucciones al efecto de preparar el examen por la Asamblea, en su segundo período ordinario de sesiones, de la cuestión del futuro gobierno de Palestina;

*Habiendo constituido* una Comisión Especial y dado instrucciones a la misma para que investigue todas las cuestiones y asuntos pertinentes al problema de Palestina, y para que formule propuestas para la solución del problema; y

*Habiendo recibido y examinado* el informe de la Comisión Especial (documento A/364)<sup>1</sup> que contiene cierto número de recomendaciones unánimes y un plan de partición con unión económica aprobado por la mayoría de la Comisión Especial;

*Considera* que la actual situación de Palestina es susceptible de menoscabar el bienestar general y las relaciones amistosas entre las naciones;

*Toma nota* de la declaración hecha por la Potencia Mandataria de que proyecta llevar a cabo la evacuación de Palestina para el 1º de agosto de 1948;

*Recomienda* al Reino Unido, como Potencia Mandataria de Palestina, y a todos los demás Miembros de las Naciones Unidas, la aprobación y aplicación, respecto del futuro gobierno de Palestina, del Plan de Partición con Unión Económica expuesto más adelante;

###### *Pide*

a) que el Consejo de Seguridad adopte las medidas necesarias previstas en el Plan para la ejecución del mismo;

b) que el Consejo de Seguridad determine, en caso de que las circunstancias lo exijan durante el período de transición, si la situación en Palestina constituye una amenaza contra la paz. Si decide que existe tal amenaza, y con objeto de preservar la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad habrá de completar la autorización dada por la Asamblea General adoptando medidas, con arreglo a los Artículos 39 y 41 de la Carta, destinadas a facultar a la Comisión de las Naciones Unidas, prevista en esta resolución, para que ejerza en Palestina las funciones que le están asignadas por la presente resolución;

<sup>1</sup> Véanse los Documentos del Segundo Período de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 11, Volúmenes I-IV.

c) que el Consejo de Seguridad considere como amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, con arreglo al Artículo 39 de la Carta, toda tentativa encaminada a alterar por la fuerza el arreglo previsto por la presente resolución;

d) que el Consejo de Administración Fiduciaria sea informado de las responsabilidades que le incumben en virtud de este Plan;

*Invita* a los habitantes de Palestina a adoptar cuantas medidas sean necesarias por su parte para poner en práctica este Plan;

*Exhorta* a todos los Gobiernos y a todos los pueblos a que se abstengan de toda acción que pueda dificultar o dilatar la ejecución de estas recomendaciones; y

*Autoriza* al Secretario General a reembolsar los gastos de viaje y subsistencia de los miembros de la Comisión mencionada más adelante en el párrafo 1, sección B, Parte I, sobre la base y en la forma que juzgue más apropiadas a las circunstancias, y a proporcionar a la Comisión el personal necesario para ayudarla a desempeñar las funciones asignadas a la Comisión por la Asamblea General.

###### B<sup>1</sup>

###### *La Asamblea General,*

*Autoriza* al Secretario General a consignar, con cargo al Fondo de Operaciones, una cantidad de hasta 2.000.000 de dólares (EE.UU.), para los fines expuestos en el último párrafo de la resolución sobre el futuro gobierno de Palestina.

*128a. sesión plenaria,  
29 de noviembre de 1947.*

*En su ciento vigésima octava sesión plenaria, celebrada el 29 de noviembre de 1947, la Asamblea General, en conformidad con los términos de la resolución arriba expresada eligió los siguientes miembros para integrar la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina:*

BOLIVIA, CHECOSLOVAQUIA, DINAMARCA, PANAMÁ y FILIPINAS.

#### PLAN DE PARTICION CON UNION ECONOMICA

##### PARTE I.

###### Constitución y Gobierno futuros de Palestina

###### A. TERMINACION DEL MANDATO, PARTICION E INDEPENDENCIA

1. El Mandato sobre Palestina terminará lo antes posible, pero en ningún caso después del 1º de agosto de 1948.

<sup>1</sup> Esta resolución fué aprobada sin haber sido sometida a una Comisión.

2. Las fuerzas armadas de la Potencia Mandataria se retirarán progresivamente de Palestina, debiendo llevarse a cabo este retiro lo antes posible, pero en ningún caso después del 1º de agosto de 1948.

La Potencia Mandataria informará a la Comisión con toda la anticipación posible de su intención de terminar el Mandato y de evacuar cada región.

La Potencia Mandataria hará cuanto esté en su poder para asegurar que quede evacuada, lo antes posible y en ningún caso después del 1º de febrero de 1948, una región situada en el territorio del Estado judío que comprenda un puerto de mar y una zona adyacente susceptibles de proporcionar facilidades para una inmigración considerable.

3. Los Estados independientes árabe y judío y el Régimen Internacional especial para la Ciudad de Jerusalén, establecido en la Parte III de este Plan, empezarán a existir en Palestina dos meses después de concluido el retiro de las fuerzas armadas de la Potencia Mandataria, pero en ningún caso después del 1º de octubre de 1948. Los límites del Estado árabe, del Estado judío y de la Ciudad de Jerusalén serán los señalados más adelante en las Partes II y III.

4. El período comprendido entre la aprobación por la Asamblea General de sus recomendaciones sobre la cuestión de Palestina y el establecimiento de la independencia de los Estados árabe y judío será un período de transición.

## B. MEDIDAS PREPARATORIAS DE LA INDEPENDENCIA

1. Se establecerá una Comisión compuesta de los representantes de cinco Estados Miembros, a razón de un representante por cada Estado. Los Miembros representados en la Comisión serán elegidos por la Asamblea General sobre una base, geográfica y de otra índole, tan amplia cuanto sea posible.

2. A medida que la Potencia Mandataria retire sus fuerzas armadas, la administración de Palestina será progresivamente traspasada a la Comisión, la cual actuará de conformidad con las recomendaciones de la Asamblea General bajo la dirección del Consejo de Seguridad. La Potencia Mandataria coordinará, en todo lo posible, sus planes de retiro con los planes que formule la Comisión para tomar a su cargo y administrar las regiones que hayan sido evacuadas.

En el desempeño de esta responsabilidad administrativa, la Comisión tendrá autoridad para promulgar los reglamentos necesarios y adoptar las demás medidas que se requieran.

La Potencia Mandataria se abstendrá de toda acción susceptible de impedir, obstruir o retardar la ejecución, por la Comisión, de las medidas recomendadas por la Asamblea General.

3. A su llegada a Palestina, la Comisión tomará disposiciones para fijar las fronteras de los Estados árabe y judío y de la Ciudad de Jerusalén, con arreglo a las indicaciones generales contenidas en las recomendaciones de la Asamblea General relativas a la partición de Palestina. Sin embargo, el trazado de los límites, según figura en la Parte II de este Plan, deberá

ser modificado en tal forma que, por regla general, el territorio de las aldeas no quede cortado por la línea divisoria entre los Estados a menos que, por razones poderosas, ello sea necesario.

4. Previa consulta con los partidos democráticos y demás organizaciones públicas de los Estados árabe y judío, la Comisión designará y establecerá lo antes posible en cada Estado un Consejo Provisional de Gobierno. Los Consejos Provisionales de Gobierno árabe y judío actuarán bajo la dirección general de la Comisión.

Si, hasta el 1º de abril de 1948, no ha podido ser designado el Consejo Provisional de Gobierno de uno u otro Estado, o si, una vez designado este Consejo, no puede desempeñar sus funciones, la Comisión pondrá tal hecho en conocimiento del Consejo de Seguridad, para que éste adopte respecto de ese Estado las medidas que estime apropiadas, y del Secretario General para que informe del caso a los Miembros de las Naciones Unidas.

5. Sin perjuicio de las disposiciones de estas recomendaciones, durante el período de transición, los Consejos Provisionales de Gobierno, actuando bajo la dirección de la Comisión, tendrán plena autoridad en las regiones a su cargo, incluso en materia de inmigración y de reglamentación agraria.

6. El Consejo Provisional de Gobierno de cada Estado, actuando bajo la dirección de la Comisión, recibirá progresivamente de ésta la plena responsabilidad de la administración de ese Estado durante el período comprendido entre la terminación del Mandato y el establecimiento de la independencia de dicho Estado.

7. Una vez constituidos los Consejos Provisionales de Gobierno de los Estados árabe y judío, la Comisión les dará encargo de que procedan a establecer órganos administrativos de gobierno, tanto centrales como locales.

8. El Consejo Provisional de Gobierno de cada Estado reclutará, a la mayor brevedad posible, entre los residentes de ese Estado, una milicia armada bastante numerosa para mantener el orden interior e impedir que se produzcan incidentes de frontera.

En cada Estado, esta milicia armada operará bajo el mando de oficiales judíos o árabes residentes en ese Estado, pero el control general político y militar, de la milicia, inclusive la designación de su Alto Comando, será ejercido por la Comisión.

9. El Consejo Provisional de Gobierno de cada Estado organizará, a más tardar dos meses después del retiro de las fuerzas armadas de la Potencia Mandataria, elecciones para la Asamblea Constituyente; estas elecciones deberán celebrarse conforme a los principios democráticos.

En cada Estado, los reglamentos electorales serán dictados por el Consejo Provisional de Gobierno y aprobados por la Comisión. En cada Estado podrán votar en estas elecciones las personas mayores de dieciocho años de edad que sean: a) ciudadanos palestinos residentes en ese Estado y b) árabes y judíos residentes en el Estado y que, aunque no sean ciudadanos palestinos, hayan firmado antes del voto una declaración en que expresen su intención de hacerse ciudadanos de tal Estado.

Los árabes y los judíos residentes en la Ciudad de Jerusalén que hayan firmado una declaración expresando su intención de hacerse ciudadanos — los árabes del Estado árabe, y los judíos del Estado judío — tendrán derecho a votar en los Estados árabe y judío, respectivamente.

Las mujeres tendrán derecho a votar y a ser elegidas a las Asambleas Constituyentes.

Durante el período de transición, ningún judío podrá establecer su residencia en el territorio del proyectado Estado árabe, y ningún árabe podrá establecer su residencia en el territorio del proyectado Estado judío, excepto con permiso especial de la Comisión.

10. La Asamblea Constituyente de cada Estado redactará una constitución democrática para este Estado y elegirá un Gobierno provisional que sucederá al Consejo Provisional de Gobierno designado por la Comisión. Las Constituciones de los Estados deberán comprender los Capítulos 1 y 2 de la Declaración prevista más adelante en la sección C e incluir, entre otras, disposiciones para:

a) Establecer en cada Estado un cuerpo legislativo elegido por sufragio universal y en votación secreta, sobre la base de la representación proporcional, y un órgano ejecutivo responsable ante el cuerpo legislativo.

b) Solucionar por medios pacíficos todas las controversias internacionales en que el Estado pueda ser parte, en tal forma que la paz y la seguridad internacionales y la justicia no corran peligro.

c) Consignar la aceptación por el Estado de la obligación de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de todo recurso a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o con cualquier otro objeto incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

d) Garantizar a todas las personas, sin discriminación alguna, derechos iguales en materias civil, política, económica y religiosa y el goce de los derechos del hombre y libertades fundamentales, inclusive las libertades de credo, idioma, palabra y publicación, enseñanza, reunión y asociación.

e) Garantizar la libertad de tránsito y de visita en Palestina y en la Ciudad de Jerusalén a todos los residentes y ciudadanos del otro Estado, a reserva de las consideraciones de seguridad nacional y siempre que cada Estado ejerza el control de la residencia dentro de sus fronteras.

11. La Comisión designará una Comisión Económica Preparatoria de tres miembros encargada de hacer todos los arreglos posibles para realizar la cooperación económica con miras a establecer, cuanto antes, la Unión Económica y la Junta Económica Mixta, previstas en la sección D, *infra*.

12. Durante el período comprendido entre la aprobación por la Asamblea General de las recomendaciones relativas a la cuestión de Palestina y a la terminación del Mandato, la Potencia Mandataria en Palestina conservará la plena responsabilidad de la administración de las regiones de las cuales no haya retirado sus fuerzas armadas. La Comisión ayudará a la Potencia Mandataria en el desempeño de estas funciones. Asimismo,

la Potencia Mandataria cooperará con la Comisión en el cumplimiento de sus funciones.

13. Con el fin de asegurar la continuidad en el funcionamiento de los servicios administrativos y de que, al concluirse el retiro de las fuerzas armadas de la Potencia Mandataria, toda la administración esté a cargo de los Consejos Provisionales y de la Junta Económica Mixta, según les corresponda respectivamente y actuando bajo la dirección de la Comisión, la Potencia Mandataria traspasará progresivamente a la Comisión la responsabilidad de todas las funciones de gobierno, inclusive la de mantener la legalidad y el orden en las regiones de las cuales la Potencia Mandataria haya retirado sus fuerzas.

14. La Comisión se inspirará, en sus actividades, en las recomendaciones de la Asamblea General y en las instrucciones que el Consejo de Seguridad estime necesario darle.

Las medidas adoptadas por la Comisión, con arreglo a las recomendaciones de la Asamblea General, surtirán efecto inmediatamente a menos que la Comisión haya recibido anteriormente instrucciones contrarias del Consejo de Seguridad.

La Comisión presentará cada mes al Consejo de Seguridad un informe sobre el progreso de sus trabajos, o con más frecuencia si fuese necesario.

15. La Comisión presentará su informe final simultáneamente a la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, y al Consejo de Seguridad.

## C. DECLARACION

Con anterioridad al reconocimiento de la independencia, el Gobierno Provisional de cada Estado proyectado presentará a las Naciones Unidas una declaración que deberá comprender, entre otras, las cláusulas siguientes:

### DISPOSICIÓN GENERAL

Las cláusulas contenidas en la Declaración son reconocidas como leyes fundamentales del Estado. Ninguna ley, reglamento o acción oficial podrá contradecirlas ni impedir su cumplimiento, ni podrá ninguna ley, reglamento o acción oficial prevalecer sobre ellas.

### CAPÍTULO 1

#### *Lugares sagrados, santuarios y edificios religiosos*

1. No serán denegados ni vulnerados los derechos existentes respecto a los Lugares sagrados y a los santuarios o edificios religiosos.

2. En lo que respecta a los Lugares sagrados, se garantizarán las libertades de acceso, visita y tránsito, de conformidad con los derechos existentes, a todos los residentes o ciudadanos del otro Estado y de la Ciudad de Jerusalén, como también a los extranjeros, sin distinción de nacionalidad, sin perjuicio de las exigencias de la seguridad nacional, del orden público y del decoro.

En igual forma, se garantizará el libre ejercicio del culto, de conformidad con los derechos existentes, sin perjuicio de las exigencias del orden público y del decoro.

3. Deberán ser conservados los Lugares sagrados y los santuarios y edificios religiosos. No se permitirá ningún acto que de cualquier manera pueda menoscabar su carácter sagrado. Si, en cualquier momento, el Gobierno estima que algún Lugar sagrado, santuario o edificio religioso necesita reparaciones urgentes, el Gobierno podrá invitar a la comunidad o a las comunidades interesadas a efectuar dichas reparaciones. El Gobierno podrá efectuarlas por sí mismo a costa de la comunidad o de las comunidades interesadas, en caso de que no se adopten medidas dentro de un plazo prudencial.

4. No se podrá imponer contribución sobre ninguno de los Lugares sagrados, santuarios o edificios religiosos que estuvieran exentos de impuestos en la fecha de la creación del Estado.

No se introducirá ningún cambio en la incidencia de los impuestos que establezca diferencias entre los propietarios u ocupantes de los Lugares sagrados, santuarios o edificios religiosos, o que coloque a los propietarios u ocupantes en situación menos favorable, en relación con la incidencia general de los impuestos que la que existía en el momento de la aprobación de las recomendaciones de la Asamblea.

5. El Gobernador de la Ciudad de Jerusalén tendrá derecho a determinar si las disposiciones de la Constitución del Estado referentes a los Lugares sagrados, santuarios y edificios religiosos situados dentro de los límites del Estado, y los derechos religiosos anexos a ellos, son debidamente aplicados y respetados, y a tomar decisiones fundándose en los derechos existentes, en los casos en que surjan controversias entre las diferentes comunidades religiosas, o con motivo de los ritos de una comunidad religiosa, respecto de tales Lugares sagrados, santuarios y edificios. Se prestará al Gobernador la mayor cooperación y le serán otorgadas las prerrogativas e inmunidades que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones en el Estado.

## CAPÍTULO 2

### *Derechos religiosos y de las minorías*

1. Se garantizará a todos la libertad de conciencia y el libre ejercicio de todas las formas de culto, compatibles con el mantenimiento del orden público y de la moral.

2. No se hará discriminación de ninguna clase entre los habitantes por motivos de raza, religión, idioma o sexo.

3. Todas las personas comprendidas dentro de la jurisdicción del Estado tendrán por igual derecho a la protección de la ley.

4. Se respetarán el derecho de familia tradicional y el estatuto personal de las diversas minorías, como también sus intereses religiosos, inclusive las fundaciones.

5. Salvo cuando lo exigiere el mantenimiento del orden público y de la buena administración, no se adoptará ninguna medida que constituya un obstáculo o una intervención a la actividad de las instituciones religiosas o de caridad de todas las creencias, o entrañe discriminación contra algún representante o miembro de estas

instituciones por el hecho de su religión o nacionalidad.

6. El Estado proporcionará enseñanza primaria y secundaria adecuadas a las minorías árabe y judía, respectivamente, en su propio idioma y en conformidad con sus tradiciones culturales.

No será denegado ni vulnerado el derecho de cada comunidad a mantener sus propias escuelas para la educación de sus miembros en su propio idioma, con tal de que en ellas se observen los preceptos educativos de carácter general que pueda dictar el Estado. Los establecimientos educativos extranjeros continuarán sus actividades sobre la base de los derechos existentes.

7. No se impondrá ninguna restricción al libre uso de cualquier idioma por cualquier ciudadano del Estado, en las relaciones particulares, el comercio, la religión, la prensa o las publicaciones de cualquier clase, o en las reuniones públicas<sup>1</sup>.

8. No se permitirá ninguna expropiación de tierras poseídas por un árabe en el Estado judío (por un judío en el Estado árabe)<sup>2</sup>, excepto para fines de utilidad pública. En todos los casos de expropiación, se pagará totalmente la indemnización que haya fijado la Corte Suprema con anterioridad al desposeimiento.

## CAPÍTULO 3

### *Ciudadanía, convenciones internacionales y obligaciones financieras*

1. *Ciudadanía.* Los ciudadanos palestinos que residen en Palestina, fuera de la Ciudad de Jerusalén, como también los árabes y los judíos que, sin poseer la ciudadanía palestina, residen en Palestina fuera de la Ciudad de Jerusalén, pasarán a ser ciudadanos del Estado en que son residentes y gozarán de plenos derechos civiles y políticos, desde el momento en que quede reconocida la independencia. Las personas mayores de 18 años de edad podrán, dentro del plazo de un año a contar de la fecha del reconocimiento de la independencia del Estado en cuyo territorio residen, optar por la ciudadanía del otro Estado, quedando entendido que ningún árabe residente en el territorio del Estado árabe proyectado tendrá derecho a optar por la ciudadanía del Estado judío proyectado y que ningún judío residente en el territorio del Estado judío proyectado tendrá derecho a optar por la ciudadanía del Estado árabe proyectado. Se entenderá que toda persona que ejerza este derecho optará también por su mujer, y sus hijos menores de 18 años de edad.

Los árabes residentes en el territorio del proyectado Estado judío y los judíos residentes en el territorio del proyectado Estado árabe que hayan firmado una declaración expresando su intención de optar por la ciudadanía del otro Estado podrán votar en las elecciones para la Asamblea Constituyente de ese Estado, pero no

<sup>1</sup> Se agregará a la Declaración concerniente al Estado judío la siguiente cláusula: "En el Estado judío se darán facilidades adecuadas a los ciudadanos de lengua árabe para el empleo de su idioma, ya sea oralmente o por escrito, en el cuerpo legislativo, ante los tribunales y en la administración."

<sup>2</sup> En la Declaración concerniente al Estado árabe, las palabras "por un árabe en el Estado judío" se sustituirán por las palabras "por un judío en el Estado árabe".

en las elecciones para la Asamblea Constituyente del Estado en que residan.

2. *Convenciones internacionales.* a) El Estado estará obligado por todos los acuerdos y convenciones internacionales, tanto generales como especiales, en los cuales Palestina llegue a ser parte. Estos acuerdos y convenciones serán respetados por el Estado durante todo el tiempo de su vigencia sin perjuicio de cualquier derecho de denuncia que esté previsto en ellos.

b) Toda controversia relativa a la aplicabilidad o a la continuación de la vigencia de las convenciones o los tratados internacionales firmados por la Potencia Mandataria o a los que ésta se ha adherido en nombre de Palestina, será referida a la Corte Internacional de Justicia, con arreglo a las disposiciones del Estatuto de la Corte.

3. *Obligaciones financieras.* a) El Estado respetará y cumplirá todas las obligaciones financieras de cualquier naturaleza contraídas por la Potencia Mandataria en nombre de Palestina, durante el ejercicio del Mandato, y reconocidas por el Estado. Esta disposición incluye el derecho de los empleados públicos a percibir pensiones, compensaciones o gratificaciones.

b) De estas obligaciones, el Estado cumplirá las que son aplicables a Palestina en su totalidad, participando en la Junta Económica Mixta, y cumplirá individualmente las que, siendo aplicables a los Estados, puedan ser distribuidas equitativamente entre ellos.

c) Convendrá establecer una Corte de Reclamaciones, vinculada a la Junta Económica Mixta y compuesta de un miembro designado por las Naciones Unidas, un representante del Reino Unido y un representante del Estado interesado. Toda controversia suscitada entre el Reino Unido y el Estado respecto de las reclamaciones no reconocidas por éste, será referida a esa Corte.

d) Las concesiones comerciales otorgadas respecto de cualquier parte de Palestina, antes de la aprobación de la resolución por la Asamblea General, continuarán siendo válidas conforme a los términos de los contratos, a menos que éstos sean modificados por acuerdo entre el concesionario y el Estado.

#### CAPÍTULO 4

##### *Disposiciones varias*

1. Las disposiciones de los capítulos 1 y 2 de la Declaración serán garantizadas por las Naciones Unidas, y no podrá introducirse en ellas ninguna modificación sin el consentimiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Todo Miembro de las Naciones Unidas tendrá el derecho de señalar a la atención de la Asamblea General cualquier infracción o amenaza de infracción de cualquiera de estas cláusulas, y la Asamblea General podrá hacer al respecto las recomendaciones que estime apropiadas a las circunstancias.

2. Toda controversia relativa a la aplicación o interpretación de esta declaración será referida, a instancias de cualquiera de las partes, a la Corte Internacional de Justicia, a menos que las partes acuerden otro procedimiento de arreglo.

#### D. UNION ECONOMICA Y TRANSITO

1. El Consejo Provisional de Gobierno de cada Estado suscribirá un acuerdo referente a la Unión Económica y al Tránsito. Este acuerdo será redactado por la Comisión prevista en el párrafo 1 de la sección B, utilizando en el mayor grado posible el asesoramiento y cooperación de las entidades y organismos representativos de cada uno de los Estados proyectados. Este acuerdo comprenderá disposiciones para establecer la Unión Económica de Palestina y regulando otros asuntos de interés común. Si, para el 1° de abril de 1948, los Consejos Provisionales de Gobierno no han firmado el acuerdo, corresponderá a la Comisión promulgar este acuerdo.

##### *La Unión Económica de Palestina*

2. Los objetivos de la Unión Económica de Palestina serán los siguientes:

a) Una unión aduanera;

b) Un sistema monetario común que establezca un tipo de cambio único;

c) La administración, al servicio del interés común y sobre una base no discriminatoria, de los ferrocarriles, de las carreteras internacionales, de los servicios postales, telefónicos y telegráficos, y de los puertos y aeropuertos utilizados en el intercambio y comercio internacionales;

d) El desarrollo económico común, especialmente respecto del riego, el saneamiento de tierras y la conservación del suelo;

e) La posibilidad para ambos Estados y para la Ciudad de Jerusalén de utilizar, sobre una base no discriminatoria, las aguas y las fuentes de energía.

3. Se establecerá una Junta Económica Mixta compuesta de tres representantes de cada uno de los dos Estados y tres miembros extranjeros designados por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Los miembros extranjeros serán designados por un periodo inicial de tres años; ejercerán sus funciones a título individual y no como representantes de Estados.

4. Las funciones de la Junta Económica Mixta consistirán en poner en práctica, ya sea directamente o por delegación, las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de la Unión Económica. Tendrá todos los poderes de organización y administración necesarios para desempeñar sus funciones.

5. Los Estados se comprometerán a poner en efecto las decisiones de la Junta Económica Mixta. Las decisiones de la Junta serán tomadas por mayoría absoluta.

6. En caso de que un Estado deje de tomar las medidas necesarias, la Junta podrá, mediante el voto conforme de seis miembros, acordar retener una porción adecuada de la parte de los ingresos aduaneros que corresponde a dicho Estado en virtud de la Unión Económica. Si el Estado persiste en no cooperar, la Junta podrá acordar, por simple mayoría, nuevas sanciones, según estime apropiado, inclusive la disposición de los fondos que haya retenido.

7. En lo referente al desarrollo económico, las funciones de la Junta consistirán en preparar, estudiar y favorecer los programas de desarrollo

comunes a los Estados, pero no emprenderá la ejecución de tales programas sin el asentimiento de ambos Estados y de la Ciudad de Jerusalén, en caso de que Jerusalén esté directamente interesada en los programas de desarrollo.

8. En lo referente al sistema monetario común, las monedas en circulación en los dos Estados y en la Ciudad de Jerusalén serán emitidas bajo la autoridad de la Junta Económica Mixta, que será la única autoridad emisora y que determinará las reservas necesarias para garantizar dichas monedas.

9. En cuanto sea compatible con el párrafo 2, b) mencionado anteriormente, cada Estado podrá poseer su propio banco central, controlar su propia política fiscal y de crédito, sus ingresos y gastos en divisas extranjeras, la concesión de permisos de importación y efectuar operaciones financieras internacionales, sobre la base de su propio crédito. Durante los dos primeros años siguientes a la terminación del Mandato, la Junta Económica Mixta tendrá autoridad para adoptar todas las medidas que se requieran para asegurar — en el grado en que lo permita el total de los ingresos en divisas extranjeras obtenidos por los dos Estados de la exportación de bienes y servicios, y siempre que cada Estado adopte medidas apropiadas para conservar sus propios recursos en divisas extranjeras — que cada Estado tenga a su disposición, en cualquier período de doce meses, las divisas extranjeras suficientes para garantizar al propio territorio una cantidad de bienes y servicios importados equivalente a la cantidad de dichos bienes y servicios requeridos por ese territorio durante el período de doce meses que termina el 31 de diciembre de 1947.

10. Cada Estado gozará de todos los poderes económicos que no están expresamente conferidos a la Junta Económica Mixta.

11. Habrá un arancel aduanero común con libertad completa de comercio entre los Estados, y entre éstos y la Ciudad de Jerusalén.

12. Los aranceles serán elaborados por una Comisión Arancelaria compuesta, en número igual, de representantes de cada uno de los Estados, y serán sometidos a la Junta Económica Mixta para su aprobación por mayoría de votos. En caso de desacuerdo en el seno de la Comisión Arancelaria, la Junta Económica Mixta dirimirá las cuestiones en litigio. En caso de que la Comisión Arancelaria no consiga elaborar ningún arancel dentro del plazo que se fije, la Junta Económica Mixta establecerá los aranceles.

13. Con cargo a los ingresos de aduana y demás ingresos ordinarios de la Junta Económica Mixta, se sufragarán en primer término las partidas siguientes:

- a) Los gastos del servicio de aduanas y del funcionamiento de los servicios comunes;
- b) Los gastos administrativos de la Junta Económica Mixta;
- c) Las obligaciones financieras de la Administración de Palestina constituidas por:
  - i) El servicio de la deuda pública pendiente;
  - ii) El costo de las pensiones y jubilaciones que se pagan actualmente o que se pagarán en el futuro, conforme al reglamento, y con arreglo

a lo dispuesto en el párrafo 3 del Capítulo 3 anterior.

14. Una vez que estas obligaciones hayan sido enteramente satisfechas, el excedente de los ingresos procedentes de las aduanas y otros servicios comunes será dividido en la siguiente forma: no menos del cinco por ciento y no más del diez por ciento para la Ciudad de Jerusalén; el resto será asignado equitativamente a cada Estado por la Junta Económica Mixta, con el fin de mantener a un nivel suficiente y adecuado los servicios administrativos y sociales de cada Estado, con la salvedad de que la parte atribuida a cada Estado, en cualquier año, no podrá exceder en más de cuatro millones de libras aproximadamente del importe de su contribución a los ingresos de la Unión Económica. La Junta podrá ajustar la suma concedida comparando el nivel de los precios con el nivel existente en la fecha del establecimiento de la Unión. Al cabo de cinco años, los principios de distribución de los ingresos comunes podrán ser revisados por la Junta Económica Mixta sobre una base de equidad.

15. Todas las convenciones y tratados internacionales, relativos a los aranceles aduaneros y a los servicios de comunicaciones colocados bajo la autoridad de la Junta Económica Mixta, serán suscritos por ambos Estados. En estas materias, los dos Estados estarán obligados a actuar conforme a lo que acuerde por mayoría la Junta Económica Mixta.

16. La Junta Económica Mixta se esforzará por obtener para las exportaciones de Palestina un acceso justo e igual a los mercados mundiales.

17. Todas las empresas dirigidas por la Junta Económica Mixta pagarán salarios razonables sobre una base uniforme.

#### *Libertad de tránsito y visita*

18. El acuerdo contendrá disposiciones encaminadas a garantizar, sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, la libertad de tránsito y de visita a todos los residentes o ciudadanos de ambos Estados y de la Ciudad de Jerusalén, a condición de que cada Estado y la Ciudad de Jerusalén controlen la residencia dentro de sus límites.

#### *Denuncia, modificación e interpretación del acuerdo*

19. El acuerdo y cualquier tratado derivado del mismo permanecerán en vigor por un período de diez años. Transcurrido este plazo, continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes notifique su denuncia, la cual surtirá efecto al cabo de dos años.

20. Durante el período inicial de diez años, el acuerdo y todo tratado de él derivado no podrán ser modificados salvo por consentimiento de ambas partes y con la aprobación de la Asamblea General.

21. Cualquier controversia relativa a la aplicación o interpretación del acuerdo y de cualquier tratado de él derivado será referida, a instancias de cualquiera de las partes, a la Corte Interna-

cional de Justicia, a menos que las partes acuerden otro procedimiento de arreglo.

## E. BIENES

1. Los bienes muebles de la administración de Palestina serán asignados a los Estados árabe y judío y a la Ciudad de Jerusalén sobre una base equitativa. La asignación deberá ser efectuada por la Comisión de las Naciones Unidas mencionada anteriormente en el párrafo 1 de la Sección B. Los bienes inmuebles pasarán a ser propiedad del Gobierno en cuyo territorio estén situados.

2. Durante el periodo comprendido entre la designación de la Comisión de las Naciones Unidas y la terminación del Mandato, la Potencia Mandataria deberá, excepto cuando se trate de operaciones corrientes, consultar con la Comisión acerca de cualquier medida que proyecte y que entrañe la liquidación, disposición o gravamen de los bienes del Gobierno de Palestina, tales como los excedentes del Tesoro, el producto de las emisiones de bonos del Gobierno, las tierras del dominio del Estado y todos los demás bienes.

## F. ADMISION EN LAS NACIONES UNIDAS

Cuando se haya hecho efectiva la independencia del Estado árabe o del Estado judío, según lo previsto en este Plan, y cuando la declaración y el acuerdo previstos en este Plan hayan sido firmados por uno u otro Estado, se procederá a examinar con benévola atención su solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas, con arreglo al Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas.

## PARTE II

### Fronteras<sup>1</sup>

#### A. EL ESTADO ARABE

La región del Estado árabe comprendida en la Galilea Occidental limita al oeste con el Mediterráneo y al norte con la frontera del Líbano desde Ras en Nakura hasta un punto al norte de Saliha. De ahí, la frontera sigue hacia el sur, incluyendo el poblado de Saliha en el Estado árabe, hasta alcanzar el punto más meridional de esta aldea. Desde este punto, sigue la línea formada por el límite occidental de las aldeas de Alma, Rihaniya y Teitaba, siguiendo luego el límite septentrional de la aldea de Meirun hasta alcanzar el lindero de los subdistritos de Acre y de Safedo. Sigue este lindero hasta un punto situado al oeste de la aldea de Es Samuy y la alcanza de nuevo en el punto más septentrional de Farradiya. De ahí, sigue la línea divisoria de los subdistritos hasta la carretera principal de Acre a Safedo. De ahí, sigue el límite occidental de la aldea de Kafr I'nan hasta encontrar la línea divisoria de los subdistritos de Tiberíades y de Acre, pasando luego al oeste

<sup>1</sup> Las líneas fronterizas descritas en la Parte II están indicadas en el Anexo A. Se ha utilizado, al trazar y describir estas fronteras, el mapa de Palestina, escala 1:250.000, publicado en 1946 en el *Survey of Palestine*.

del cruce de las carreteras de Acre a Safad y de Lubiya a Kafr I'nan. Desde el ángulo sudoccidental de la aldea de Kafr I'nan, la frontera sigue el límite occidental del subdistrito de Tiberíades hasta un punto próximo a la línea formada por los límites de las aldeas de Maghar y Eilabun, desde allí hace una curva hacia el oeste hasta abarcar toda la parte occidental de la llanura de Battof necesaria para el embalse propuesto por la Agencia Judía para el riego de las tierras del sur y del este.

La frontera alcanza el límite del subdistrito de Tiberíades en un punto de la carretera de Nazaret a Tiberíades situado al sudeste del poblado de Tur'an; a continuación se dirige hacia el sur siguiendo primero el límite del subdistrito y pasando luego entre la Escuela de Agricultura de Kadoorie y el Monte Tabor, hasta un punto situado exactamente al sur del pie del Monte Tabor. Desde ahí, corre directamente hacia el oeste, paralelamente a la línea horizontal 230 de la cuadrícula, hasta el ángulo noreste del territorio de la aldea de Tel Adashim. En seguida, se dirige hacia el ángulo noroeste de este territorio, desde donde gira hacia el sur y el oeste hasta incluir en el Estado árabe las fuentes de abastecimiento de agua de Nazaret situadas en la aldea de Yafa. Al llegar a Ginneiger, sigue los linderos occidental, septentrional y oriental del territorio de esta aldea hasta su ángulo sudoeste desde donde continúa en línea recta hasta un punto de la línea férrea Haifa-Afula situado en la línea divisoria de las aldeas de Sarid y El Mujeidil. Este es el punto de intersección.

La frontera sudoeste de la región del Estado árabe comprendida en Galilea sigue una línea que, partiendo de este punto, se dirige hacia el norte a lo largo de los límites orientales de Sarid y Gevat hasta el ángulo noreste de Nahalal, siguiendo desde allí a través del territorio de Kefar ha Horech hasta un punto central situado en la frontera sur de la aldea de Ilut; de ahí siguiendo hacia el oeste a lo largo del límite de esta aldea hasta el límite oriental de Beit Lahm. A continuación se desvía hacia el norte y noreste a lo largo del límite occidental de Beit Lahm hasta el ángulo noreste de Waldheim y de ahí hacia el noroeste a través del territorio de la aldea de Shefa Amr hasta el ángulo sudeste de Ramat Yohanan. Desde este punto se dirige hacia el nornordeste hasta un punto situado en la carretera de Shefa Amr-Haifa, al oeste del cruce de esta carretera con la carretera de I'Billin. De ahí sigue hacia el noreste hasta un punto del límite sur de I'Billin situado al oeste de la carretera de I'Billin a Birwa. De ahí, continúa a lo largo de ese límite hasta su punto más occidental, desde donde tuerce hacia el norte y continúa a través del territorio de la aldea de Tamra hasta el extremo más al noroeste de este territorio y a lo largo del lindero occidental de Julis hasta encontrar la carretera de Acre a Safedo. Después corre hacia el oeste a lo largo del borde meridional de la carretera de Safedo a Acre hasta el límite de los distritos de Galilea y de Haifa, desde cuyo punto sigue ese límite hasta el mar.

La frontera de la región montañosa de Samaria y de Judea empieza en la confluencia con el río Jordán del Uadi Malih, al sudeste de Beisan, y se dirige directamente hacia el oeste hasta alcanzar la carretera de Beisan a Jericó y después sigue el borde occidental de esa carretera, en

dirección noroeste, hasta la intersección de los linderos de los subdistritos de Beisan, Nablus y Jenin. Desde ese punto sigue hacia el oeste la línea divisoria de los subdistritos de Nablus y de Jenin hasta una distancia de unos tres kilómetros y en seguida tuerce hacia el noroeste, pasando al este de los poblados de las aldeas de Jalbun y Faqu'a, hasta un punto de la frontera de los subdistritos de Jenin y de Beisan situado al noreste de Nuris. De ahí, continúa primero hacia el noroeste hasta un punto situado exactamente al norte del poblado de Zir'in y luego hacia el oeste hasta el ferrocarril de Afula a Jenin, y de ahí hacia el noroeste a lo largo del límite del distrito hasta el punto de intersección con el ferrocarril de Hejaz. Desde ahí la frontera se dirige hacia el sudoeste, incluyendo en el Estado árabe el poblado y una parte del territorio de la aldea de Kh. Lid, hasta cruzar la carretera de Haifa a Jenin en un punto de la línea divisoria de los distritos de Haifa y Samaria situado al oeste de El Mansi. Sigue esta línea hasta el punto más meridional de la aldea de El Buteimat. De ahí sigue los límites septentrional y oriental de la aldea de Ar'ara, vuelve a alcanzar la línea divisoria de los distritos de Haifa y Samaria en el Uadi Ara, y desde ahí se dirige hacia el sudoeste, en línea casi recta, hasta alcanzar el lindero occidental de Qaqun en un punto situado al este de la línea férrea en el lindero oriental de la aldea de Qaqun. De ahí recorre cierta distancia hacia el este a lo largo de la línea férrea hasta un punto situado exactamente al este de la estación de ferrocarril de Tulkarm. De aquí la frontera sigue una línea situada a igual distancia del ferrocarril y de la carretera de Tulkarm a Kalkilieh, Siljuliek y Ras el Ein hasta un punto situado exactamente al este de la estación de Ras el Ein, desde donde sigue, algo al este, cierto trecho de la vía férrea hasta un punto del ferrocarril situado al sur de la intersección de las líneas Haifa-Lydd y Beit-Nabala; luego continúa a lo largo del lindero sur del aeropuerto de Lydda hasta su ángulo sudoeste, desde donde se dirige al sudoeste hasta un punto situado precisamente al oeste del poblado de Sarafand el Amar, a continuación tuerce hacia el sur pasando exactamente al oeste del poblado de Abu el Fadil hasta el ángulo noreste de las tierras Beer Jacob. (La frontera deberá ser demarcada en tal forma que permita el acceso directo al puerto aéreo desde el Estado árabe). De ahí la frontera sigue los límites occidental y meridional de la aldea de Ramle hasta el ángulo noreste de la aldea de El Na'ana, y de ahí en línea recta hasta el punto más meridional de El Borriya, a lo largo de la frontera oriental de esa aldea y de la frontera meridional de la aldea de Innaba. De ahí tuerce hacia el norte para seguir el borde meridional de la carretera de Jafa a Jerusalén hasta El Qubab, desde donde sigue la carretera hasta el lindero de Abu Shusha. Corre a lo largo de los linderos orientales de Abu Shusha, Seidun, Hulda hasta el punto más meridional de Hulda; de ahí hacia el oeste en línea recta hasta el de Umm Kalkha; de ahí sigue los límites septentrionales de Umm Kalkha, Qazaza y los límites septentrional y occidental de Mukhezín hasta el lindero del distrito de Gaza de donde se dirige a través del territorio de las aldeas de El Mismiya, El Kabira y Yasur, hasta el punto de intersección meridional situado a

medio camino entre los poblados de Yasur y de Batani Sharqi.

Desde el punto de intersección meridional, la frontera se dirige, por una parte, hacia el noroeste, pasando entre las aldeas de Gan Yavne y Barqa para llegar al mar en un punto situado a medio camino entre Nabi Yunis y Minat el Qila, y por otra parte hacia el sudeste, hasta un punto al oeste de Qastina, desde donde se desvía en dirección sudoeste y pasa al este de los poblados de Es Sawafir, Esh Sharqiya e Ibdís. Desde el sudeste de la aldea de Ibdís se dirige hasta un punto situado al sudoeste del poblado de Beit Affa, cortando la carretera de Hebrón a El Majdal exactamente al oeste del poblado de Irak Suweidan. De ahí continúa hacia el sur a lo largo del límite occidental de la aldea de El Faluja hasta el lindero del subdistrito de Bersabea. De ahí se dirige a través de los territorios de las tribus de Arab el Jubarat hasta un punto de la línea divisoria de los subdistritos de Bersabea y Hebrón situado al norte de Kh. Khuweilifa, desde donde prosigue en dirección sudoeste hasta un punto de la carretera principal de Bersabea a Gaza situado a dos kilómetros al noroeste de la ciudad. Desde ahí se inclina al sudeste hasta llegar al uadi Sab en un punto situado a un kilómetro al oeste de la ciudad. De ahí se dirige hacia el noroeste y sigue el curso del uadi Sab y luego la carretera de Bersabea a Hebrón en una distancia de un kilómetro; de ahí se desvía hacia el este y se dirige en línea recta a Kh. Kuseifa hasta alcanzar el lindero de los subdistritos de Bersabea y de Hebrón, y sigue este lindero hacia el este hasta llegar a un punto situado al norte de Ras Ez Suweira, apartándose de él solamente para atravesar la base del saliente situado entre las verticales 150 y 160 de la cuadrícula.

A unos cinco kilómetros al noroeste de Ras Ez Zuweira la frontera se dirige al norte separando del Estado árabe una faja de territorio, cuya anchura no pasa de siete kilómetros, situada a lo largo de la costa del Mar Muerto, hasta llegar a Ein Geddi, donde se vuelve directamente al este para alcanzar la frontera de Transjordania en el Mar Muerto.

La frontera septentrional de la sección árabe de la llanura costera se dirige desde un punto situado entre Minat el Qila y Nabi Yunis, pasando entre los poblados de Gan Yavne y Barqa hasta el punto de intersección. Desde aquí se desvía al sudoeste, atravesando el territorio de Batani Sharqi, sigue a lo largo del límite oriental del territorio de Beit Daras, atraviesa el territorio de Julis, dejando al oeste los poblados de Batani Sharqi y Julis, hasta el del territorio de Beit Tima. De ahí pasa al este de El Jiya y atraviesa el territorio de la aldea de El Bárbara a lo largo de los límites orientales de las aldeas de Beit Jirja, Deir Suneid y Dimra. Desde el sudoeste de Dimra, la frontera atraviesa el territorio de Beit Hanun, dejando al este el territorio judío de Nir-Am. Desde el de Beit Hanun la línea se dirige al sudoeste hasta alcanzar un punto situado al sur de la horizontal 100 de la cuadrícula, de donde se desvía hacia el noroeste en una extensión de dos kilómetros, tuerce nuevamente en dirección sudoeste y continúa en línea casi recta hasta el del territorio de la aldea de Kirbet Ikhza'a. De ahí, sigue el límite de esta aldea hasta su punto más meridional. Se dirige luego en dirección sur a lo largo de la línea vertical

## Ciudad de Jerusalén

## A. REGIMEN ESPECIAL

La Ciudad de Jerusalén será constituida como *corpus separatum* bajo un régimen internacional especial y será administrada por las Naciones Unidas. El Consejo de Administración Fiduciaria será designado para desempeñar en nombre de las Naciones Unidas las funciones de Autoridad Administradora.

## B. FRONTERAS DE LA CIUDAD

La Ciudad de Jerusalén comprenderá el actual municipio de Jerusalén más las aldeas y ciudades vecinas, de las cuales la más oriental será Abu Dis; la más meridional Belén; la más occidental Ein Karim (inclusive el poblado de Motsa) y la más septentrional Shu'fat, según se indica en el mapa esquemático adjunto (Anexo B).

## C. ESTATUTO DE LA CIUDAD

El Consejo de Administración Fiduciaria deberá, dentro de un plazo de cinco meses a contar de la aprobación del presente plan, preparar y aprobar un Estatuto detallado de la Ciudad, el cual contendrá, *inter alia*, los puntos esenciales de las siguientes disposiciones:

1. *Mecanismo gubernativo: Objetivos especiales.* En el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, la Autoridad Administrativa perseguirá los siguientes objetivos especiales:

a) Proteger y preservar los intereses espirituales y religiosos sin iguales localizados en la Ciudad de las tres grandes religiones monoteístas extendidas en el mundo entero: cristianismo, judaísmo e islamismo; con este fin, asegurar que reinen en Jerusalén el orden y la paz y especialmente la paz religiosa.

b) Fomentar la cooperación entre todos los habitantes de la Ciudad, tanto en su propio interés como también a fin de estimular y favorecer en toda la Tierra Santa el desarrollo pacífico de las relaciones mutuas entre los dos pueblos palestinos; garantizar la seguridad y el bienestar y apoyar cualquier medida constructiva destinada a mejorar las condiciones de vida de los residentes, habida cuenta de las circunstancias especiales y las costumbres de los diversos pueblos y comunidades.

2. *Gobernador y personal administrativo.* El Consejo de Administración Fiduciaria designará el Gobernador de la Ciudad de Jerusalén el cual será responsable ante aquél. Para elegirlo se tomará en cuenta la competencia particular de los candidatos sin atender a su nacionalidad. No obstante, no deberá ser ciudadano de ninguno de los Estados de Palestina.

El Gobernador representará a las Naciones Unidas en la Ciudad y ejercerá en su nombre todos los poderes de orden administrativo, inclusive la dirección de los asuntos exteriores. Será auxiliado por un personal administrativo cuyos miembros serán considerados como funcionarios internacionales, conforme al Artículo 100 de la Carta y serán elegidos, dentro de lo posible, entre

90 de la cuadrícula hasta llegar a la intersección de ésta con la horizontal 70 de la cuadrícula. Se desvía a continuación hacia el sudeste hasta Kh. El Rubeiba y luego sigue hacia el sur hasta un punto conocido por el nombre de El Baha, más allá del cual corta la carretera principal de Bersabea a El'Auja al oeste de Kh. el Mushrifa. De ahí, alcanza el uadi El Zaiyatin exactamente al oeste de El Subeita. De ahí tuerce hacia el noreste y luego al sudeste siguiendo el uadi El Zaiyatin y pasa al este de 'Abda hasta alcanzar el uadi Nafkh. Luego hace una curva hacia el sudoeste a lo largo de los uadis Nafkh, Ajrim y Lassan hasta llegar al punto en que este último cruza la frontera egipcia.

La región del enclave árabe de Jafa comprende la parte de la zona urbana de esta ciudad que se halla al oeste de los barrios judíos situados al sur de Tel Aviv, al oeste de la prolongación de la calle Herzl hasta el cruce de ésta con la carretera de Jafa a Jerusalén, al sudoeste del tramo de la carretera de Jafa a Jerusalén que se encuentra al sudeste de ese cruce, al oeste de las tierras de Mique Yisrael, al noroeste de la municipalidad de Holon, al norte de la línea que une el ángulo noroeste de Holon con el ángulo noreste de la región de la municipalidad de Bat Yam y al norte de la zona de esta municipalidad de Bat Yam. La Comisión de Límites resolverá la cuestión del barrio de Karton tomando en cuenta, entre otras consideraciones, la conveniencia de incluir el menor número posible de sus habitantes árabes y el mayor número posible de sus habitantes judíos en el Estado judío.

## B. EL ESTADO JUDIO

El sector noreste del Estado judío (Galilea oriental) limita al norte y al oeste con la frontera del Líbano y al este con las fronteras de Siria y Transjordania. Este territorio comprende toda la cuenca del Hula, el lago Tiberiades, todo el subdistrito de Beisan, prolongándose la frontera hasta la cumbre de las montañas de Gilboa y hasta el uadi Malih. Desde allí, el Estado judío se extiende hacia el noroeste siguiendo la frontera descrita respecto del Estado árabe.

La parte judía de la llanura costera se extiende desde un punto situado entre Minat el Qila y Nabi Yunis, en el subdistrito de Gaza, y comprende las ciudades de Haifa y Tel Aviv, dejando a Jafa como enclave del Estado árabe. La frontera oriental del Estado judío coincide con la frontera descrita respecto del Estado árabe.

La región de Bersabea comprende todo el subdistrito de Bersabea, con inclusión del Negeb y de la parte oriental del subdistrito de Gaza, con exclusión de la ciudad de Bersabea y de las zonas descritas respecto del Estado árabe. También comprende una faja de territorio que se extiende a lo largo del Mar Muerto, desde la línea divisoria de los subdistritos de Hebrón y de Bersabea hasta Ein Geddi, según queda descrito respecto del Estado árabe.

## C. LA CIUDAD DE JERUSALEN

Las fronteras de la Ciudad de Jerusalén son las definidas en las recomendaciones sobre la Ciudad de Jerusalén. (Véase la Parte III, sección 3, siguiente)

los residentes de la Ciudad y del resto de Palestina, sin discriminación alguna. Para la organización de la administración de la Ciudad, el Gobernador someterá un plan detallado al Consejo de Administración Fiduciaria por el cual será debidamente aprobado el plan.

3. *Autonomía local.* a) Las subdivisiones locales autónomas que componen actualmente el territorio de la Ciudad (aldeas, comunas y municipios) gozarán de amplios poderes de gobierno y administración locales.

b) El Gobernador estudiará y someterá al Consejo de Administración Fiduciaria para que lo examine y resuelva al respecto, un plan para el establecimiento de sectores municipales especiales que comprenderán, respectivamente, el sector judío y el sector árabe de la nueva Jerusalén. Los nuevos distritos municipales continuarán formando parte del actual municipio de Jerusalén.

4. *Medidas de seguridad.* a) La Ciudad de Jerusalén será desmilitarizada; se declarará y mantendrá su neutralidad y no se permitirán formaciones, ejercicios ni actividades de carácter paramilitar dentro de sus límites.

b) En caso de que por falta de cooperación o por la ingerencia de uno o más sectores de la población, sea seriamente perturbada o paralizada la administración de la Ciudad de Jerusalén, el Gobernador tendrá autoridad para tomar las medidas que sean necesarias para restaurar el funcionamiento eficaz de la administración.

c) Para hacer respetar la ley y el orden en la Ciudad, y especialmente para proteger los Lugares sagrados y los santuarios y edificios religiosos de la Ciudad, el Gobernador organizará un cuerpo especial de policía formado por fuerzas suficientes, cuyos miembros serán reclutados fuera de Palestina. El Gobernador estará facultado para ordenar la adopción de las disposiciones presupuestarias necesarias para el sostenimiento de este cuerpo especial.

5. *Organización legislativa.* Un consejo legislativo elegido por sufragio universal, en votación secreta sobre la base de la representación proporcional, por los adultos residentes en la ciudad, sin distinción de nacionalidad, tendrá facultades legislativas y fiscales. No obstante, ninguna medida legislativa deberá estar en oposición o en contradicción con las disposiciones que se establecerán en el Estatuto de la Ciudad, ni ninguna ley reglamento o disposición oficial prevalecerá sobre estas disposiciones. El Estatuto concederá al Gobernador el derecho de oponer su veto a las leyes que sean incompatibles con las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior. También le conferirá el poder de promulgar ordenanzas provisionales en caso de que el Consejo no apruebe a tiempo un proyecto de ley considerado esencial para el funcionamiento normal de la administración.

6. *Administración de la justicia.* El Estatuto dispondrá el establecimiento de una organización judicial independiente, que incluirá una Corte de Apelaciones. Todos los habitantes de la Ciudad estarán sujetos a ella.

7. *Unión Económica y Régimen Económico.* La Ciudad de Jerusalén estará incluida en la Unión Económica de Palestina y estará obligada por todas las cláusulas del acuerdo y de cualquier

tratado derivado de éste, como también por las decisiones de la Junta Económica Mixta. La sede de la Junta Económica será establecida en el territorio de la Ciudad.

El Estatuto contendrá las disposiciones necesarias para regular las cuestiones económicas, no sometidas al régimen de la Unión Económica, asegurando un trato igual a todos los Miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales, sin discriminación alguna.

8. *Libertades de tránsito y de visita; control de los residentes.* A reserva de las consideraciones de seguridad y de bienestar económico que sean determinadas por el Gobernador con arreglo a las instrucciones del Consejo de Administración Fiduciaria, se garantizará a los residentes o ciudadanos de los Estados árabe y judío la libertad de entrar y de residir dentro de los límites de la Ciudad. La inmigración y la residencia en la Ciudad de los nacionales de otros Estados serán controladas por el Gobernador conforme a las instrucciones del Consejo de Administración Fiduciaria.

9. *Relaciones con los Estados árabe y judío.* Habrá representantes de los Estados árabe y judío acreditados ante el Gobernador de la Ciudad y encargados de la protección de los intereses de sus Estados y de sus nacionales ante la administración internacional de la Ciudad.

10. *Idiomas oficiales.* El árabe y el hebreo serán los idiomas oficiales de la Ciudad. Ello no excluirá la adopción de uno o más idiomas adicionales de trabajo, según fuere necesario.

11. *Ciudadanía.* Todos los residentes pasarán a ser *ipso facto* ciudadanos de la Ciudad de Jerusalén, a menos que opten por la ciudadanía del Estado del cual han sido ciudadanos o que, si son árabes o judíos, hayan manifestado oficialmente su intención de hacerse ciudadanos del Estado árabe o judío respectivamente, conforme al párrafo 9, Sección B, Parte I de este Plan.

El Consejo de Administración Fiduciaria concertará arreglos para asegurar la protección consular de los ciudadanos de la Ciudad que se encuentren fuera de su territorio.

12. *Libertades de los ciudadanos.* a) A reserva únicamente de las exigencias del orden público y de la moral, se garantizará a los habitantes de la Ciudad el goce de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, inclusive las libertades de conciencia, religión y culto, idioma, educación, palabra y prensa, reunión y asociación y de petición.

b) No se hará entre los habitantes discriminación de ninguna clase por motivos de raza, religión, idioma o sexo.

c) Dentro de la Ciudad todas las personas tendrán derecho por igual a la protección de las leyes.

d) Se respetará el derecho de familia tradicional y el estatuto personal de las diversas personas y comunidades y sus intereses religiosos, inclusive las fundaciones.

e) Salvo cuando lo exigiere el mantenimiento del orden público y de la buena administración, no se adoptará ninguna medida que constituya un obstáculo o una intervención en la actividad de las instituciones religiosas o de caridad de todas las creencias, o que entrañe discriminación contra algún representante o miembro de estas

instituciones por el hecho de su religión o nacionalidad.

f) La Ciudad proporcionará enseñanza primaria y secundaria adecuadas a la comunidad árabe y judía, respectivamente, en su propio idioma y en conformidad con sus tradiciones culturales.

No será denegado ni vulnerado el derecho de cada comunidad a mantener sus propias escuelas para la educación de sus miembros, en su propio idioma, con tal de que en ellas se observen los preceptos educativos de carácter general que pueda dictar la Ciudad. Los establecimientos educativos extranjeros continuarán sus actividades sobre la base de los derechos existentes.

g) No se impondrá ninguna restricción al libre uso por cualquier habitante de la Ciudad de cualquier idioma en las relaciones particulares, el comercio, la religión, la prensa o las publicaciones de cualquier clase, o en las reuniones públicas.

13. *Lugares sagrados.* a) No serán denegados ni vulnerados los derechos existentes respecto a los Lugares sagrados y a santuarios y edificios religiosos.

b) Se garantizará el libre acceso a los Lugares sagrados y santuarios y edificios religiosos y el libre ejercicio del culto, de conformidad con los derechos existentes, a reserva de las exigencias del orden público y del decoro.

c) Deberán ser conservados los Lugares sagrados y santuarios y edificios religiosos. No se permitirá ningún acto que de cualquier manera pueda menoscabar su carácter sagrado. Si, en cualquier momento, el Gobernador estima que algún Lugar sagrado, santuario o edificio religioso necesita reparaciones urgentes, el Gobernador podrá invitar a la comunidad o a las comunidades interesadas a efectuar dichas reparaciones. El Gobernador podrá efectuarlas por sí mismo a costa de la comunidad o de las comunidades interesadas en caso de que no se adopten medidas dentro de un plazo prudencial.

d) No se podrá imponer contribución sobre ninguno de los Lugares sagrados, santuarios y edificios religiosos que estuvieran exentos de impuestos en la fecha de la creación de la Ciudad. No se introducirá ningún cambio en la incidencia de los impuestos que establezca diferencias entre los propietarios u ocupantes de los Lugares sagrados, santuarios y edificios religiosos, o que coloque a los propietarios u ocupantes en situación menos favorable, en relación con la incidencia general de los impuestos, que la que existía en el momento de la aprobación de las recomendaciones de la Asamblea.

14. *Poderes especiales del Gobernador respecto de los Lugares sagrados, santuarios y edificios religiosos de la Ciudad y de cualquier parte de Palestina.* a) El Gobernador dedicará especial

atención a la protección de los Lugares sagrados, santuarios y edificios religiosos situados en la Ciudad de Jerusalén.

b) En lo referente a tales Lugares, edificios y santuarios de Palestina situados fuera de la Ciudad, el Gobernador determinará, en virtud de los poderes que le habrán conferido las Constituciones de ambos Estados, si las disposiciones de las Constituciones de los Estados árabe y judío de Palestina relativas a estos lugares y a los derechos religiosos anexos a ellos son debidamente aplicadas y respetadas.

c) El Gobernador estará también facultado para tomar decisiones, fundándose en los derechos existentes, en los casos en que surjan controversias entre las diferentes comunidades religiosas o con motivo de los ritos de una comunidad religiosa, respecto de los Lugares sagrados, edificios religiosos y santuarios situados en cualquier parte de Palestina.

En esta tarea podrá ser asesorado por un Consejo Consultivo compuesto de representantes de las diferentes religiones, que actuarán a título consultivo.

#### D. DURACION DEL REGIMEN ESPECIAL

El Estatuto redactado por el Consejo de Administración Fiduciaria, con arreglo a los principios anteriormente enunciados, entrará en vigor a más tardar el 1º de octubre de 1948. Permanecerá en vigor, primeramente durante un período de diez años, a menos que el Consejo de Administración Fiduciaria estime necesario efectuar, antes de expirar ese plazo, un nuevo examen de esas disposiciones. Al expirar este período, la totalidad del Estatuto deberá ser objeto de un nuevo examen por el Consejo de Administración Fiduciaria, habida cuenta de la experiencia adquirida durante su funcionamiento. Los residentes de la Ciudad tendrán entonces toda libertad para expresar, mediante un plebiscito, sus deseos acerca de las posibles modificaciones del régimen de la Ciudad.

#### PARTE IV

#### Capitulaciones

Se invita a los Estados cuyos nacionales hayan gozado anteriormente en Palestina de los privilegios e inmunidades concedidos a los extranjeros, incluso los beneficios de jurisdicción y protección consular que les eran otorgados bajo el Imperio Otomano en virtud de las capitulaciones o del uso, a renunciar a cualquier derecho que tengan al restablecimiento de estos privilegios e inmunidades en los Estados árabe y judío proyectados y en la Ciudad de Jerusalén.

## ANEXO 8

### 194 (III). Palestina — Informe sobre el progreso de las gestiones del Mediador de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado nuevamente la situación reinante en Palestina,*

1. *Expresa* su profunda satisfacción por los progresos realizados gracias a los buenos oficios del extinto Mediador de las Naciones Unidas para conseguir un ajuste pacífico de la situación futura de Palestina, causa por la cual el Mediador sacrificó su vida; y

*Agradece* al Mediador Interino y al personal a sus órdenes, sus esfuerzos incesantes y la devoción a sus deberes que han demostrado en Palestina;

2. *Establece* una Comisión de conciliación compuesta de tres Estados Miembros de las Naciones Unidas encargada de las siguientes funciones:

a) Asumir, en la medida en que juzgue que las circunstancias lo hacen necesario, las funciones encomendadas al Mediador de las Naciones Unidas para Palestina por la resolución 186 (S-2) de la Asamblea General, del 14 de mayo de 1948;

b) Cumplir las funciones señaladas y las instrucciones precisas fijadas en la presente resolución, y cumplir las funciones y las instrucciones suplementarias que puedan señalarle la Asamblea General o el Consejo de Seguridad;

c) Asumir, a petición del Consejo de Seguridad, cualquiera de las funciones actualmente asignadas al Mediador de las Naciones Unidas para Palestina, o a la Comisión de Tregua de las Naciones Unidas, por las resoluciones del Consejo de Seguridad; si el Consejo de Seguridad pide a la Comisión de Conciliación que asuma todas las restantes funciones confiadas al Mediador de las Naciones Unidas para Palestina por las resoluciones del Consejo de Seguridad, cesarán las funciones del Mediador;

3. *Decide* que un Comité de la Asamblea, integrado por representantes de China, Francia, Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido y Estados Unidos de América, someta a la aprobación de la Asamblea General, antes del fin de la primera parte del actual período de sesiones de la misma, una proposición respecto a los nombres de los tres Estados que constituirán la Comisión de Conciliación;

4. *Invita* a la Comisión a entrar inmediatamente en funciones con el fin de establecer cuanto antes relaciones entre las partes interesadas y entre estas partes y la Comisión;

5. *Invita* a los Gobiernos y autoridades interesados a extender el campo de las negociaciones previstas por la resolución del Consejo de Seguridad del 16 de noviembre de 1948<sup>1</sup> y a buscar un acuerdo por vía de negociaciones, ya sea directas, ya con la Comisión de Conciliación, para llegar a un arreglo definitivo de todas las cuestiones pendientes entre ellos;

6. *Encarga* a la Comisión de Conciliación de tomar medidas encaminadas a ayudar a los Gobiernos y autoridades interesados a arreglar en forma definitiva todas las cuestiones pendientes entre ellos;

7. *Decide* que los Lugares Sagrados — especialmente Nazaret — y los lugares y edificios religiosos de Palestina, deben ser protegidos y el libre acceso a ellos asegurado, conforme a los derechos en vigor y a la práctica histórica; que las disposiciones que se tomen con este fin deben ser sometidas a la vigilancia efectiva de las Naciones Unidas; que, cuando la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas presente a la Asamblea General, en su cuarto período ordinario de sesiones, propuestas detalladas respecto a un régimen internacional permanente para el territorio de Jerusalén, la Comisión deberá formular recomendaciones sobre los Lugares Sagrados que se encuentran en ese territorio; que en lo que concierne a los Lugares Sagrados situados en las otras regiones de Palestina, la Comisión deberá pedir a las autoridades políticas de las regiones interesadas que den oficialmente garantías satisfactorias con respecto a la protección de los Lugares Sagrados y al acceso a dichos Lugares; y que estos compromisos serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General;

8. *Decide* que dados los lazos que la vinculan a tres religiones mundiales, la zona de Jerusalén, incluyendo la municipalidad actual de Jerusalén y las aldeas y centros que la rodean, el más oriental de los cuales será Abu Dis; el más meridional, Belén; el más occidental, Ein Karim (incluyendo el caserío de Motsa) y el más septentrional, Shu'fat, debe ser objeto de un trato especial y distinto al de las otras regiones de Palestina y debe ser colocada bajo el control efectivo de las Naciones Unidas;

*Pide* al Consejo de Seguridad se sirva tomar nuevas medidas tendientes a asegurar la desmilitarización de Jerusalén en el plazo más breve posible;

*Encarga* a la Comisión de Conciliación que presente a la Asamblea General, en su cuarto período ordinario de sesiones, propuestas detalladas respecto a un régimen internacional permanente para la región de Jerusalén que asegure a cada uno de los distintos grupos la máxima autonomía local compatible con la especial situación jurídica internacional de la región de Jerusalén;

La Comisión de Conciliación queda autorizada a nombrar un representante de las Naciones Unidas, que colaborará con las autoridades locales en lo concerniente a la administración provisional de la zona de Jerusalén;

9. *Decide* que, hasta que los Gobiernos y autoridades interesados se pongan de acuerdo sobre disposiciones más detalladas, debe concederse a

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Tercer Año, No. 126.

todos los habitantes de Palestina la máxima libertad posible de acceso a Jerusalén por carretera, por ferrocarril y por vía aérea;

*Encarga* a la Comisión de Conciliación que informe inmediatamente al Consejo de Seguridad de cualquier tentativa de cualquiera de las partes de impedir dicho libre acceso, para que el Consejo tome las medidas apropiadas;

10. *Encarga* a la Comisión de Conciliación que trate de que los Gobiernos y autoridades interesados celebren acuerdos para facilitar el desarrollo económico del territorio, especialmente acuerdos relativos al acceso a los puertos y aeródromos y a la utilización de medios de transportes y de comunicación;

11. *Resuelve* que debe permitirse a los refugiados que deseen regresar a sus hogares y vivir en paz con sus vecinos, que lo hagan así lo antes posible, y que deberán pagarse indemnizaciones a título de compensación por los bienes de los que decidan no regresar a sus hogares y por todo bien perdido o dañado cuando, en virtud de los principios del derecho internacional o por razones de equidad, esta pérdida o este daño deba ser reparado por los Gobiernos o autoridades responsables;

*Encarga* a la Comisión de Conciliación que facilite la repatriación, reinstalación y rehabilitación económica y social de los refugiados, así como el pago de indemnizaciones, y que se mantenga en estrecho enlace con el Director del Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina, y por conducto de éste, con los órganos e instituciones apropiados de las Naciones Unidas;

12. *Autoriza* a la Comisión de Conciliación a designar los órganos auxiliares y a utilizar, bajo su autoridad, los expertos técnicos que considere necesarios para el eficaz desempeño de sus funciones y de las obligaciones que le incumben en virtud de los términos de la presente resolución;

La Comisión de Conciliación tendrá su sede oficial en Jerusalén. Incumbirá a las autoridades responsables del mantenimiento del orden en Jerusalén tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la Comisión. El Secretario General suministrará un reducido número de guardias para la protección del personal y de los locales de la Comisión;

13. *Encarga* a la Comisión de Conciliación que presente periódicamente al Secretario General, para que éste los transmita al Consejo de Seguridad y a los Miembros de las Naciones Unidas, informes sobre la evolución de la situación;

14. *Invita* a todos los Gobiernos y autoridades interesados a colaborar con la Comisión de Conciliación y a tomar todas las medidas posibles para contribuir a la aplicación práctica de la presente resolución;

15. *Pide* al Secretario General se sirva suministrar el personal y las facilidades necesarias y tomar todas las disposiciones requeridas para proporcionar los fondos necesarios para la ejecución de las disposiciones de la presente resolución.

*En la 186a. sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 1948, un comité de la Asamblea compuesto por los cinco Estados designados en el párrafo 3 de la resolución anterior, propuso como miembros de la Comisión de Conciliación a los tres Estados siguientes:*

FRANCIA, TURQUÍA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

*La proposición de este Comité fué aprobada durante la misma sesión por la Asamblea General y, en consecuencia, la Comisión de Conciliación ha quedado constituida por los tres Estados mencionados.*

*186a. sesión plenaria,  
11 de diciembre de 1948.*

## ANEXO 9

### **237 (1967). Resolución de 14 de junio de 1967**

*El Consejo de Seguridad,*

*Considerando* la urgente necesidad de evitar nuevos sufrimientos a las poblaciones civiles y a los prisioneros de guerra en la zona del conflicto en el Oriente Medio,

*Considerando* que los derechos humanos esenciales e inalienables deben respetarse incluso durante las vicisitudes de la guerra,

*Considerando* que las partes en el conflicto deben cumplir todas las obligaciones impuestas por el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, del 12 de agosto de 1949<sup>5</sup>;

1. *Insta* al Gobierno de Israel a que garantice la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas donde se han llevado a cabo operaciones militares, y a que dé facilidades para el regreso de los habitantes que han huido de esas zonas desde que comenzaron las hostilidades;

2. *Recomienda* a los gobiernos interesados que respeten escrupulosamente los principios humanitarios que rigen el trato de los prisioneros de guerra y la protección de personas civiles en tiempo de guerra, que figuran en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949<sup>6</sup>;

3. *Insta* al Secretario General a que aplique de una manera efectiva la presente resolución y a que informe al Consejo de Seguridad.

*Aprobada por unanimidad  
en la 1361a. sesión.*

## ANEXO 10

### 242 (1967). Resolución de 22 de noviembre de 1967

*El Consejo de Seguridad,*

*Expresando su constante preocupación por la grave situación en el Oriente Medio,*

*Insistiendo en la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra y en la necesidad de trabajar por una paz justa y duradera, en la que todos los Estados de la zona puedan vivir con seguridad,*

*Insistiendo además en que todos los Estados Miembros, al aceptar la Carta de las Naciones Unidas, han contraído el compromiso de actuar de conformidad con el Artículo 2 de la Carta,*

1. *Afirma* que el acatamiento de los principios de la Carta requiere que se establezca una paz justa y duradera en el Oriente Medio, la cual incluya la aplicación de los dos principios siguientes:

- i) Retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios que ocuparon durante el reciente conflicto;
- ii) Terminación de todas las situaciones de beligerencia o alegaciones de su existencia, y respeto y reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas y libres de amenaza o actos de fuerza;

2. *Afirma además* la necesidad de:

a) Garantizar la libertad de navegación por las vías internacionales de navegación de la zona;

b) Lograr una solución justa del problema de los refugiados;

c) Garantizar la inviolabilidad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona, adoptando medidas que incluyan la creación de zonas desmilitarizadas;

3. *Pide* al Secretario General que designe un Representante Especial que marche al Oriente Medio, para establecer y mantener contactos con los Estados interesados a fin de promover un acuerdo y de ayudar en los esfuerzos para lograr una solución pacífica y aceptada, de acuerdo con las disposiciones y principios de la presente resolución;

4. *Pide* al Secretario General que informe lo antes posible al Consejo de Seguridad sobre el progreso de los esfuerzos del Representante Especial.

*Aprobada por unanimidad en la 1382a. sesión.*

### Decisión

El 8 de diciembre de 1967, el Presidente distribuyó como documento del Consejo de Seguridad (S/8289)<sup>12</sup> la siguiente declaración que refleja la opinión de los miembros del Consejo:

“Por lo que hace al documento S/8053/Add.3<sup>12</sup>, señalado a la atención del Consejo de Seguridad, los miembros, recordando el consenso logrado en su 1366a. sesión, celebrada el 9 de julio de 1967, reco-

nocen la necesidad de que el Secretario General aumente el número de observadores en la zona del Canal de Suez y de que se provean más material técnico y medios de transporte.”

<sup>12</sup> *Ibid.*

**Resolución 338 (1973)**  
**de 22 de octubre de 1973**

*El Consejo de Seguridad,*

1. *Insta* a todas las partes en la presente lucha a que cesen el fuego y pongan fin a toda actividad

militar inmediatamente, a más tardar 12 horas después del momento de la aprobación de esta decisión, en las posiciones que ahora ocupan;

2. *Insta* a las partes interesadas a que empiecen inmediatamente después de la cesación del fuego la aplicación de la resolución 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967 del Consejo de Seguridad en todas sus partes;

3. *Decide* que, inmediatamente y en forma simultánea con la cesación del fuego, se inicien negociaciones entre las partes interesadas, con los auspicios apropiados, encaminadas al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

*Aprobada en la 1747a. sesión por 14 votos contra ninguno<sup>27</sup>.*